



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras disposiciones

##### **Consejería de Sanidad y Política Social I.M.A.S.**

10421 Resolución de 24 de junio de 2013 del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan ayudas para Programas de Inserción para el año 2013. 27004

##### **Consejería de Sanidad y Política Social**

10422 Convenio de colaboración entre la Fundación Cajamurcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, sobre actuaciones en materia de Sanidad y Política Social. 27011

##### **Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Universidad de Murcia**

10423 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, R-500/2013, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Murcia. 27014

##### **Consejería de Educación, Formación y Empleo**

10424 Resolución de 18 de junio de 2013 de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio; denominación, Aparcamientos y Garajes de la Región de Murcia. 27040

10425 Resolución de 18 de junio de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de convenio; denominación, Aguamur S.L. 27066

#### 4. Anuncios

##### **Consejería de Economía y Hacienda**

10426 Anuncio de licitación de contrato de suministro de gas natural, con destino al edificio Palacio Regional y anexo, sede de la Consejería de Economía y Hacienda de la CARM. Expte. 35/2013. 27083

##### **Consejería de Cultura y Turismo**

10427 Resolución de la Consejería de Cultura y Turismo por la que se convoca licitación pública para el servicio de mantenimiento integral de las distintas instalaciones y equipos de los museos de gestión autonómica: Museo de Bellas Artes de Murcia (Mubam), Conjunto Monumental de San Juan de Dios (Murcia), Museo Santa Clara la Real (Murcia), Museo de Arte Ibérico "El Cigarralejo" de Mula, Museo Arqueológico de Murcia, Museo Regional de Arte Moderno-Palacio Aguirre de Cartagena (Muram), Centro Regional de Arte Rupestre de Casa Cristo (Moratalla) y naves almacenes de Beniaján, dependientes de la Consejería de Cultura y Turismo. Expte. SG/CA/17/2013. 27085

**BORM**

**Consejería de Sanidad y Política Social  
I.M.A.S.**

10428	Suspensión de pensión no contributiva.	27087
10429	Suspensión cautelar de pensión no contributiva.	27088
10430	Revisión de grado.	27089
10431	Rehabilitación de pensión no contributiva.	27090
10432	Regularizaciones de pensiones no contributivas.	27091
10433	Petición de documentación.	27092
10434	Modificación de pensión no contributiva.	27093
10435	Extinción de pensión no contributiva.	27094
10436	Denegado complemento del 50% de pensión no contributiva.	27095
10437	Edicto por el que se notifican resoluciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social.	27096

**Consejería de Sanidad y Política Social**

10438	Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 3/2013.	27098
10439	Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 121/2013.	27099
10440	Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 136/2013.	27100
10441	Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 139/2013.	27101
10442	Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 165/2013.	27102
10443	Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 180/2013.	27103
10444	Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 184/2013.	27104
10445	Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 192/2013.	27105
10446	Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 194/2013.	27106
10447	Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 7/2013.	27107
10448	Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 27/2013.	27108
10449	Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 29/2013.	27109
10450	Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 31/2013.	27110
10451	Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 36/2013.	27111
10452	Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 57/2013.	27112
10453	Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 104/2013.	27113
10454	Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 326/2012.	27114
10455	Notificación de resolución de expediente sancionador 22/2013.	27115
10456	Notificación de resolución de expediente sancionador 23/2013.	27116
10457	Notificación de resolución de expediente sancionador 41/2013.	27117
10458	Notificación de resolución de expediente sancionador 377/2012.	27118
10459	Notificación de resolución de expediente sancionador 378/2012.	27119
10460	Notificación de resolución de expediente sancionador 395/2012.	27120
10461	Notificación de resolución de expediente sancionador 401/2012.	27121

**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación**

10462	Expediente de expropiación forzosa n.º 1J07EX0195. "L.A.A.T. de 20 KV interconexión C.T. brazal con C.T.I. Cobacho en el paraje Los Cobachos, en el término municipal de Murcia".	27122
10463	Expediente de expropiación forzosa 1J07EX0105 "L.A.M.T. 20 KV y C.T.I. Campo Abajo, en el paraje de Campo Abajo en el término municipal de Las Torres de Cotillas (Murcia)".	27123

**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Universidad de Murcia**

10464	Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la formalización del contrato de obras. "Instalación para la práctica deportiva en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior (Fase I. Pabellón Docente-Deportivo)". (Expte. 2013/5/OB-AP).	27124
-------	---	-------

### III. Administración de Justicia

<b>De lo Social número Dos de Cartagena</b>		
10465	Procedimiento ordinario 217/2012.	27126
<b>De lo Social número Tres de Cartagena</b>		
10466	Despido/ceses en general 157/2013.	27127
10467	Despido/ceses en general 397/2013.	27129
10468	Procedimiento ordinario 687/2012.	27130
10469	Seguridad Social 733/2011.	27132
10470	Ejecución de títulos judiciales 38/2013.	27133
10471	Ejecución de títulos no judiciales 24/2013.	27135
10472	Ejecución de títulos judiciales 56/2013.	27136
<b>Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura</b>		
10473	Autos sobre guarda y custodia 284/2012.	27137
<b>De lo Social número Tres de Murcia</b>		
10474	Despido objetivo individual 1.010/2012.	27138
<b>Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Uno de Murcia</b>		
10475	Seguridad Social 206/2013.	27140
10476	Despido objetivo individual 207/2013.	27141
10477	Procedimiento ordinario 25/2012.	27144
10478	Procedimiento ordinario 748/2011.	27146
10479	Procedimiento ordinario 807/2011.	27149
<b>Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Dos de Murcia</b>		
10480	Procedimiento ordinario 395/2013.	27152
10481	Procedimiento ordinario 416/2013.	27154
10482	Seguridad Social 1.083/2012.	27156
<b>Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Tres de Murcia</b>		
10483	Procedimiento ordinario 6/2013.	27158
<b>Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia</b>		
10484	Procedimiento ordinario 390/2013.	27160
10485	Despido/ceses en general 105/2013.	27162
<b>Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia</b>		
10486	Seguridad Social 1.172/2012.	27163
<b>Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Seis de Murcia</b>		
10487	Despido/ceses en general 219/2012.	27165
10488	Clasificación profesional 614/2012.	27166
10489	Procedimiento ordinario 386/2013.	27167
10490	Despido objetivo individual 368/2013.	27169
10491	Despido objetivo individual 363/2013.	27171
<b>Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Siete de Murcia</b>		
10492	Procedimiento ordinario 387/2013.	27173

BORM

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia**

- 10493 Reclamación por ordinario 332/2013. 27175  
10494 Seguridad Social 346/2013. 27177

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia**

- 10495 Ejecución de títulos judiciales 264/2012. 27179

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia**

- 10496 Ejecución de títulos judiciales 97/2013. 27181

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia**

- 10497 Ejecución de títulos judiciales 78/2013. 27184

**IV. Administración Local****Aledo**

- 10498 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro y acometida de agua potable en Aledo. 27187

**Bullas**

- 10499 Delegación de atribuciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. 27189

**Jumilla**

- 10500 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria. Transferencia de crédito 4/2013. 27190

- 10501 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria. Transferencia de crédito 6/2013. 27191

- 10502 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria. Crédito extraordinario 2/2013. 27192

**La Unión**

- 10503 Anuncio de exposición publica del padrón del bimestre mayo-junio de 2013 de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales. 27193

**Los Alcázares**

- 10504 Notificación a interesado de incoación de expediente sancionador por infracción a la ordenanza municipal reguladora de limpieza urbana. 27195

- 10505 Notificación a interesados de incoación de expedientes sancionadores por infracción de la ordenanza municipal reguladora de consumo de bebidas alcohólicas en espacios y vías públicas. 27196

- 10506 Notificación a interesados de incoación de expedientes sancionadores por infracción a la ordenanza municipal reguladora de consumo de bebidas alcohólicas en espacios y vías públicas. 27198

- 10507 Notificación a interesado de incoación de expediente sancionador por infracción a la ordenanza municipal reguladora de limpieza urbana. 27200

- 10508 Notificación a interesados de la incoación de expedientes sancionadores por infracción a la ordenanza municipal en materia de seguridad ciudadana. 27201

- 10509 Notificación a interesados de la incoación de expedientes sancionadores por infracción a la ordenanza municipal en materia de seguridad ciudadana. 27203

**Los Alcázares**

- 10510 Notificación a interesados de la incoación de expedientes sancionadores por infracción a la ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía y régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. 27205
- 10511 Notificación a interesados de la incoación de expedientes sancionadores por infracción a la ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía y régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. 27206

**Murcia**

- 10512 Resolución de recursos de reposición interpuestos contra la aprobación definitiva del Proyecto de Plan Parcial del Sector ZB-Pm4-1, El Palmar. 27207
- 10513 Audiencia en procedimiento de solicitud de cobro por la vía de apremio de cuotas adeudadas a la Entidad Urbanística de Conservación "Agua y Sol", UA I, P.E. Casas del Cura, Gea y Truyols. (Expte. 67GD08). 27218

**Totana**

- 10514 Notificación de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores. 27219
- 10515 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores. 27220
- 10516 Notificación a interesado. 27221

**Yecla**

- 10517 Autorización autonómica para ampliación de agencia de transportes en Ctra. Pinoso km. 6. 27222

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Comunidad de Regantes "Fuente del Peral", Cieza**

- 10518 Exposición pública de los padrones correspondientes a la derrama de modernización de regadíos 2013 y derrama de gastos fijos 2013. 27223

**Comunidad de Regantes "Pozo del Horno", Cieza**

- 10519 Exposición pública de los padrones correspondientes a las derramas de gastos fijos correspondientes al ejercicio 2013. 27224

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

**10421 Resolución de 24 de junio de 2013 del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan ayudas para Programas de Inserción para el año 2013.**

Mediante Orden de 10 de febrero de 2011 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración (B.O.R.M. n.º 44 de 23 de febrero de 2011) se establecen las normas reguladoras de las Ayudas para Programas de Inserción.

El artículo 3 apartado 2 de la citada Orden dispone que el procedimiento para la concesión de las ayudas en ella reguladas se iniciará de oficio mediante convocatoria pública adoptada por el órgano competente para concederlas, y que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2013, se ha consignado en el Programa 314C, clasificación orgánica 51.04.00 la partida presupuestaria con destino a la realización de Programas de Inserción.

Para dar efectividad a dichas finalidades, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2013, y en garantía de los principios de publicidad, objetividad, concurrencia pública, transparencia, igualdad y no discriminación en la concesión, a propuesta de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del instituto Murciano de Acción Social, en relación con el artículo 9.1 b) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social.

#### **Resuelvo**

Aprobar la convocatoria de las Ayudas para Programas de Inserción para el año 2013, en los términos que siguen:

#### **Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.**

1.- La presente Resolución tiene por objeto convocar Ayudas para Programas de Inserción para el año 2013, en la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 10 de febrero de 2011 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración (B.O.R.M., n.º 44 de 23 de febrero de 2011), por la que se establecen las normas reguladoras de las citadas ayudas.

2.- Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la presente Resolución, y en la Orden de 10 de febrero de 2011 citada en el punto anterior, así como por las restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación, y en su defecto por las normas de derecho privado.

**Artículo 2.- Finalidad.**

La finalidad de esta convocatoria es la concesión de ayudas para la contratación laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, determinadas en el artículo 2 de la Orden citada en el artículo anterior.

**Artículo 3.- Crédito presupuestario**

1. Estas ayudas serán financiadas con cargo a la Sección 51, Servicio 04, Programa 314C, del Capítulo IV, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2013, por un importe total de 160.000 euros para Instituciones sin fin de lucro, con cargo a la partida presupuestaria 51.04.00.314C.481.01, proyecto de gasto 20.585.

2. No obstante y previas las oportunas modificaciones presupuestarias podrán utilizarse créditos excedentes en partidas del presupuesto del Instituto Murciano de Acción Social u otras aportaciones de Administraciones Públicas, para incrementar dichas cuantías, dándole la oportuna publicidad, sin que ello suponga la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

3. La cuantía máxima estimada en que se puede incrementar la dotación inicialmente prevista será de 250.000 €.

4. En caso de que no se agote el crédito previsto para estas ayudas, el excedente podrá destinarse a financiar otro tipo de ayudas sociales competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

**Artículo 4.- Solicitantes y beneficiarios.**

Podrán ser solicitantes y beneficiarios de estas ayudas, las Instituciones sin fin de lucro, ubicadas en la Región de Murcia.

**Artículo 5.- Requisitos y condiciones.**

Para ser beneficiario de estas ayudas, los interesados deberán reunir, además de los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden de 10 de febrero de 2011 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración por la que se establecen las normas reguladoras para la concesión de estas ayudas, los siguientes:

1. La puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de la presente Resolución, no podrá ser inferior a 17 puntos.

2. Las solicitudes serán atendidas teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración.

**Artículo 6.- Criterios para la valoración de las solicitudes.**

Las solicitudes se valorarán teniendo en cuenta el interés del Programa de Inserción y las posibilidades de continuidad e idoneidad de las actividades del mismo al fin último de la inserción socio-laboral, de conformidad con los siguientes criterios:

1. Número de habitantes del municipio donde se va a desarrollar el programa:

Menos de 20.000 habitantes	1 punto
Entre 20.000 y 100.000 habitantes	2 puntos
Mas de 100.000 habitantes	3 puntos

2. Porcentaje de ayudas y prestaciones de inserción y protección social en alta en el municipio o Mancomunidad (en caso de que el municipio donde se



ubique esté mancomunado para la prestación de los servicios sociales), respecto al total de ayudas y prestaciones de la Región:

Menos del 3%	1 punto
Entre el 3% y el 10%	2 puntos
Mas del 10%	3 puntos

3. La existencia en la entidad solicitante de recursos humanos cualificados para proporcionar a las personas incorporadas a los Programas el apoyo y dirección imprescindibles en el proceso de inserción laboral de aquéllas.....Hasta 5 puntos.

4. La realización por parte de la entidad de un acompañamiento intensivo en el itinerario individualizado de inserción socio laboral de las personas contratadas en el último programa de Inserción o Inclusión ejecutado y evaluado.....Hasta 5 puntos.

5. La capacidad y flexibilidad de adecuar los puestos de trabajo a las personas contratadas y, en su caso, a sus circunstancias socio-familiares, en el último programa ejecutado y evaluado.....Hasta 2 puntos.

6. La contratación a expensas de la entidad, o empresas asociadas a la misma, de personas incorporadas a Programas de Inserción o Inclusión, (valorables los cuatro últimos programas ejecutados y evaluados).....Hasta 4 puntos.

7. La realización por la entidad de programas destinados a la atención de personas o colectivos objeto de los Servicios Sociales.....Hasta 2 puntos.

8. La experiencia acreditada en la realización de programas de integración sociolaboral y mejora de la empleabilidad para personas en situación de riesgo o exclusión social.....Hasta 3 puntos.

9. La financiación del programa de forma conjunta con el Instituto Murciano de Acción Social, en un porcentaje superior al establecido en el artículo 6 de la Orden de bases mencionada, a razón de 1 punto por cada 5% adicional y hasta un máximo de 3 puntos.

10. Diseño por parte de la entidad de un itinerario formativo individual, que contemple actuaciones específicas del puesto de trabajo, a lo largo de todo el periodo de la contratación, según memoria presentada.....Hasta 3 puntos.

11. Número de programas solicitados en el municipio o Mancomunidad (en caso de que el municipio donde se ubique esté mancomunado para la prestación de servicios sociales):

· Un programa	2 puntos
· Dos programas	1 punto
· A partir de tres programas	0 puntos

**Artículo 7.- Asignación de puestos de trabajo a los programas presentados.**

1. La asignación de puestos de trabajo a los programas presentados se realizará teniendo en cuenta el orden decreciente de puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios de valoración, pudiéndose asignar hasta un máximo de dos puestos por entidad.

2. Se podrá asignar un segundo puesto a aquellas entidades con mayor puntuación global en el baremo y/o que desarrollen programas en distintas sedes, siempre que la entidad haya alcanzado una puntuación mínima de 22 puntos y cuenten con capacidad suficiente para asumirlo.

3. En aquellos supuestos en que una misma entidad solicite varios programas a realizar en distintas sedes, la priorización de dichos programas se efectuará en función de la puntuación obtenida por cada uno de ellos en los criterios 3, 4, 5, 8 y 10 del artículo 6 de la presente Resolución.

**Artículo 8.- Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes de Ayudas para Programas de Inserción.**

1. Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado que figura como Anexo I de esta Resolución y serán acompañadas de la documentación que en el mismo se indique.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Instituto Murciano de Acción Social (Ronda de Levante, nº 16, Esquina Plaza Juan XXIII -30008, Murcia), siendo válida además la utilización de cualquiera de los medios o procedimientos que al respecto se establecen en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

**Disposición final única. Eficacia y publicidad**

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 24 de junio de 2013—El Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Fernando Mateo Asensio.



**ANEXO I**

**AYUDAS PARA PROGRAMAS DE INSERCIÓN**

Nº Expte. Regional:

**1. DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD**

CIF:	NOMBRE DE LA ENTIDAD:				
DOMICILIO:	Nº:	PISO:	LOCALIDAD:		
MUNICIPIO:	CÓD. POSTAL:	TELÉFONO:	FAX:	E-Mail:	

**2. DATOS DEL REPRESENTANTE**

NIF:	APELLIDOS Y NOMBRE:
TÍTULO DE REPRESENTACIÓN:	

**3. ACTIVIDAD O PROGRAMA A REALIZAR:**

Nº DE PERSONAS A INCORPORAR	CATEGORÍA LABORAL	DURACIÓN	JORNADA LABORAL	% SOLICITADO	% APORTADO POR LA ENTIDAD	MUNICIPIO ACTIVIDAD
CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN:					FECHA PUBLIC. BORM/BOE:	
ULTIMA ACTUALIZACIÓN: TABLA SALARIAL:						

**4. DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA AYUDA**

Código Cuenta Cliente (20 dígitos) de la entidad:
---



## 5. DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  
con NIF nº \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_  
de la empresa/entidad \_\_\_\_\_

### DECLARO:

Que la Entidad/Empresa a la que represento **no ha sido sancionada por** ninguno de los siguientes motivos:

- No haber justificado adecuadamente las subvenciones percibidas (artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- Haber cometido infracciones tipificadas como graves o muy graves en el orden social en los doce meses anteriores a la solicitud (Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto)

## 6. DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTARSE CON LA SOLICITUD

- Fotocopia compulsada del CIF de la empresa o entidad
- Fotocopia del documento bancario en el que figure el C.C.C. (20 dígitos), cuyo titular sea la Entidad y figure el CIF de la misma.
- Original o fotocopia compulsada de la acreditación del título de representación actualizada (certificación, acta de nombramiento, etc).
- Memoria del programa a realizar, según modelo ( Anexo II).

**AUTORIZO**                       **NO AUTORIZO**

al Órgano administrativo competente a obtener, de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

### EN CASO DE NO DAR SU AUTORIZACIÓN, DEBEN APORTARSE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Fotocopia compulsada del NIF del representante
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Hacienda Estatal y con la Hacienda Regional.

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Quedo enterado/a de la obligación de comunicar al IMAS, **cualquier variación** que pudiera producirse, a partir de la fecha de presentación de esta solicitud que pueda tener repercusión sobre la Ayuda solicitada (variación del domicilio social, cambio del representante de la Entidad, modificaciones respecto a la situación legal de la Entidad o similares, etc.) en el plazo de los quince días siguientes desde que se produzcan.

Así mismo, quedo informado que los datos recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de perceptores/beneficiarios de ayudas y subvenciones de carácter social, con la exclusiva finalidad de gestionar la ayuda solicitada. El responsable de este fichero/tratamiento es el IMAS, ante cuyo titular puedo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

Fdo: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL**

## ANEXO II

### MEMORIA DEL PROGRAMA A REALIZAR

- 1.- Datos de identificación de la Entidad, descripción de sus objetivos y actividades que realice.
- 2.- Fundamentación del Programa.
- 3.- Objetivos generales y específicos.
- 4.- Actividades a desarrollar por las personas a incorporar al programa a nivel laboral, especificando horarios.
- 5.- Actividades a desarrollar por la Entidad: diseño de un itinerario formativo individual con actuaciones específicas para cada puesto de trabajo, a lo largo de todo el periodo de contratación.
- 6.- Temporalización:
  - Actividades laborales
  - Actividades formativas
- 7.- Metodología.
- 8.- Recursos personales implicados en el programa a nivel de:
  - Coordinación del programa
  - Responsables del personal a incorporar
  - Responsables de la formación
- 9.- **Valoración económica** de los puestos de trabajo a cubrir, especificando el convenio de aplicación (si procede) y desglosando los siguientes aspectos:
  - **Salario (Calculados al 100% de la jornada)**
    - Salario Base
    - Complementos (especificar)
    - Número de pagas extras y conceptos que incluye.
  - **Seguridad Social**
    - Código CNAE de cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
  - **Indemnización fin de contrato**
    - Especificar si es diferente a nueve días de salario por año
- 10.- **Contratación a expensas de la Entidad, o empresas asociadas a la misma, de personas incorporadas a programas de inserción (API) o inclusión (APIN). Valorables los cuatro últimos programas ejecutados y evaluados.**

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

**10422 Convenio de colaboración entre la Fundación Cajamurcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, sobre actuaciones en materia de Sanidad y Política Social.**

#### Resolución

Visto el Convenio de colaboración entre la Fundación Cajamurcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la consejería de sanidad y política social, sobre actuaciones en materia de sanidad y política social

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio de colaboración entre la fundación Cajamurcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la consejería de Sanidad y Política Social, sobre actuaciones en materia de Sanidad y Política Social.

Murcia, a 25 de junio de 2013.—El Secretario General Martín Quiñonero Sánchez.

**Convenio de colaboración entre la Fundación Cajamurcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, sobre actuaciones en materia de Sanidad y Política Social**

En Murcia, a 21 de mayo 2013.

#### Reunidos

De una parte la Excelentísima Señora D.<sup>a</sup> María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de mayo de 2013.

Y de otra, D. Carlos Egea Krauel, Presidente Ejecutivo de la Caja de Ahorros de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 47 de sus Estatutos, así como Presidente de su Fundación

#### Manifiestan

Que la Consejería de Sanidad y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma que tiene atribuidas las competencias correspondientes en materia de Sanidad y el ejercicio de las competencias en materia de Asistencia y Bienestar Social, entre las cuales se encuentra las políticas en el área de atención de las personas mayores, siendo competencia del Instituto Murciano de Acción Social, adscrito a la mencionada Consejería, la ejecución de los programas sociales para dicho colectivo.

Que la Fundación Cajamurcia es una Institución Benéfico-Social, exenta de ánimo de lucro, que tiene entre sus fines el sostenimiento de actuaciones dentro de la Obra Benéfico-Social, y que materializa a través de su Fundación.

Que el Decreto 166/2003, de 3 de octubre, por el que se regula la obra benéfico-social de las cajas de ahorros que operen en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece las directrices en materia de Obra Benéfico-Social conforme al Programa de Obras y Actuaciones Prioritarias que figura en su Anexo I.

Que dentro de las obras y actuaciones prioritarias en materia de Obra Benéfico Social contempladas en el mencionado Anexo, figura el apoyo a los Servicios Sociales para Personas Mayores y cualesquiera otros programas de carácter social y cultural que impulsen el desarrollo de su ámbito de actuación.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede ambas partes acuerdan establecer el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes.

### Cláusulas

**Primera.-** El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Fundación Cajamurcia sobre actuaciones de apoyo en materia de atención social a las personas mayores, conforme al Programa de Obras y Actuaciones Prioritarias en materia de Obra Social, que figura en el Anexo de las directrices de la Obra Benéfico Social de las Cajas de Ahorros aprobadas por Decreto 166/2003, de 3 de octubre, de la Consejería de Hacienda.

**Segunda.-** La Fundación Cajamurcia aporta en concepto de colaboración con cargo al presupuesto de la Obra Benéfico-Social del ejercicio de 2013, la cantidad de 55.000 euros.

**Tercera.-** El destino de dicha cantidad irá dirigido a sufragar gastos relacionados con actuaciones y programas socioculturales y fomento de las nuevas tecnologías a desarrollar en los Centros Sociales de la Dirección General de Personas Mayores dependientes del Instituto Murciano de Acción Social, así como actividades culturales y sociales integradas en los certámenes y eventos organizados por dicha Dirección General.

**Cuarta.-** La cantidad estipulada será gestionada por la Fundación Cajamurcia, por lo que una vez comprobada la exacta correspondencia entre la relación de gastos y los documentos justificativos de los mismos, procederá a su pago.

Para ello, la Dirección General de Personas Mayores enviará mensualmente, a la Fundación Cajamurcia, relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor, importe, y código cuenta cliente donde desea recibir el pago, e indicación de la unidad administrativa que ha generado el gasto. A esta relación se acompañarán los documentos justificativos del gasto.

Así mismo la Dirección General de Personas Mayores del IMAS., al final de cada ejercicio natural enviara a la Fundación Cajamurcia una Memoria de las actividades realizadas en el mismo.

**Quinta.-** La Consejería de Sanidad y Política Social se compromete a resaltar la existencia de este Convenio, informando a la opinión pública de esta colaboración con la Fundación Cajamurcia, utilizando para ello los medios de comunicación más adecuados y, asimismo, la Fundación Cajamurcia podrá dar publicidad al Convenio en la medida que considere más adecuada al cumplimiento del objeto del Convenio.

Cada Centro de Personas Mayores facilitará un espacio permanente adecuado para la instalación de un tablón de anuncios, de las actividades específicas para personas mayores desarrolladas por la Fundación Cajamurcia.

**Sexta.-** El seguimiento de la ejecución del Convenio, así como de las actuaciones en él referenciadas se llevará a cabo a través de una Comisión Mixta paritaria de la que formarán parte, en representación de la Administración Regional, dos personas designadas por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social y otras dos, en representación de la Fundación Cajamurcia.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de cualquiera de las partes.

**Séptima.-** El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

**Octava.-** El presente Convenio tendrá vigencia en el ejercicio 2013.

**Novena.-** El Convenio que se suscribe tiene carácter administrativo y para la resolución de los conflictos que surjan respecto a la aplicación del mismo queda sujeto a la jurisdicción contencioso administrativa.

Leído por ambas partes, y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de colaboración en el lugar y fecha arriba indicado.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por la Fundación Cajamurcia el Presidente, Carlos Egea Krauel.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Universidad de Murcia

**10423 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, R-500/2013, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Murcia.**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, en sesiones de 24 de mayo y 14 de junio de 2013, aprobó modificar el "Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Murcia" con objeto de adaptarlo al nuevo marco legal existente en la materia.

Vista la anterior consideración, este Rectorado, en uso de las competencias reconocidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, modificada parcialmente por Ley Orgánica 4/2007, resuelve ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del citado Reglamento cuyo texto se recoge en anexo a esta Resolución, con las modificaciones indicadas.

Murcia, 24 de junio de 2013.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

NORMATIVA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LOS ESTUDIANTES DE  
LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Aprobada en Consejo de Gobierno el día 06/07/2012

Publicada en el BORM el 25/07/2012

Modificada en Consejo de Gobierno de 24/05/2013 y 14/06/2013

NORMATIVA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LOS ESTUDIANTES DE  
LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

#### ÍNDICE

Título I: Las prácticas académicas externas

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Definición, naturaleza y caracteres de las prácticas externas.

Artículo 3. Fines.

Artículo 4. Modalidades de prácticas externas.

Artículo 5. El proyecto formativo.

Artículo 6. Destinatarios.

Artículo 7. Requisitos de los solicitantes.

Artículo 8. Estudiantes que provengan de programas de movilidad.

Artículo 9. Duración y horarios de las prácticas externas.

Artículo 10. Horarios de las prácticas.

Artículo 11. Incompatibilidad.

Artículo 12. Oferta, difusión y adjudicación de las prácticas externas.

Artículo 13. Procedimiento de gestión.

- a. Publicidad de las ofertas de prácticas.
- b. Ofertas.
- c. Selección.
- d. Autorización.
- e. Modificación y renuncia.
- f. Protección de datos.

Artículo 14. Aseguramiento de los estudiantes.

Artículo 15. Obligaciones de la Universidad.

Artículo 16. Obligaciones de la entidad colaboradora.

Artículo 17. Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas externas.

1. Derechos.

2. Deberes.

Artículo 18. Tutorías y requisitos para ejercerlas.

Artículo 19. Derechos y deberes del tutor de la entidad colaboradora.

1. Derechos.

2. Deberes.

Artículo 20. Derechos y deberes del tutor académico

1. Derechos.

2. Deberes.

Artículo 21. Reconocimiento del trabajo profesional del estudiante en las prácticas curriculares.

Artículo 22. Informe final del tutor de la entidad colaboradora.

Artículo 23. Informe final del estudiante.

Artículo 24. Informe final del tutor de la Universidad.

Artículo 25. Acreditación, reconocimiento académico y convalidación.

Artículo 26. Comisión General de Prácticas Externas.

Artículo 27. Garantía de calidad de las prácticas externas.

TÍTULO II: LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA.

Artículo 28. Los Convenios de Cooperación Educativa.

Artículo 29. Modelo de Convenio de Cooperación Educativa.

Artículo 30. Responsabilidad de la gestión

Artículo 31. Iniciativa

Artículo 32. Tramitación

Artículo 33. Seguimiento de los Convenios de Cooperación Educativa

DISPOSICIONES ADICIONALES, TRANSITORIA, DEROGATORIA Y  
DISPOSICIÓN FINAL

Disposición adicional primera

Disposición adicional segunda

Disposición transitoria primera

Disposición transitoria segunda

Disposición derogatoria.

Disposición final.

## DOCUMENTOS ANEXOS.

Modelo de Convenio de Cooperación Educativa

Anexo de prácticas

Informes finales de prácticas

Durante los últimos 30 años, las prácticas en empresas de los estudiantes en la universidad española han estado reguladas por los Reales Decretos 1497/1981, de 19 de junio, sobre Programas de Cooperación Educativa 1845/1994, de 9 de septiembre, que adecuaba el período durante el cual los estudiantes podrían realizar las prácticas en empresas al sistema de créditos introducido por el Real Decreto 1497/1987, de 17 de noviembre.

La construcción del Espacio Europeo de Educación Superior conlleva una nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, (regulada en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y desarrollada por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre), que ha puesto un especial énfasis en la realización de prácticas externas por los estudiantes universitarios, previendo que los planes de estudio de Grado contendrán "toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir", entre la que se menciona "las prácticas externas" (art. 12.2), y que "si se programan prácticas externas, éstas tendrán una extensión máxima de 60 créditos y deberán ofrecerse preferentemente en la segunda mitad del plan de estudios" (art. 12.6).

En este sentido, el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, reconoce en su art. 8 el derecho de los estudiantes de Grado a "disponer de la posibilidad de realización de prácticas, curriculares o extracurriculares, que podrán realizarse en entidades externas y en los centros, estructuras o servicios de la universidad, según la modalidad prevista y garantizando que sirvan a la finalidad formativa de las mismas" (apartado f) y a "contar con tutela efectiva, académica y profesional" (apartado g).

El tiempo transcurrido desde la aprobación del Real Decreto 1497/1981, ha hecho necesaria una nueva regulación de las prácticas externas, más acorde con lo establecido en la legislación vigente. Por ello, a propuesta de los Ministerios de Educación y de Trabajo e Inmigración, se ha aprobado recientemente el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, con el objetivo de desarrollar, precisar y aclarar aspectos tales como los objetivos de las prácticas, las entidades colaboradoras y los destinatarios, requisitos, tutorías, y contenidos de los convenios de cooperación educativa. Además, dicha regulación promueve la incorporación de estudiantes en prácticas en el ámbito de las administraciones públicas y en el de las empresas privadas.

Los cambios normativos, unidos al incremento de las prácticas externas en los últimos años y a la indudable importancia de las mismas de cara a facilitar la preparación de los estudiantes para el ejercicio profesional, hacen necesaria la elaboración de una normativa propia, que adapte el marco legal existente en la materia, al desarrollo de las prácticas curriculares y extracurriculares en la Universidad de Murcia (UMU).

## TÍTULO I. LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS.

**Artículo 1. Objeto.**

El objeto de la presente normativa es el desarrollo de la regulación de las prácticas académicas externas de los estudiantes matriculados en titulaciones oficiales y propias de la Universidad de Murcia.

## **Artículo 2. Definición, naturaleza y caracteres de las prácticas externas.**

1. Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por la Universidad, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

2. Podrán realizarse en la propia Universidad o en entidades colaboradoras, tales como, empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional.

3. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

4. Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorpore a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

## **Artículo 3. Fines.**

Con la realización de las prácticas académicas externas se pretenden alcanzar los siguientes fines:

1. Contribuir a la formación integral de los estudiantes, complementando su aprendizaje teórico y práctico.

2. Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.

3. Favorecer la formación y el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales, profesionales y participativas.

4. Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.

5. Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

6. Promover y consolidar vínculos de colaboración entre la Universidad y su entorno empresarial y profesional.

7. Fortalecer los lazos entre el estudiante y la Universidad, así como con la entidad colaboradora de cara a su futura inserción profesional.

## **Artículo 4. Modalidades de prácticas externas.**

Las prácticas académicas externas podrán ser de dos tipos: curriculares y extracurriculares.

1. Las prácticas curriculares son aquellas que se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de las titulaciones oficiales, son evaluables y el estudiante debe realizarlas para poder obtener el título. Dichas prácticas son gestionadas directamente por las Facultades y Centros adscritos y cuentan para ello con la colaboración del Servicio de Orientación y Empleo (COIE).

2. Las prácticas extracurriculares, son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aún teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título.

#### **Artículo 5. El proyecto formativo.**

1. El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa figurará en un anexo al convenio y fijará los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

2. En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

#### **Artículo 6. Destinatarios.**

Podrán realizar prácticas académicas externas los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad de Murcia que reúnan los requisitos establecidos en esta normativa, así como los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la Universidad o en los Centros adscritos a la misma.

#### **Artículo 7. Requisitos de los solicitantes.**

1. En el caso de prácticas externas curriculares, estar matriculado en la asignatura vinculada, según el Plan de Estudios de que se trate.

2. En el caso de prácticas externas extracurriculares, es necesario estar matriculado en la titulación para la que se oferta la práctica y haber superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título de cuyas enseñanzas estuviere cursando. Los estudiantes de enseñanzas de segundo ciclo y cursos propios de duración igual o superior a 300 horas, podrán realizarlas desde el momento en que estén matriculados.

3. No mantener ninguna relación contractual con la entidad colaboradora, o la propia Universidad en la que se van a realizar las prácticas, salvo autorización con arreglo al artículo 11.4. y 11.5.

4. El estudiante podrá realizar prácticas siempre que esté matriculado y hasta la finalización del curso académico correspondiente.

5. Los estudiantes interesados en realizar prácticas externas extracurriculares tendrán que formalizar telemáticamente una solicitud dirigida al COIE.

6. Quedan exceptuados para realizar prácticas los estudiantes matriculados exclusivamente en asignaturas extracurriculares.

#### **Artículo 8. Estudiantes que provengan de programas de movilidad.**

Podrán optar también a la realización de prácticas los estudiantes de otras universidades españolas en virtud de programas nacionales de movilidad (SICUE, etc.) o de convenios establecidos con las mismas, así como estudiantes extranjeros de cualquier nacionalidad que realicen estudios en la UMU al amparo

de una beca Erasmus/programa de aprendizaje permanente (LLP) o de cualquier otro programa de estudios internacionales o convenio suscrito por la UMU. Estos estudiantes gozarán del mismo tratamiento que los estudiantes de la UMU, salvo que las normas que regulen el programa dispongan otra cosa.

Los estudiantes de movilidad extranjeros que deseen realizar prácticas, deberán acreditar tener un conocimiento suficiente de castellano, equivalente al nivel intermedio de la titulación correspondiente en la escuela oficial de idiomas.

Las prácticas de los estudiantes de los programas de movilidad se regirán por lo que establezca su propia normativa, que podrá afectar entre otros, a la duración y a los requisitos. La asignación de los tutores académicos podrá realizarse en función, tanto de las tareas a realizar, como de la titulación oficial que estuviera matriculado.

#### **Artículo 9. Duración de las prácticas externas.**

1. Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente, en los términos establecidos por la legislación vigente.

2. Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración no superior al 50% de los créditos del curso. La duración de las prácticas externas extracurriculares será la establecida en cada oferta, debiendo tener un mínimo de 150 horas y un máximo de 750, salvo que por la naturaleza específica de la práctica exija una menor duración. Dicho cómputo tiene la consideración de horas efectivamente realizadas, no computándose ausencias por enfermedad, vacaciones, festividades y otras.

3. En la documentación de autorización de las prácticas, curriculares y extracurriculares, quedan estipuladas las fechas de realización, inicio y finalización, las cuales deberán estar comprendidas dentro del curso académico.

#### **Artículo 10. Horarios de las prácticas.**

1. Los horarios de realización de las prácticas se establecerán teniendo en cuenta las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad.

2. En las prácticas externas curriculares, los horarios se ajustarán a la planificación establecida por el Centro docente para dicha actividad.

3. En el caso de las prácticas extracurriculares, se pretende que el estudiante pueda compaginar las prácticas y los estudios, por lo que los horarios serán fijados de común acuerdo entre la entidad colaboradora y el estudiante y la jornada máxima diaria que se autoriza durante el período lectivo es la media jornada (5 horas), pudiéndose ampliar en períodos vacacionales.

4. Excepcionalmente y sólo en los casos en que al estudiante le queden muy pocos créditos para la finalización de la titulación, o que incluso tenga una baja carga lectiva durante un cuatrimestre, el estudiante podrá realizar una jornada más amplia, sin que en ningún caso pueda sobrepasar las 40 horas semanales, ni las 8 horas diarias, siempre con la autorización del tutor académico.

5. Excepcionalmente, se podrán realizar prácticas externas con una duración de hasta 24 horas/día, (por ejemplo para titulaciones sanitarias) y debidamente justificada, respetándose en todo momento los descansos semanales y entre jornadas que la legislación establezca.

**Artículo 11. Incompatibilidad.**

1. Será incompatible la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares en un mismo periodo de tiempo.

2. Será incompatible la realización de dos prácticas en dos entidades distintas durante un mismo período, excepto que se realicen en diferentes días de la semana.

3. Excepcionalmente y previa autorización del Centro (prácticas externas curriculares) o del COIE (prácticas externas extracurriculares), podrá admitirse la compatibilidad de varias prácticas en un mismo período siempre que ambas se realicen en días distintos de la semana, y no superen el número total de horas establecido.

4. El estudiante no podrá realizar prácticas en una entidad colaboradora cuya titularidad, cargos directivos o tutor, guarden parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado. Sólo en casos excepcionales, debidamente justificados, y previa autorización del tutor universitario se podrá autorizar dichas prácticas.

5. Los estudiantes que se encuentren cursando estudios en la Universidad de Murcia podrán realizar prácticas en la empresa o institución en la que se encuentren destinados siempre que las tareas a desarrollar en las prácticas sean distintas a las del puesto de trabajo que ocupa.

En el caso de las prácticas curriculares cualquier incompatibilidad se resolverá por la Comisión del Centro.

**Artículo 12. Oferta, difusión y adjudicación de las prácticas externas.**

La Universidad establecerá procedimientos de configuración de la oferta, difusión y adjudicación de las prácticas externas de conformidad con criterios objetivos y garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

La Universidad otorgará prioridad a los estudiantes que realizan prácticas curriculares frente a los que solicitan prácticas extracurriculares. Así mismo, la Universidad prestará especial atención a los estudiantes con discapacidad.

Las ofertas de prácticas externas deberán contener, en la medida de lo posible, los siguientes datos:

- a) Actividad económica a que se dedica la entidad colaboradora.
- b) Localidad de realización de las prácticas.
- c) Período de realización de las prácticas.
- d) Número de horas diarias de dedicación o jornada y horario asignado.
- e) Cuantía de bolsa o ayuda al estudio aportada por la entidad colaboradora.
- f) Proyecto formativo, actividades y competencias a desarrollar.

**Artículo 13. Procedimiento de gestión.**

1. Se establece que será el Centro de Orientación e Información de Empleo (COIE) de la Universidad de Murcia junto con las Facultades y Centros adscritos, los responsables de la promoción y gestión de las prácticas académicas externas.

2. El procedimiento a seguir para la gestión de las prácticas curriculares en cada Facultad será el que establezca el propio Centro, ajustándose a lo establecido en esta normativa y utilizando la aplicación informática establecida por la Universidad de Murcia.

3. Los puestos de prácticas curriculares sobrantes, una vez finalizado el proceso de asignación, se podrán transformar en prácticas extracurriculares. El COIE podrá ofertarlas, dando así más oportunidades a los estudiantes, cubriendo las expectativas generadas por las entidades colaboradoras en el proceso de captación de ofertas.

4. En el caso de las prácticas extracurriculares, el procedimiento a seguir tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

a) Publicidad de las ofertas de prácticas.

El COIE dará a conocer todas las ofertas de prácticas a los estudiantes por medios telemáticos: campus virtual, TPS y Web, u otros medios que se consideren adecuados.

b) Ofertas.

Las entidades colaboradoras deberán enviar sus ofertas de prácticas por medios telemáticos al COIE.

En el caso de que exista una reclamación abierta por falta de pago a los estudiantes o por incumplimiento de cualquier otro tipo de procedimiento, no se admitirán solicitudes de estudiantes en prácticas por parte de la entidad colaboradora reclamada, hasta que ésta no haya sido resuelta favorablemente.

Para las prácticas que se realicen en dependencias de la UMU, se establece como responsable para solicitar estudiantes en prácticas al Jefe de la Unidad.

c) Selección.

Primero. El COIE realizará la preselección de un máximo de 5 candidatos por plaza en función de la oferta presentada y del perfil solicitado por la entidad colaboradora (formación extracurricular -cursos, seminarios, jornadas, ...-, conocimientos de informática, idiomas,...) y teniendo en cuenta el expediente académico.

Segundo. La entidad colaboradora que oferta la práctica podrá proponer la realización de una entrevista personal o prueba de conocimientos, mediante la cual seleccionar al aspirante de entre los preseleccionados por el COIE.

Tercero. La entidad colaboradora está obligada a comunicar al COIE el resultado de la selección de los estudiantes, (descartado, rechazado, aceptad).

Cuarto. La entidad colaboradora enviará al COIE una propuesta de selección del candidato más idóneo y concretará con el estudiante el período y horario a realizar.

Quinto. En ningún momento, el COIE autorizará al estudiante el comienzo de las prácticas sin la previa tramitación de la documentación y el seguro.

d) Autorización.

La entidad colaboradora comunicará al COIE el estudiante seleccionado con un mínimo de tres días de antelación al comienzo de las prácticas, quien dentro de las veinticuatro horas siguientes lo notificará al tutor UMU, para que éste, en el plazo de tres días, proceda o no a su validación de forma telemática.

Si el tutor UMU da el consentimiento a las prácticas, el COIE dentro de las veinticuatro horas siguientes, lo comunicará al estudiante para indicarle que se persone antes de su inicio en las dependencias del COIE para firmar el documento de autorización, en el cual figurarán las características de las prácticas y se especificará el proyecto formativo.

Si el tutor UMU no diera el consentimiento, el COIE dentro del mismo plazo señalado anteriormente, lo comunicará a la entidad colaboradora.

e) Modificación y renuncia.

El contenido del documento de autorización de las prácticas, podrá ser modificado con el consentimiento mutuo de las partes, y surtirá efectos desde el momento de su comunicación al COIE, no pudiendo producir efectos retroactivos.

Los estudiantes podrán renunciar a la práctica iniciada mediante petición razonada libremente apreciada por la UMU.

f) Protección de datos

Primero. La inscripción del estudiante como demandante en prácticas, implica la autorización expresa para que los datos personales del estudiante sean utilizados por el COIE, en el ejercicio de sus funciones, con el fin de proporcionarles información de interés para su carrera profesional y realizar seguimientos en relación con la inserción laboral de estudiantes y titulados.

Segundo. Los datos personales facilitados por el estudiante quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. El COIE podrá realizar su cesión a las entidades colaboradoras, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la citada Ley, obligándose la entidad colaboradora firmante, al uso exclusivo de los datos cedidos para la selección de los estudiantes a efectos del desarrollo de las prácticas. Cualquier utilización distinta de los datos será responsabilidad de la entidad colaboradora, quedando exenta la UMU de dicha responsabilidad.

#### **Artículo 14. Aseguramiento de los estudiantes.**

La UMU, incluye a todos los estudiantes de los títulos oficiales y propios con prácticas tramitadas al amparo de esta normativa en sendas pólizas de seguros de accidentes y responsabilidad civil, que cubrirán como mínimo los siguientes riesgos:

a) La póliza de accidentes cubre necesariamente los riesgos que puedan derivarse como consecuencia de la actividad que desarrollan los estudiantes en prácticas en la entidad colaboradora, incluido el accidente "in itinere".

La póliza de accidentes colectivos cubre entre otros los siniestros de muerte, invalidez permanente, asistencia médico-quirúrgica y gastos sanitarios.

b) Una póliza de responsabilidad civil que cubre los riesgos que puedan derivarse de las actividades que realizan los estudiantes.

#### **Artículo 15. Obligaciones de la Universidad.**

a) Promocionar y mantener las relaciones con las entidades colaboradoras.

b) Gestionar los Convenios de Cooperación Educativa necesarios para la realización de las prácticas externas.

c) Comunicar al estudiante la concesión de la práctica externa, y la necesidad de presentarse en el COIE para la tramitación de la documentación.

d) Informar a los estudiantes sobre las becas y subvenciones que convoque la UMU para la realización de prácticas externas.

e) Asignarle un tutor académico.

f) A la finalización del período de prácticas, y en el caso de que los informes de prácticas sean favorables, el COIE expedirá un certificado a cada estudiante,

en el que constarán sus datos personales, la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, así como la duración (período y horas) de las mismas.

g) El Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo podrá establecer las medidas oportunas para fomentar que las prácticas externas que realicen los estudiantes cuenten con una bolsa de ayuda al estudio que correrá a cargo de la entidad colaboradora. En este sentido, a propuesta del COIE y de la Comisión General de Prácticas, podrá aprobar unos límites máximos y mínimos de la bolsa de ayuda al estudio que perciban los estudiantes, a tener en cuenta por las entidades colaboradoras, y que variará en función de la dedicación del estudiante y otros condicionantes a determinar.

h) El Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, llevará a cabo gestiones encaminadas a conseguir subvenciones para proporcionar becas a los estudiantes que realicen prácticas.

#### **Artículo 16. Obligaciones de la entidad colaboradora.**

a) Proporcionar la información y los medios materiales indispensables que precise el estudiante para la realización de las prácticas.

b) En los casos en que la entidad colaboradora haya convenido con el estudiante y el COIE aportar una beca o ayuda al estudio por la realización de las prácticas, estará obligada a abonarla directamente al estudiante por el medio que estime oportuno, de forma que quede acreditado el pago.

c) Dar al estudiante información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

d) Evitar la asunción de responsabilidades por parte del estudiante que excedan los cometidos de la práctica, así como la realización de tareas que pudieran inducir a confusión sobre la naturaleza del vínculo.

e) Facilitar al tutor académico el acceso a la entidad colaboradora para el cumplimiento de los fines propios de su función.

f) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.

g) Comunicar las modificaciones/rescisiones de las prácticas externas que se pudieran producir, una vez iniciadas las mismas.

h) No tener con los estudiantes en prácticas ningún tipo de relación laboral, ni cubrir con ellos ningún tipo de puesto de trabajo.

i) La realización de prácticas externas de estudiantes en las entidades colaboradoras no podrá afectar en modo alguno a los derechos de los trabajadores de las mismas, ni obstaculizar las previsiones empresariales en materia de contratación de trabajadores.

j) Respetar los plazos y la jornada del estudiante.

k) Velar para que las tareas realizadas por el estudiante se atengan a lo estipulado en el anexo I al convenio.

l) Permitir al estudiante la asistencia a los exámenes y pruebas de evaluación continua de las asignaturas en las que esté matriculado y a actos de representación y participación.

m) Una vez finalizadas las prácticas, realizará un informe de las mismas en documento normalizado.

### **Artículo 17. Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas externas.**

1. Los estudiantes en prácticas tendrán los siguientes derechos:

a) A realizar las tareas formativas para las que ha sido seleccionado.

b) A disponer de un seguro durante el período de realización de las prácticas. Los estudiantes quedarán cubiertos por medio de una póliza de riesgos de accidente y una póliza de responsabilidad civil.

c) A la tutela efectiva durante el período de duración de las prácticas, por un profesor de la Universidad y por un profesional que preste servicios en la entidad colaboradora donde se realicen las mismas.

d) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos en los informes finales de prácticas.

e) A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento (anexo I).

f) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

g) A disponer del permiso necesario para poder asistir a los exámenes.

h) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

i) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.

j) A renunciar a las prácticas externas mediante petición razonada del interesado.

k) A la certificación de las prácticas externas extracurriculares previa comprobación de haber superado el proyecto formativo. En el certificado constarán, entre otros, los siguientes datos: datos personales del estudiante, entidad colaboradora, duración (período y horas) y cualquier otro dato que se estime relevante.

2. Los estudiantes que realicen prácticas externas, durante el desarrollo de las mismas, tendrán los siguientes deberes:

a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Universidad de Murcia.

b) Conocer y cumplir eficazmente el proyecto formativo de las prácticas, siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor de la Universidad, desarrollando con diligencia las actividades acordadas.

c) Mantener contacto con el tutor de la Universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informe final que le sean requeridos.

d) Incorporarse a la entidad colaboradora para la que hayan sido seleccionados en la fecha acordada.

e) Cumplir el horario previsto en el proyecto formativo y con el régimen de funcionamiento de la entidad colaboradora.

f) Respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales establecidas legalmente.

g) Mantener absoluta reserva y confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y de los documentos a los que pueda acceder en el desarrollo de la práctica, así como guardar secreto profesional sobre las actividades desarrolladas durante su estancia y finalizada ésta. El estudiante será responsable de todos los daños y perjuicios que se deriven para la entidad colaboradora como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación.

h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la Universidad de Murcia.

i) Formalizar la documentación de las prácticas en el modelo normalizado que posee la UMU con la antelación suficiente a su inicio, que estará en función de los períodos lectivos y de las vacaciones. La UMU, ni autoriza, ni se responsabiliza de las acciones que el estudiante pueda llevar a cabo en la entidad colaboradora sin la formalización de dicha documentación.

j) Comunicar al COIE, en caso de prácticas extracurriculares o, a su Facultad en las curriculares, cuantas incidencias pudieran producirse durante la realización de las mismas.

k) A la finalización de las prácticas extracurriculares y en el plazo de los 15 días siguientes, el estudiante deberá entregar al COIE la siguiente documentación:

- Informe del tutor de la entidad colaboradora sobre las actividades desarrolladas y su valoración.
- Informe del tutor de la Universidad y su valoración.
- Informe del estudiante. Éste deberá realizarlo por medios telemáticos a través de la aplicación informática de que dispone.

En caso de prácticas curriculares serán las Facultades las que determinen la documentación necesaria que deberán aportar.

l) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos entre la Universidad de Murcia y las entidades colaboradoras.

#### **Artículo 18. Tutorías y requisitos para ejercerlas.**

1. Para la realización de las prácticas externas los estudiantes contarán obligatoriamente con dos tutores: uno por parte de la entidad colaboradora (tutor de empresa) y otro por parte de la Universidad (tutor académico), que figurarán en la documentación de las prácticas.

2. El tutor designado por la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico de la Universidad.

3. Corresponde a los Decanos de cada Facultad o en su caso a los Directores/ Coordinadores de los Másteres, designar a los tutores académicos, pudiendo confirmar la relación de tutores del curso anterior o designar nuevos tutores.

La designación del tutor académico de la Universidad se hará de acuerdo con los siguientes procedimientos:

a) Para las prácticas curriculares el tutor deberá ser un profesor de la Universidad, con preferencia de la propia Facultad o Centro universitario en el que se encuentre matriculado el estudiante y, en todo caso, afín a la enseñanza a la que se vincula la práctica.

b) En el caso de las prácticas extracurriculares, el tutor académico será un profesor de la Universidad que imparta docencia preferentemente en la misma rama de conocimiento de la enseñanza cursada, en su defecto será el propio Decano o Vicedecano de alumnos del Centro Docente o Director/Coordinador del Máster.

4. Cuando exista más de un tutor por titulación, el COIE lo asignará de forma rotatoria, teniendo el estudiante la opción de poder elegirlo.

**Artículo 19. Derechos y deberes del tutor de la entidad colaboradora.**

1. El tutor de la entidad colaboradora tendrá los siguientes derechos:

a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la Universidad de Murcia y a petición del propio tutor mediante:

- Nombramiento de Profesor Colaborador Honorario.
- Certificación de la labor del tutor expedida por la UMU.
- Expedición del carné universitario.
- Aquellos otros que se reconozcan en la normativa universitaria.

b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.

c) Tener acceso a la Universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

2. Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo.

b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.

c) Informar al estudiante sobre la organización y funcionamiento de la entidad colaboradora y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.

d) Coordinar con el tutor académico de la Universidad de Murcia el desarrollo de las actividades establecidas en el Convenio de Cooperación Educativa o en sus anexos, incluyendo aquellas modificaciones del proyecto formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.

e) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.

f) Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad colaboradora, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

g) El resto de deberes establecidos en el art. 11.2 del Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

### **Artículo 20. Derechos y deberes del tutor académico.**

1. El tutor de la Universidad tendrá los siguientes derechos:

a) Al reconocimiento efectivo de su actividad como tutor de prácticas externas extracurriculares según lo contemplado en la Normativa para la valoración de la actividad del profesorado.

b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del proyecto formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.

c) Tener acceso a la entidad colaboradora para el cumplimiento de los fines propios de su función.

2. Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

a) Aprobar el proyecto formativo y velar por su normal desarrollo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.

b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas, coordinándose para ello con el tutor de la entidad colaboradora y con los estudiantes.

c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el proyecto formativo.

d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado.

e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.

f) Informar al COIE de las posibles incidencias surgidas.

g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos y apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

h) Realizar el informe final de evaluación de las prácticas del estudiante en modelo normalizado, una vez que disponga de los informes del estudiante y del tutor de empresa.

### **Artículo 21. Reconocimiento del trabajo profesional del estudiante en las prácticas curriculares.**

Los estudiantes matriculados en Enseñanzas de Grado y Máster que acrediten experiencia laboral y profesional, podrán solicitar su reconocimiento por prácticas curriculares en los plazos y modelos establecidos en las instrucciones y normas de matrícula para cada curso académico, con las limitaciones legales y de acuerdo con la normativa específica del título.

### **Artículo 22. Informe final del tutor de la entidad colaboradora.**

A la conclusión de las prácticas y en el plazo máximo de 15 días, el tutor de la entidad colaboradora, realizará y remitirá a la Universidad un informe final, que recogerá aspectos relacionados con:

a) El número de horas realizadas por el estudiante.

b) La estancia del alumno.

c) Las competencias desarrolladas.

d) La coordinación con la Universidad.

e) El grado de satisfacción.

**Artículo 23. Informe final del estudiante.**

A la conclusión de las prácticas y en el plazo máximo de 15 días, el estudiante elaborará y hará entrega a la Universidad de un informe final, en los que deberá figurar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Datos personales del estudiante.
- b) Entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas y lugar de ubicación.
- c) Descripción concreta y detallada de las tareas y trabajos desarrollados en la entidad colaboradora.
- d) Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios.
- e) Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución.
- f) Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.
- g) Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.

**Artículo 24. Informe final del tutor de la Universidad.**

Al concluir las prácticas y una vez que disponga de los informes del estudiante y del tutor de empresa, dentro de los 15 días siguientes, el tutor académico realizará el informe final de evaluación de las prácticas del estudiante en modelo normalizado y proporcionado por el COIE.

**Artículo 25. Acreditación e incorporación al expediente.**

Finalizadas las prácticas externas, la Universidad, a través del COIE, emitirá un certificado acreditativo de las mismas que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Nombre y apellidos del estudiante.
- b) Entidad colaboradora donde se realizaron las prácticas.
- c) Descripción de la práctica especificando su duración y fechas de realización.
- d) Actividades realizadas.

Las prácticas externas curriculares, incorporarán sus resultados al expediente del estudiante en la asignatura/s correspondiente/s.

Así mismo, las prácticas externas extracurriculares serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

Para aquellos estudiantes que se encuentren matriculados en la asignatura de prácticas externas, la comisión de reconocimiento, o la que corresponda de cada Centro, podrá dar validez curricular a las prácticas externas extracurriculares cursadas, siempre y cuando la duración y el proyecto formativo se ajusten a lo estipulado en el plan de estudios.

**Artículo 26. Comisión General de Prácticas Externas.**

1. Existirá una Comisión General de Prácticas que estará compuesta por:
  - a) El Vicerrector de Estudiantes y Empleo o persona en quien delegue.
  - b) Tres Decanos elegidos entre ellos.
  - c) El Director del COIE o persona en quien delegue.
  - d) El Jefe de Sección de prácticas del COIE o persona de dicha Sección en quien delegue, que actuará como secretario.

- e) Dos representantes de la Comisión de Planificación.
  - f) Un representante del Consejo de Estudiantes.
  - g) El Vicerrector de Estudiantes y Empleo podrá asistir acompañado de cuantos asesores estime conveniente, con voz pero sin voto.
2. Se podrán crear subcomisiones que estudien o desarrollen aspectos concretos relacionados con las prácticas o de interpretación de las normas incluidas en esta normativa.
  3. La Comisión se reunirá en cada curso académico, al menos una vez, con objeto de estudiar y proponer nuevas propuestas de prácticas así como analizar la evaluación de las actividades de prácticas del curso.
  4. Son funciones de la Comisión:
    1. Efectuar una valoración global de cada programa de prácticas (prácticas curriculares, prácticas extracurriculares).
    2. Ser informado por el COIE de las distintas convocatorias de prácticas, campañas de difusión y evaluación de los distintos programas. Así mismo, hará entrega de la memoria de actividades de cada curso académico.
    3. Formular propuestas de mejora de los diferentes programas de prácticas que considere necesarias.
    4. Resolver a propuesta del COIE las quejas y reclamaciones que se planteen sobre la realización de prácticas externas previa consideración del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo.
    5. Elaborar los informes que le sean solicitados por el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo.
    6. Analizar e informar sobre la posible resolución/denuncia de los Convenios de Cooperación Educativa.

#### **Artículo 27. Garantía de calidad de las prácticas externas.**

Anualmente, el COIE pondrá a disposición de los Centros la información necesaria para el cumplimiento de los indicadores establecidos en el Manual de Procedimientos del Sistema de Garantía Interna de Calidad de los Centros, teniendo en cuenta:

- Los informes finales de los alumnos.
- El estudio de seguimiento de las prácticas externas y su influencia en la inserción laboral, elaborado por el Observatorio de Empleo del COIE.

#### Título II. LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA.

#### **Artículo 28. Los Convenios de Cooperación Educativa.**

Para la realización de prácticas externas, la Universidad de Murcia y las entidades colaboradoras suscribirán el correspondiente Convenio de Cooperación Educativa.

La formalización de un Convenio de Cooperación Educativa es un requisito previo e imprescindible para la incorporación de los estudiantes en prácticas a una entidad colaboradora.

A través del Convenio de Cooperación Educativa se establecerá el marco regulador de las relaciones entre el estudiante, la entidad colaboradora y la Universidad de Murcia. En su contenido figurará entre otros:

- a) El régimen de permisos a que tiene derecho el estudiante.
- b) El aseguramiento del estudiante.
- c) La existencia, en su caso, de una bolsa o ayuda de estudios para el estudiante y la forma de satisfacción.
- d) La protección de datos.
- e) La regulación de los eventuales conflictos surgidos en su desarrollo.
- f) Los términos del reconocimiento de la Universidad de Murcia a la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora.
- g) El período de vigencia.
- h) Que la realización de prácticas al amparo de esta normativa, no supondrá relación laboral, ni vinculación de otro tipo entre el estudiante y la entidad colaboradora en la que desarrollen las prácticas.

En el documento de autorización de la práctica correspondiente a cada alumno, figurarán al menos los siguientes aspectos:

- a) Nombre o razón social de la entidad colaboradora, o Unidad de la Universidad donde se realice la práctica.
- b) CIF y dirección postal de la entidad colaboradora.
- c) Centro y localidad donde se realizará la práctica
- d) Nombre de los tutores de la empresa y de la Universidad.
- e) Datos del estudiante y titulación que cursa.
- f) Duración de las prácticas, número de horas diarias y número de horas totales
- g) Proyecto formativo a desarrollar por el estudiante.
- h) Cuantía de la bolsa o ayuda al estudio aportada por la entidad colaboradora que acoge al estudiante.

#### **Artículo 29. Modelo de Convenio de Cooperación Educativa.**

Se establece un único modelo de Convenio de Cooperación Educativa que regula las prácticas de los estudiantes entre la UMU y cualquier entidad colaboradora que lo solicite.

También se dictará una Resolución Rectoral que amparará las prácticas que puedan realizarse en distintas dependencias de la UMU. Dicha resolución tendrá características similares a las establecidas en el Convenio de Cooperación Educativa.

#### **Artículo 30. Responsabilidad de la gestión.**

Se designa al COIE como servicio responsable de la promoción y gestión de los Convenios de Cooperación Educativa, necesarios para la gestión de las prácticas externas.

El COIE será el responsable del inicio, desarrollo y seguimiento de los Convenios de Cooperación Educativa, llevando a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Promoviendo la búsqueda de empresas para la realización de prácticas.
- b) Prestando el apoyo técnico necesario a quienes hayan tomado la iniciativa para proporcionar prácticas externas a estudiantes.
- c) Tramitando la firma del correspondiente convenio entre la UMU y la entidad colaboradora.

d) Tramitando la documentación necesaria para la tramitación de las prácticas.

#### **Artículo 31. Iniciativa.**

La iniciación de los trámites necesarios para la celebración de convenios corresponde a:

- a) Cualquier entidad interesada en albergar a alumnos en prácticas.
- b) Vicerrectorados.
- c) Decanatos de Facultades, Directores/Coordinadores de Másteres.
- d) Departamentos, Institutos y Servicios universitarios.
- e) El COIE y demás miembros de la comunidad universitaria.

#### **Artículo 32. Tramitación.**

1. Si la entidad colaboradora decide iniciar el proceso, lo solicitará mediante el formulario electrónico, debiendo presentar la solicitud de "alta" de Convenio de Cooperación Educativa junto con la documentación exigida que acredite su personalidad jurídica.

2. Se redactará el Convenio de Cooperación Educativa por duplicado y se enviará a la entidad colaboradora para su firma y devolución nuevamente al COIE que tramitará la firma por parte del Rector de la UMU o Vicerrector en quién delegue. Una vez firmado por ambas partes, se procede a enviar un original a la entidad colaboradora y el otro quedará depositado en el COIE.

3. Si la entidad colaboradora incluye modificaciones sustanciales en alguna de las cláusulas del modelo de convenio establecido por la Universidad de Murcia será necesaria la aprobación de las mismas por el Consejo de Gobierno con carácter previo a su suscripción.

4. Como regla general, los convenios tienen vigencia indefinida en el tiempo, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes.

5. La denuncia de un convenio por parte de la Universidad compete al Rector, previo acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado a propuesta del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, previo informe de la Comisión General de Prácticas.

#### **Artículo 33. Seguimiento de los Convenios de Cooperación Educativa.**

El COIE realiza el seguimiento de la documentación consistente en:

- a) Verificación de haber recibido todos los documentos debidamente cumplimentados.
- b) Formalización del convenio.
- c) Envío a la entidad colaboradora para su firma.
- d) Devolución al COIE y envío al Rector para su firma
- e) Envío del Convenio de Cooperación Educativa debidamente firmado a la entidad colaboradora.
- f) También se realiza el seguimiento de la vida del convenio, atendiendo a los siguientes puntos, entre otros:
  - Modificación de datos de contacto de la entidad colaboradora.
  - Caducidad.
  - Delegaciones de la entidad colaboradora.
- g) Anexos al convenio.

h) Remisión trimestral al Consejo de Gobierno de los nuevos Convenios de Cooperación Educativa tramitados con entidades colaboradoras, a través del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo.

#### **Disposiciones Adicionales, Transitoria, Derogatoria y Final.**

##### **Disposición adicional primera.**

Se faculta al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo en el ámbito de sus competencias, previo informe de la Comisión General de Prácticas y posterior aprobación por Consejo de Gobierno, a dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para aplicar el contenido de la presente normativa.

##### **Disposición adicional segunda.**

En todos los apartados donde aparezca Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, se entenderá que hace referencia al Vicerrectorado que en cada momento tenga asignadas las competencias en materia de prácticas.

##### **Disposición transitoria primera.**

Excepcionalmente, y con el fin de facilitar la adaptación de los títulos de diplomado/licenciado a las nuevas titulaciones de grado, se podrán tramitar prácticas extracurriculares para los alumnos matriculados en los cursos de adaptación al grado que se organicen desde las Facultades.

##### **Disposición transitoria segunda.**

Los convenios celebrados con anterioridad a la entrada en vigor de esta normativa y las prácticas que en ejecución de los mismos se estén realizando deberán ajustarse a la misma. Para ello, la Universidad de Murcia establece un plazo máximo de tres años.

##### **Disposición derogatoria primera.**

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en esta normativa.

##### **Disposición derogatoria segunda.**

A la entrada en vigor de las modificaciones aprobadas, quedan derogados los artículos 1, 6, 7.2, 9.2, 10.4, 11.5, 14, 21 y 25 de la Normativa de Prácticas Externas de los Estudiantes de Enseñanzas Oficiales de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de 6 de julio de 2012 y publicada en el BORM de 25 de julio de 2012; siendo sustituidos por los que aparecen en esta normativa.

##### **Disposición final.**

La presente normativa entrará en vigor a partir del curso académico 2013/2014 y serán publicadas en el BORM previamente a su entrada en vigor.

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA CON CIF Q3018001B Y "NOMBRE DE LA EMPRESA" CON CIF "CIF EMPRESA"

#### **Reunidos**

De una parte, el Sr. D. José Antonio Cobacho Gómez, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, en nombre y representación de dicha Institución.

Y de otra parte, "Responsable Entidad" como "Cargo en la Entidad", en nombre y representación de dicha Entidad.

Ambas partes, se reconocen con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de

los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad, responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Por este motivo, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación educativa de conformidad con el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, con arreglo a las siguientes

### **Cláusulas**

#### **Primera.- Objeto.**

El presente Convenio tiene como objeto facilitar la realización de prácticas externas (curriculares y extracurriculares) en la Empresa/Institución firmante del mismo, de los estudiantes matriculados en la Universidad de Murcia (en adelante UMU).

#### **Segunda.- La relación entre el estudiante, la empresa y la Universidad.**

La relación Estudiante-Empresa/Institución no supondrá más compromiso que el derivado del presente Convenio. Las prácticas académicas externas no derivarán obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. Asimismo, y en el caso de incorporación del estudiante a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del periodo de prueba salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviese expresamente estipulado algo distinto.

#### **Tercera.- Duración y Horarios.**

A) Las prácticas externas extracurriculares, tendrán la duración establecida en el anexo a este convenio según lo establecido en la normativa para la realización de prácticas externas de la UMU.

B) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

En el documento de autorización de las prácticas (Anexo I) se fijan las fechas de comienzo y finalización, el proyecto formativo, así como el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas.

#### **Cuarta.- Permisos.**

Los estudiantes tendrán derecho a permiso dentro del horario de las prácticas, para cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

#### **Quinta.- Rescisión de la práctica.**

Las entidades colaboradoras podrán rescindir la práctica iniciada de manera motivada, de lo que deberán informar al Centro de Orientación, Información y Empleo (COIE) en el plazo de 48 horas.

#### **Sexta.- Gestión.**

La coordinación y supervisión del presente Convenio se realizará por el COIE.

**Séptima.- Los tutores.**

A) La Empresa/Institución designará un tutor responsable que figurará en el Anexo I de cada estudiante y que mantendrá las relaciones de la Empresa/Institución con el estudiante, su tutor académico y el COIE. Será también responsable de garantizar la adecuada formación, la acogida y las condiciones de salud y bienestar de los estudiantes y de la buena gestión de la actividad educativa objeto de este convenio. A la finalización del periodo de prácticas de cada estudiante, la Empresa/Institución firmante deberá emitir un informe final con la valoración de las prácticas realizadas. Los tutores de la entidad colaboradora, tendrán derecho al reconocimiento efectivo de su actividad, mediante certificado expedido por la UMU.

B) Por el Centro en que esté matriculado el estudiante en prácticas se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo de las prácticas (Anexo I). Este tutor elaborará un informe final sobre cada práctica tutelada. Los tutores académicos tendrán derecho al reconocimiento efectivo de su actividad en los términos que establezca la UMU, de acuerdo con su normativa interna.

**Octava.- El estudiante.**

El estudiante en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento existente en la Empresa/Institución en cuanto resulte compatible con la normativa aquí establecida, debiendo confeccionar una memoria final sobre las prácticas realizadas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados por la Empresa/Institución y por la Universidad.

**Novena.- El seguro del estudiante.**

La eventualidad de accidente que pudiera afectar al estudiante será cubierta por el Seguro Escolar del mismo y una Póliza de Seguro Adicional (póliza de accidentes colectivo y de responsabilidad civil), que a tales efectos contratará la UMU.

**Décima.- Bolsa de ayuda al estudiante.**

Para el presente Convenio de Cooperación Educativa, la Empresa/Institución que acoge al estudiante podrá prever para el mismo una bolsa o ayuda al estudio cuya cantidad económica quedará reflejada en el Anexo I de cada uno de los estudiantes que realicen prácticas. La citada ayuda será abonada por la empresa por el medio que estime oportuno, de forma que quede acreditado el pago al estudiante.

**Undécima.- Vigencia del convenio.**

El presente Convenio extenderá su vigencia durante el presente curso académico, y se prorrogará automáticamente por cursos académicos, mientras no sea denunciado por alguna de las partes firmantes del mismo.

**Duodécima.- Rescisión de convenio.**

El presente Convenio se podrá rescindir por cualesquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito. Sin perjuicio de que las prácticas que se estuvieran realizando puedan finalizarse en el período establecido.

**Decimotercera.- Normativa.**

En todo lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y/o

aquellas otras normas que puedan afectar o que se dicten con posterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio.

**Decimocuarta.- Protección de datos.**

En el tratamiento de datos de carácter personal, ambas Entidades, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio de Cooperación Educativa, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

**Decimoquinta.- Resolución de conflictos.**

Las cuestiones que no puedan resolverse entre las partes, en su caso, serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE nº 167, de 14 de julio), reguladora de dicha jurisdicción, sometiéndose expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Murcia capital.

Y siendo de conformidad las partes, firman este Convenio por duplicado en Murcia, a fecha firma.

Por la Universidad, el Rector, José Antonio Cobacho Gómez.—Por la Empresa/ Institución. "Cargo en la Entidad", (Firma y sello) "Responsable Entidad".

**ANEXO I. PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES****DATOS DEL ALUMNO**

DNI: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_  
 Titulación: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

CIF: \_\_\_\_\_ Razón Social: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_

**TUTORES DE PRÁCTICAS**

Tutor empresa: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_  
 Tutor universidad: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_

**DETALLE DE LAS PRÁCTICAS**

Fecha Inicio:	Total Horas:	Total Días:	Horas/Día	Días/semana:	L	M	X	J	V	S	D
Fecha Final:	Ayuda al estudio (Euros/mes):		Localidad:								

**PROYECTO FORMATIVO**

Objetivo educativo de la práctica:

Actividades y competencias a desarrollar:

Observaciones:

*El presente Anexo se incorpora al Convenio de Cooperación Educativa firmado entre la citada Entidad Colaboradora y la Universidad de Murcia con fecha / / aceptando las partes firmantes las normas contempladas en dicho Convenio.*

Por la Entidad Colaboradora

Tutor Universidad

El alumno

Por la Universidad

Firma y sello

Firma y sello

Firma

Firma y sello

*El estudiante se compromete a mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la información y documentos a los que pueda acceder en el desarrollo de las prácticas.*

Estudiante asegurado por las pólizas de accidentes N.º 0000060304086 y de responsabilidad civil N.º 0000060304177 contratadas con **ZURICH**. Contacto: Teléfonos: 915209664/67 E-mail: siniestros@zurich.com



## Informe final del Alumno

El alumno ha de cumplimentar el siguiente informe para hacer constar la valoración de algunos aspectos de las prácticas realizadas.

DATOS DEL ALUMNO					
Nombre					
DNI		Titulación			
DATOS DE LA EMPRESA					
RAZÓN SOCIAL					
Tutor de la empresa					
DATOS DE LA PRÁCTICA					
<b>1<sup>er</sup> PERÍODO</b>	Fecha inicio		Fecha fin		Total horas
<b>2<sup>o</sup> PERÍODO y sucesivos</b>	Fecha inicio		Fecha fin		Total horas

**Valoración de las prácticas. Para ello utilice la siguiente escala:** 1 = Nada / Poco; 2 = Regular; 3 = Normal / Aceptable; 4 = Bastante/Buena y 5 = Totalmente/Muy buena

La Estancia en prácticas	
El grado de cumplimiento de los objetivos	
Apoyo recibido por parte de la empresa/institución	
Idoneidad de la empresa/institución	
Idoneidad de las tareas encomendadas/ Adecuación del perfil profesional a las funciones encomendadas	
La relación con los trabajadores de la empresa/institución	
La relación con los directivos de la empresa/institución	
Disponibilidad de recursos para realizar las tareas	
Valoración de la experiencia profesional obtenida	
En qué medida le gustaría ser contratado en la misma empresa/institución	

Competencias puestas en práctica	
Responsabilidad y compromiso	
Capacidad de aprendizaje	
Comunicación (oral y escrita)	
Capacidad de organización y planificación	
Autonomía	
Resolución de problemas	
Preocupación por la calidad	
Motivación por el trabajo	
Iniciativa	
Trabajo en equipo	
Capacidad de adaptación/flexibilidad	
Habilidades interpersonales	

Los Tutores de prácticas	
Atención recibida por el tutor de la empresa	
Atención recibida por el tutor académico	

Otros aspectos de las prácticas	
En caso de haber recibido beca la empresa por la realización de prácticas, la cuantía le parece	
La duración de las prácticas le ha parecido	
Información y atención dispensada por el COIE	
Grado de satisfacción general	

OTRAS VALORACIONES:

\_\_\_\_\_ , a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma:

En el plazo de **15 días** desde la finalización de las prácticas, deberá entregar este documento **cumplimentado y firmado en el COIE**

**Convenio nº**



# Informe final Tutor de la Empresa

La Empresa debe cumplimentar el siguiente informe para hacer constar la realización y valoración de las prácticas por parte del alumno.

DATOS DEL ALUMNO						
Nombre						
DNI		Titulación				
DATOS DE LA EMPRESA						
CIF		RAZÓN SOCIAL				
Tutor de la empresa		DNI				
DATOS DE LA PRÁCTICA						
1 <sup>er</sup> PERÍODO	Fecha inicio		Fecha fin		Total horas	
2 <sup>o</sup> PERÍODO y sucesivos	Fecha inicio		Fecha fin		Total horas	

**Valoración de las prácticas. Para ello utilice la siguiente escala:** 1 = Nada / Poco; 2 = Regular; 3 = Normal / Aceptable; 4 = Bastante/Buena y 5 = Totalmente/Muy buena

Programa de prácticas y estancia del alumno		Otros aspectos de las prácticas	
Nivel de conocimientos técnicos de la especialidad mostrado por el alumno		Grado de satisfacción general con el trabajo realizado por el alumno	
Adecuación del perfil profesional a las funciones encomendadas		La duración de las prácticas le ha parecido	
Valoración de la experiencia profesional obtenida por el alumno durante las prácticas		Competencias mostradas por el alumno	
La relación del alumno con los trabajadores de la empresa/institución		Responsabilidad y compromiso	
La relación del alumno con los directivos de la empresa/institución		Capacidad de aprendizaje	
Posibilidad de ofertar un contrato de trabajo al alumno en prácticas		Comunicación (oral y escrita)	
		Capacidad de organización y planificación	
		Autonomía	
		Resolución de problemas	
		Preocupación por la calidad	
		Motivación por el trabajo	
		Iniciativa	
		Trabajo en equipo	
		Capacidad de adaptación/flexibilidad	
		Habilidades interpersonales	
Coordinación de la Universidad			
Atención realizada por el tutor académico			
Información y atención dispensada por el COIE			

OTRAS VALORACIONES:

Firma y sello:
----------------

\_\_\_\_\_ , a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

En el plazo de **15 días** desde la finalización de las prácticas, deberá entregar este documento **cumplimentado, firmado y sellado en el COIE**

**Convenio nº:**

## Informe final Tutor de la Universidad

El profesor ha de rellenar el siguiente informe para hacer constar la valoración de algunos aspectos de las prácticas realizadas por el alumno que se detalla.

DATOS DEL ALUMNO						
Nombre						
DNI		Titulación				
DATOS DE LA PRÁCTICA						
CIF		RAZÓN SOCIAL				
1 <sup>er</sup> PERÍODO	Fecha inicio		Fecha fin		Total horas	
2 <sup>o</sup> PERÍODO y sucesivos	Fecha inicio		Fecha fin		Total horas	
TUTOR DE LA UNIVERSIDAD						
Nombre					DNI	

**Valoración de las prácticas. Para ello utilice la siguiente escala:** 1 = Nada / Poco; 2 = Regular; 3 = Normal / Aceptable; 4 = Bastante/Buena y 5 = Totalmente/Muy buena

Cuestiones	Valoración	
Formación práctica adquirida por el alumno		
Adecuación del perfil profesional a las funciones y tareas encomendadas		
Valoración de la experiencia profesional obtenida por el alumno		
Atención dispensada por el tutor de empresa/institución al alumno en prácticas		
Grado de coordinación con el tutor de empresa/institución		
Grado de asesoramiento o contacto mantenido con el alumno		
Nivel de incidencias surgidas durante el desarrollo de las prácticas		
La duración de las prácticas le ha parecido		
Grado de cumplimiento de los objetivos del programa de prácticas		
¿Ha completado el alumno el total de horas previsto como duración de las prácticas? (Tache lo que proceda)	SI	NO
En caso negativo, indique por qué y el número de horas que finalmente realizó:	HORAS TOTALES	

OTRAS VALORACIONES:

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma y sello:

--

En el plazo de **15 días** desde la finalización de las prácticas, deberá entregar este documento **cumplimentado, firmado y sellado en el COIE**

**Convenio nº:**

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**10424 Resolución de 18 de junio de 2013 de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio; denominación, Aparcamientos y Garajes de la Región de Murcia.**

Resolución de 18 de junio de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Convenio; denominación, Aparcamientos y Garajes de la Región de Murcia.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

#### Resuelvo:

**Primero.-** Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Convenio; número de expediente, 30/01/0032/2013; referencia, 201344110008; denominación, Aparcamientos y Garajes de la Región de Murcia; código de convenio, 30002505012000; ámbito, Sector; suscrito con fecha 04/06/2012, por la Comisión Negociadora.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

**Tercero.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Murcia, 21 de junio de 2013.—El Director General de Trabajo, Fernando José Vélez Álvarez.

Murcia a 4 de junio de 2012

#### ACTA DE LA 3.ª REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DE APARCAMIENTOS Y GARAJES DE LA REGIÓN DE MURCIA. CONVENIO 2012

Siendo las 11.00 H. del día arriba indicado, en los locales de la Asociación de Aparcamientos de Murcia (APM), se reúnen los Sres. que se relacionan a continuación. Se reconocen legitimidad suficiente para llevar a efecto la negociación del referido convenio (la reunión se convocó para el jueves 31 de mayo de 2012, pero se ha aplazado al día arriba indicado).

ASISTENTES:

U.G.T.

D. Antonio Tobal Pagán.

D Miguel Francisco Ramos Sánchez

CC.OO.:

D. Francisco Martí Sánchez

D. Jesús Martínez Ruiz

Suplente: D Salvador Soto Fernández

PATRONAL:

ASOCIACIÓN DE APARCAMIENTOS DE MURCIA (APM)

D. José Fuentes Ayala

D. Pedro Hernández Puche.

ACUERDAN:

1. Vigencia de 3 años, desde 2012 al 2014.

2. Aprobar las tablas una vez actualizadas del 2011, como tablas de aplicación para los años 2012 y 2013, para el 2014, si el P.I.B. subiera el 1%, se revisarían las tablas del 2014 en la cuantía del 0,5% para todos los conceptos del convenio.

Y remitir dichos acuerdos a las autoridades laborales a los efectos oportunos.

Por U.G.T.

Por C.C.O.O.

Fdo: D. Antonio Tobal Pagán

Fdo: D. Francisco Martí Sánchez

Fdo. D. Miguel Francisco Ramos Sánchez

Fdo: D. Jesús Martínez Ruiz

Por la Patronal

D. Pedro Hernandez Puche

D. José Fuentes Ayala

Aparcamientos la Fuensanta S.A.

Aparcamientos Vistalegre.

## **V CONVENIO COLECTIVO PARA APARCAMIENTOS Y GARAJES DE LA C.A. DE LA REGIÓN DE MURCIA**

CONVENIO 2012-2014

### **Artículo 1.- Ámbito territorial y funcional.**

El presente Convenio Colectivo, suscrito entre la Asociación de Aparcamientos de Murcia y las centrales sindicales Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, será de aplicación a todas las empresas de la Comunidad de Murcia, cuya actividad se refiere a aparcamientos y garajes. Tanto las empresas concesionarias como las que sin serlo se adhieran a este convenio.

### **Artículo 2.- Ámbito personal.**

Se entiende por personal laboral el no excluido de la legislación laboral común.

### **Artículo 3.- Vigencia y duración.**

El presente convenio colectivo, con independencia de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", previo registro en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, entrará en vigor a todos los efectos y tendrá fuerza obligatoria para las partes, desde el 1 de Enero de 2012.

Su duración será hasta el 31 de Diciembre de 2014.

La denuncia del presente convenio se producirá automáticamente un mes antes de su caducidad, contándose el plazo de la misma desde la fecha de recepción de dicha comunicación.

**Artículo 4.- Vinculación a la totalidad**

Siendo las condiciones pactadas un todo orgánico e indivisible, el presente Convenio será nulo y quedará sin efecto en el supuesto de que la jurisdicción competente anulase o invalidase alguno de sus pactos. Si se diese tal supuesto las partes signatarias de este Convenio se comprometen a reunirse dentro de los diez días siguientes al de la firmeza de la resolución correspondiente, al objeto de resolver el problema planteado. Si en el plazo de cuarenta y cinco días a partir de la fecha de la firmeza de la resolución en cuestión las partes signatarias no alcanzasen un acuerdo, se comprometen a fijar el calendario de reuniones para la renegociación del Convenio en su totalidad.

**Artículo 5.- Condiciones generales de ingreso del personal.**

En los centros de trabajo y establecimientos de nueva creación y en aquellos en los que se amplíen las instalaciones y se organicen nuevos servicios, se cubrirán los nuevos puestos de trabajo que se creen por libre contratación de las empresas, de acuerdo con las normas del presente Convenio Colectivo.

La contratación de trabajadores se ajustará a las normas legales generales sobre colocación y empleo, vigentes en cada momento, y en las específicas que figuran a continuación, comprometiéndose las empresas a la utilización de los distintos modos de contratación laboral previstos en la Ley, de acuerdo con la finalidad de cada uno de los contratos.

**Artículo 6.- Periodo de prueba.**

A todas las personas que les es de aplicación el presente Convenio se les presupondrá que están contratadas por tiempo indefinido, a menos que estén sujetas a una relación temporal por haber pactado con la empresa alguna modalidad de contrato laboral de tal naturaleza.

Así, todo ingreso laboral se considerará efectuado a título de prueba, de acuerdo con la siguiente escala máxima, correspondiente a la clasificación del personal efectuada en distintos grupos profesionales:

Personal Superior y Técnico: Seis meses.

Personal Administrativo y de Explotación: Tres meses en contratos de duración igual o superior a un año, siendo de un mes para contratos de duración inferior.

Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción y acogimiento que afecten al trabajador durante el periodo de prueba, interrumpen, durante el tiempo que dure la suspensión del contrato, el cómputo del mismo, siempre que se produzca acuerdo entre ambas partes.

**Artículo 7.- Contratos de trabajo.**

Los contratos de trabajo, cualquiera que sea su modalidad, deberán formalizarse por escrito, en modelo oficial y a través del INEM, quedándose un ejemplar cada una de las partes firmantes, de conformidad con la legislación vigente.

Las empresas contratarán en su plantilla el porcentaje para minusválidos que esté establecido en la legislación vigente.

**Artículo 8.- Aspectos generales informadores del contrato de trabajo.**

Serán de aplicación a todas las modalidades contractuales, tanto fijas o indefinidas como temporales, las siguientes consideraciones:

A) Las condiciones salariales y laborales que se establecen en ese Convenio Colectivo se refieren a relaciones laborales con la jornada normal establecida, por

lo que se aplicarán proporcionalmente en función de la jornada efectiva que se ejecute y de la modalidad contractual establecida con cada trabajador.

B) Todos los trabajadores disfrutarán de las mismas licencias o permisos, vacaciones retribuidas, descansos entre jornadas y semanales, opciones formativas y demás condiciones laborales establecidas con carácter general en este Convenio Colectivo, siempre que sean compatibles con la naturaleza de su contrato, en proporción al tiempo que lleven trabajando de la empresa.

C) Los trabajadores contratados a tiempo completo o jornada parcial que deseen renovar su contrato de trabajo transformándolo a tiempo parcial o jornada completa respectivamente, podrán hacerlo de común acuerdo con la empresa, estableciendo en él las nuevas condiciones laborales. No se considerará novación de contrato la reducción de la jornada por guarda legal.

#### **Artículo 9.- Contratos formativos.**

A) El contrato de trabajo en prácticas, tipificado en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, podrá concertarse con aquellos trabajadores que estuviesen en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los cuatro años inmediatamente siguientes a la finalización de los estudios.

A-1) La suspensión del contrato de trabajo en prácticas por incapacidad temporal cuya duración sea igual o superior a treinta días, interrumpirá su tiempo de duración pactado excepto acuerdo expreso en contrario o por pérdida de bonificaciones por parte de la empresa contratante.

A-2) Cuando el contrato en prácticas se concierte con una duración inferior a dos años las partes podrán prorrogar por periodos de seis meses dicha duración, sin que se supere en ningún caso el citado periodo máximo de dos años.

A-3) El salario de los trabajadores contratados bajo la modalidad de prácticas será como mínimo el 60% del establecido en Convenio Colectivo para la categoría profesional de que se trate, durante el primer año, y el 75% en el segundo, sin que en ningún caso el importe resultante sea inferior al Salario Mínimo de Garantía establecido en el Convenio Colectivo General, siempre que se trate de contratos a tiempo completo. De lo contrario, percibirán un salario proporcional a la jornada contratada.

A-4) Se podrán concertar contratos en prácticas dentro del grupo profesional Superior y Técnico, del Administrativo e Informático, salvo para las categorías profesionales de ordenanza, telefonista, auxiliar y aspirante administrativo, y del de Explotación, salvo para las categorías profesionales de auxiliar de aparcamiento y personal de limpieza.

B) El contrato de formación regulado en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado como consecuencia del A.I.E.E., tiene por objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o puesto de trabajo cualificado.

B-1) Se podrá formalizar con personas mayores de dieciséis años y menores de veintiuno que no tengan la titulación requerida para contratar en prácticas. Esta limitación de edad no se aplicará cuando un trabajador sujeto del contrato de formación sea persona minusválida, así reconocida por los organismos públicos dependientes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B-2) El tiempo dedicado a formación teórica del trabajador no será inferior al 15% de la jornada laboral máxima prevista en este Convenio Colectivo, pudiéndose concentrar a lo largo de la duración total del contrato siempre que no se hayan agotado los tres años. La referida formación teórica no será exigible cuando el trabajador acredite que posee o está en condiciones de poseer de inmediato el Certificado de Profesionalidad Ocupacional regulado por el Real Decreto 797/1995 de 19 de mayo, acorde con el puesto de trabajo al que aspira.

Cuando las empresas incumplan en su totalidad sus obligaciones en materia de formación teórica, el contrato para la formación se presumirá celebrado en fraude de Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 11,2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

B-3) Finalizado el periodo de formación la empresa deberá extender a favor del trabajador un certificado en el que conste la duración del mismo y el nivel de formación teórica y práctica adquirido. Si el trabajador continúa efectuando trabajos en la empresa se le promocionará a la categoría profesional cuyo aprendizaje haya realizado y percibirá el salario correspondiente fijado por el Convenio Colectivo.

El trabajador podrá solicitar de la Administración competente que, previas las pruebas necesarias, le expida el correspondiente certificado de profesionalidad.

B-4) De acuerdo con la naturaleza del contrato de formación se estima que determinadas categorías profesionales, no son susceptibles de ser objeto de esta modalidad contractual por la prácticamente nula formación profesional teórica que requieren dichas funciones y por el mínimo adiestramiento que comportan tales cometidos.

Así solo se podrán concertar contratos de formación para las siguientes categorías profesionales: Aspirante administrativo, Agente de aparcamiento, Cajero/Taquillera y Ayudante de mantenimiento.

B-5) El salario que habrá de percibir este personal referido a un tiempo de trabajo efectivo equivalente al 85% de la jornada máxima prevista en Convenio Colectivo, no podrá ser inferior al 85 por ciento del Salario Mínimo de Garantía fijado en el Convenio Colectivo General, con independencia del tiempo de duración de prestación de servicios.

#### **Artículo 10.- Contrato a tiempo parcial.**

El contrato de trabajo a tiempo parcial, tipificado en el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, es aquél que se concierta para prestar servicio durante un número de horas o días inferior al de la jornada considerada como habitual en el centro de trabajo o establecimiento.

Podrá concertarse tanto por tiempo indefinido como por duración determinada, en los supuestos en los que legalmente se permita la utilización de esta modalidad de contrato.

En su formalización por escrito se especificará necesariamente el número de horas al día, a la semana, al mes o al año, o el de días por iguales periodos, por el que se contrata al trabajador así como el salario correspondiente que estará en función de las horas realizadas en comparación con la jornada habitual y completa que se efectúe en el centro de trabajo o establecimiento, siendo proporcional al establecido en el Convenio para la categoría profesional que se trate.

### **Artículo 11.- Contratos de duración determinada.**

A) El contrato eventual regulado en el artículo 15, 1b) del Estatuto de los Trabajadores.

A-1) La duración máxima de este contrato será de nueve meses dentro de un periodo de doce y en caso de concertarse por plazo inferior podrá ser prorrogado mediante acuerdo de las partes, sin que en ningún caso puedan superarse los citados nueve meses como límite máximo acumulado.

Por expiración del tiempo convenido o realización de la obra o servicio objeto del contrato. A la finalización del contrato, excepto en los casos del contrato de interinidad y de los contratos formativos, el trabajador tendrá derecho a recibir una indemnización de cuantía equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar doce días de salario por cada año de servicio, o la establecida, en su caso, en la normativa específica que sea de aplicación.

A-2) Se podrá concertar dicho contrato para atender las vacaciones del propio personal, exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de demanda de servicios aunque se trate de la actividad normal de la empresa.

A-3) En ámbitos negociables inferiores podrán establecerse criterios generales respecto a la adecuada relación entre el volumen de esta modalidad contractual y la plantilla total de la empresa.

B) El contrato de interinidad regulado en el artículo 15, 1 c) del Estatuto de los Trabajadores, permitirá sustituir a trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo, en los supuestos previstos en los artículos, 37, 38, 40, 45 y 46 de dicho Estatuto.

B-1) Su duración vendrá determinada por la incorporación de la persona sustituida que deberá ser expresa y precisamente identificada en el momento de la concertación del contrato.

C) Contrato por obra o servicios determinados. A efectos de lo previsto en el artículo 15, 1, a) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, amén de los contenidos u objetos de este tipo contractual, de carácter general, se identifican como tareas o servicios con sustantividad propia y suficiente, dentro de la actividad de las empresas de este sector que pueden ser cubiertas con esta modalidad contractual, los siguientes:

C-1) Temporadas de congresos, fiestas, ferias y exposiciones, promociones y ventas especiales de servicios y productos propios o de terceros.

C-2) A través de esta modalidad contractual y aunque sea en un solo contrato de esta tipología, podrá emplearse a un trabajador para que realice uno o varios servicios detallados, en uno o varios establecimientos, siempre que estén ubicados en la misma ciudad y su duración no exceda de tres años.

D) Contrato para el fomento de la contratación indefinida, aprobado como consecuencia del A.I.E.E. y regulado en el artículo 17 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

D-1) Podrá concertarse con personas desempleadas, jóvenes de edad comprendida entre 18 y 29 años, parados que lleven al menos un año inscritos como demandantes de empleo, mayores de 45 años y minusválidos.

D-2) También podrá concertarse con trabajadores con contrato de duración determinada o temporal, incluidos los formativos, siempre que se formalice

efectivamente con anterioridad a la finalización del contrato inicial de duración determinada o temporal.

D-3) Dicho contrato para el fomento de la contratación indefinida, en caso de extinción, se sujetará a las siguientes normas:

En caso de extinción por causas objetivas y declarada procedente, percibirá el trabajador una indemnización equivalente a 20 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de 12 mensualidades.

En caso de extinción por causas objetivas y declarada improcedente, la cuantía de la indemnización será de 33 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de 24 mensualidades.

En caso de extinción por despido disciplinario considerado improcedente se estará a lo regulado en el artículo 56.1 del Estatuto de los Trabajadores.

D-4) No podrá utilizar esta modalidad de contratación la empresa que en los 12 meses anteriores hubiera realizado despidos por causas objetivas declarados improcedentes o hubieran procedido a un despido colectivo. En ambos supuestos la limitación a su utilización se circunscribirá a la cobertura de puestos de la misma categoría o grupo profesional que los afectados por la extinción y para el mismo centro o centros de trabajo.

E) Es el contrato fijo de centro de trabajo.

E-1) Es el contrato de trabajo de carácter indefinido que regula la relación laboral de un trabajador y su empresa, cuyo centro de trabajo está sometido a un determinado periodo de concesión en su explotación.

E-2) En aquellos casos en que el centro de trabajo cambie de titularidad, manteniendo la actividad, el trabajador continuará prestando sus servicios para el nuevo empresario o concesionario, sucesor en la titularidad de la explotación en el mismo centro de trabajo, mediante la pertinente subrogación.

#### **Artículo 12.- Clasificación profesional.**

La clasificación profesional del personal consignada en el presente Convenio Colectivo, transcripción íntegra del Convenio Colectivo General, es meramente enunciativa y no implica que se hayan de tener previstos todos los grupos profesionales y dentro de ellos las divisiones orgánicas y funcionales, ni que se hayan de tener provistas éstas si las necesidades y el volumen de las empresas no lo requieren.

#### **Artículo 13.- Grupos profesionales.**

El personal incluido en el ámbito de aplicación de este Convenio se estructura en base a los siguientes grupos profesionales, en atención a las funciones primordiales que realizan:

A) Personal Superior y Técnico, grupos profesionales 6/7 del A.C.V.

B) Personal Administrativo e Informático, grupos profesionales 2/3/4/5/6 del A.C.V.

C) Personal de Explotación, grupos profesionales 1/2/3/4/5 del A.C.V.

El encuadramiento de los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, dentro de esta estructura profesional, y por tanto, la asignación a cada uno de ellos de un determinado grupo profesional, así como de una división orgánica o funcional, será el resultado de la conjunta ponderación de

los siguientes factores: conocimientos, experiencia, iniciativa, autonomía, responsabilidad, mando y complejidad.

Dentro de los grupos profesionales, y de su división orgánica y funcional, se ubicarán las comúnmente denominadas categorías profesionales de técnicos, administrativos, empleados, operarios y subalternos.

**Artículo 14.- Definición del grupo profesional superior y técnico y de sus categorías profesionales.**

A) El grupo profesional del personal Superior y Técnico comprende quienes, en posesión de Título Superior, de grado Medio, con Diplomaturas de centros docentes de enseñanza laboral o profesional homologados, o los que careciendo de titulación acreditan preparación derivada de la práctica continuada, han sido contratados para ejercer funciones y responsabilidades sobre organización, explotación, administración, etc., en el ámbito de la empresa. Lo constituyen las siguientes categorías profesionales:

A-1) TÉCNICO SUPERIOR.- Es aquel personal que estando en posesión de un Título expedido por una Escuela Técnica Superior o Facultad Universitaria, ejerce dentro de la empresa, con responsabilidad directa, las funciones propias de su profesión, con independencia de que tenga o no personal subordinado y realice o no, de forma habitual, funciones directivas.

A-2) TÉCNICO MEDIO.- Es aquel personal que estando en posesión de un Título expedido por las Escuelas Técnicas de grado medio, ejerce dentro de la empresa, con responsabilidad directa, las funciones propias de su profesión, independientemente de que tenga o no personal a su cargo y ejercite o no funciones directivas.

A-3) DIPLOMADO.- Es aquel personal que poseyendo un diploma expedido por centros docentes oficialmente reconocidos u homologados, que no requiera las condiciones exigibles, bien por las Escuelas Técnicas, bien por las Facultades Universitarias, lleva a cabo, dentro de las empresas, funciones técnicas y específicas para las que ha sido contratado en virtud de su diploma, concurra o no personal bajo su dependencia.

**Artículo 15.- Definición del grupo profesional administrativo e informático y de sus categorías profesionales.**

I.B) El subgrupo profesional del personal Administrativo comprende quienes bajo las directrices de la dirección de la empresa y utilizando los medios operativos e informáticos que ésta le asigne, ejecutan de forma habitual las funciones propias de la administración de la empresa, en el ámbito de ésta. Lo componen las siguientes categorías profesionales:

I.B.1) JEFE DE SERVICIOS.- Es quien bajo las instrucciones de la Dirección, lleva la responsabilidad de la organización, gestión y funcionamiento de los distintos departamentos o servicios en que se estructura la empresa y tiene a su cargo y da órdenes al personal que requieran tales departamentos o servicios.

I.B.2) JEFE DE SECCION.- Es quien a las órdenes del Jefe de Servicios, si lo hubiere, se encarga de la organización, gestión y dirección de una o varias de las secciones que componen los departamentos o servicios en que se estructura la empresa, coordinando el trabajo y el personal que de él depende.

I.B.3) OFICIAL ADMINISTRATIVO.- Es aquel personal que tiene a su cargo y desarrolla con adecuada preparación profesional, tareas administrativas de los departamentos, servicios o secciones de la administración de una empresa,

ejerciéndolas con iniciativa y responsabilidad y que puede o no tener personal bajo su supervisión.

I.B.4) AUXILIAR ADMINISTRATIVO.- Es aquel personal que realiza operaciones administrativas elementales o de poca complejidad y en general, aquellas funciones que fundamentalmente son mecánicas y con poco grado de iniciativa. Debe saber detectar y resolver problemas operativos como errores de operación o de máquina.

I.B.5) ASPIRANTE ADMINISTRATIVO.- Es aquel personal de 16 años y que sin formación profesional, dentro de los plazos y en los términos legales establecidos, compatibilizando trabajo y estudio o formación específica, adquiere los necesarios conocimientos para el desempeño de un oficio o puesto de trabajo del grupo profesional Administrativo.

I.B.6) TELEFONISTA.- Es quien tiene a su cargo el manejo de una central telefónica, con o sin fax, télex o teletipo, que propicia la comunicación entre los diversos puestos de trabajo de las empresas, entre sí, y con el exterior.

Podrá igualmente tener asignadas funciones complementarias de recepción o administrativas, compatibles con su tarea profesional.

I.B.7) ORDENANZA.- Es aquel personal cuya misión consiste en efectuar los encargos de todo tipo que se le encomienden, como distribuir correspondencia, realizar tareas de mensajería, etc., bien por parte de la dirección de la empresa, bien por los jefes administrativos y encargados operativos, y en colaborar en funciones auxiliares, administrativas principalmente, como archivo de documentos, en la medida que se le adjudiquen.

II.B) El subgrupo profesional de personal de Informática comprende quienes ejecutan de forma habitual las funciones propias de Sistemas y Organización.

II.B.1) ANALISTA DE PROCESO DE DATOS.- Es aquel personal que verifica análisis orgánicos de operaciones complejas para obtener la solución mecanizada de las mismas, en cuanto se refiere a: cadenas de operaciones a seguir, documentos a obtener, diseño de los mismos, ficheros a tratar y definición de su tratamiento y elaboración completa hasta su finalización, de los expedientes técnicos de aplicaciones complejas.

II.B.2) PROGRAMADOR.- Es aquel personal que estudia los procesos complejos predefinidos, confecciona organigramas detallados del tratamiento, redacta programas en el lenguaje de programación que se le indica y confecciona pruebas de ensayo, pone a punto los programas, completa expedientes técnicos de los mismos y documenta el manual de consola.

II.B.3) OPERADOR.- Es quien manipula y controla ordenadores dotados de sistemas operativos capaces de trabajar en multiprogramación, principalmente equipos y programas de naturaleza compleja. Debe saber detectar y resolver problemas operativos definiéndolos como errores de operación o de máquina.

#### **Artículo 16.- Definición del grupo profesional de explotación y de sus categorías profesionales.**

C) El grupo profesional de personal de Explotación se compone por quienes, bajo la concreta dirección del personal Superior y Técnico, ejecuta los distintos trabajos y tareas propios de la explotación y correcto funcionamiento de los establecimientos o centros de trabajo de las empresas, que le son encomendados en consonancia con su oficio o conocimientos específicos. Está formado por las siguientes categorías profesionales:

C-1) ENCARGADO.- Es quien tiene a sus órdenes el personal de uno o más aparcamientos, así como el cuidado directo y la conservación de todas las instalaciones, estudiando y proponiendo a sus superiores las medidas convenientes para el mejor mantenimiento de ellas, poseyendo los conocimientos precisos para el asentamiento y control de las operaciones de cobro que se realicen por los servicios prestados, revisando diariamente la cinta y los tickets cobrados durante el día. Tiene responsabilidad del trabajo, disciplina, seguridad y salud laboral del personal a su servicio y debe poseer los conocimientos suficientes para realizar las órdenes que le encomiende su superior. Confeccionará el cuadro de los turnos de servicio del personal a sus órdenes, cuidando y supervisando los relevos y asegurando que en todo momento, se puedan suplir las ausencias de su personal por vacaciones, enfermedades, etc. Atenderá e informará a los clientes sobre peticiones, reclamaciones, sugerencias, etc., que se le manifiesten. Deberá verificar diariamente el control de caja y recaudación.

Dada la especial responsabilidad de su función podrá ser requerida su presencia en el lugar de trabajo, por parte de la dirección o de los representantes de la empresa, fuera del horario habitual, en caso de emergencia y por el tiempo mínimo imprescindible. Si así ocurriera, se reducirán las horas de trabajo de los días laborables inmediatamente siguientes, de manera que el cómputo de horas de trabajo semanal no exceda de 44 horas.

C-2) AGENTE DE APARCAMIENTO.- Es el personal que con iniciativa y responsabilidad, bajo la supervisión del Encargado o superior jerárquico, ejecuta las funciones propias del centro de trabajo establecimiento al que está adscrito siendo de éstas las principales:

La recogida, valoración y cobro de tickets, el cobro de servicios varios, la verificación y el control de caja, la práctica de liquidaciones y cuadros dinerarios, la entrega, custodia e ingreso de las recaudaciones y efectos de todo tipo, la venta de productos o servicios de empresa y el cobro de recibos.

El control de los accesos al centro de trabajo o establecimiento, la atención de todas las instalaciones de los mismos y su mantenimiento en perfecto estado de utilización por el público, efectuando su limpieza, la puesta en servicio o cierre de motores, cuadros eléctricos, instalaciones de alumbrado, ascensores, cajeros y demás aparatos electrónicos, así como su primario mantenimiento.

Atender a los clientes del establecimiento que demanden información y en relación con los productos o servicios que tenga la empresa a disposición del público en general, informará de sus condiciones y precios, tomará nota de encargos y los trasladará a su superior jerárquico.

Para todo ello utilizará las herramientas, maquinaria, ordenadores y demás aparatos que la empresa ponga a su disposición y controlará y supervisará la realización de las funciones o tareas que la empresa decida contratar externamente.

C-3) OFICIAL MANTENIMIENTO.- Es aquel personal con conocimiento sobre mecánica, electricidad, electrónica y demás oficios relacionados con las instalaciones de los centros de trabajo o establecimientos de la empresa, que tiene a su cargo su mantenimiento, cuidado y reparación. Vigilará en todo momento de correcto funcionamiento y perfecto estado de conservación, efectuando dichas tareas él mismo o a través de sus ayudantes, tanto los necesarios controles y pruebas rutinarios como las reparaciones que sean necesarias para la buena marcha de dichas instalaciones.

C-4) AYUDANTE MANTENIMIENTO.- Es el trabajador que bajo la directa supervisión del Oficial de Mantenimiento, controla o repara las instalaciones de los diversos centros de trabajo o establecimientos, ejecutando tareas relacionadas con sus conocimientos profesionales u oficio específico.

C-5) TAQUILLERA/O.- Es aquel personal que está capacitado para hacerse cargo del cobro de todos los servicios que la empresa preste en el centro o establecimiento al que se encuentra adscrito.

Recoge, valora y cobra toda clase de tickets, vales o abonos, mediante el manejo de los ordenadores, cajeros automáticos y otras máquinas que la empresa ponga en o a su servicio y cuida de su mantenimiento elemental.

Atiende las llamadas telefónicas del centro o del establecimiento y los requerimientos de información de los clientes y del público en general. Mantiene el buen estado y decoro de la taquilla o Caja y cajero, ejecutando su carga y recarga de cambio cuando proceda.

Verifica el control y cuadre de la caja, entrega la recaudación o efectúa su ingreso, siguiendo las instrucciones superiores que reciba y elabora cuantos documentos sean necesarios para el control y funcionamiento de la empresa.

Controla y supervisa accesos, tanto peatonales como de vehículos, mediante los monitores que, en su caso, tenga instalados, dando aviso siguiendo las instrucciones que haya recibido, de cuantos incidentes detecte, de forma inmediata.

C-6) AUXILIAR APARCAMIENTO.- Es aquel trabajador cuya misión consiste en controlar los accesos, las entradas y salidas de vehículos y los dispositivos automáticos instalados para el control de entradas y salidas, así como su correcto funcionamiento.

Conocerá la utilización de los mandos e interruptores del cuadro de fuerza y alumbrado, de tal modo que mantenga en todo momento el nivel necesario de luz y ventilación.

Deberá atender al teléfono y el cobro de los servicios prestados, sustituyendo en sus ausencias a los agentes de aparcamiento y taquilleros, así como llevar a cabo la limpieza normal de los locales, salvo que tenga unas condiciones individuales diferentes.

C-7) TRABAJADOR EN FORMACIÓN.- Es aquel personal de 16 años o más, que sin formación profesional específica, dentro de los plazos y en los términos legales establecidos, compatibilizando trabajo y estudio o formación específica, adquiere los necesarios conocimientos para el desempeño de un oficio o puesto de trabajo del grupo profesional del personal de Explotación.

De superar el periodo de formación y continuar en la empresa, este personal ostentará la categoría profesional de Ayudante de Mantenimiento, Agente de aparcamiento o Taquillera/o.

C-8) PERSONAL DE LIMPIEZA.- Es aquel personal mayor de 18 años, encargado de la limpieza general del centro de trabajo o establecimiento, así como del mantenimiento de la higiene y salubridad de las instalaciones y servicios de uso público.

#### **Artículo 17.- Facultades organizativas del trabajo.**

La organización del trabajo en los establecimientos, centros de trabajo o dependencias de las empresas es facultad de la Dirección de las mismas, de acuerdo con lo previsto legal y convencionalmente.

Consecuentemente y a título meramente enunciativo, la Dirección de las empresas ejercerá cuando procedan, de acuerdo con los procedimientos legalmente establecidos, las siguientes facultades organizativas:

- Abrir, ampliar o disminuir capacidades, trasladar o cerrar establecimientos, centros de trabajo o dependencias de los mismos, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos.
- Adscribir y encuadrar trabajadores en las tareas, turnos y centros de trabajo o dependencias de los mismos, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos.
- Adscribir y encuadrar trabajadores en las tareas, turnos y centros de trabajo o dependencias que estime necesarios en cada momento, de acuerdo con categoría y grupo profesional.
- Determinar y fijar normas e instrucciones para la correcta prestación del trabajo en todos sus aspectos, principalmente en relación con la clientela y buscando la óptima explotación de las instalaciones productivas, procurando su efectiva y máxima funcionalidad.
- Fijar cuando proceda los rendimientos exigibles, tanto de los centros de trabajo o establecimientos como de los puestos de trabajo que lo constituyan, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 20, 64 y concordantes del Estatuto de los Trabajadores.
- Cualquier otra facultad necesaria para el buen funcionamiento del servicio que se presta en los centros de trabajo y establecimientos de las empresas del sector ejercitada con arreglo a las Leyes vigentes.

#### **Artículo 18.- Rendimientos productivos.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 5 a) y 20.2, del Estatuto de los Trabajadores, éstos realizarán la prestación de sus tareas o servicios concertados con las empresas, de conformidad con los principios de buena fe y diligencia aplicados a sus puestos de trabajo.

Las empresas podrán consecuentemente implantar los sistemas de medición del trabajo y de los niveles de rendimiento y productividad de sus trabajadores que estimen convenientes, de conformidad con los métodos objetivos internacionalmente admitidos, previa negociación con los representantes de los trabajadores de las empresas. En tales casos, los trabajadores deberán adaptarse a la productividad establecida objetivamente.

En relación con la calidad del servicio prestado el trabajador, se ajustará igualmente a las instrucciones que la empresa indique en el ejercicio regular de sus facultades directivas, considerándose que el tipo de actividad que se desarrolla en el sector y en sus empresas depende en gran medida de la captación y mantenimiento del mayor número de clientes posible. A estos efectos se fomentará la formación en técnicas de calidad por parte de las empresas.

Por tanto, el sostener los niveles de empleo adquiridos dependerá del cumplimiento de tales instrucciones en relación con la prestación del servicio y de la plena satisfacción del cliente.

La conducta laboral de los trabajadores tiene la exigencia impuesta de una correcta relación con el cliente y destinatario del servicio, por tanto, se evitará cualquier tipo de conducta o comportamiento que pueda redundar negativamente en la continuidad y satisfacción del cliente.

**Artículo 19.- Movilidad funcional.**

Al objeto de que los trabajadores mantengan la ocupación efectiva durante toda su jornada laboral, la Dirección, en méritos de la movilidad funcional, podrá adjudicar al personal otras tareas o funciones acordes con su grupo profesional, aunque no sean encuadrables dentro de la categoría que ostente el trabajador.

En razón del mismo principio de movilidad, las empresas podrán cambiar a sus trabajadores, en o dentro de su jornada laboral habitual, de centro de trabajo cuando éstos se encuentren en el mismo municipio.

En aquellas ciudades en las que exista área metropolitana de influencia, en relación con un municipio, dicha movilidad podrá comportar que el trabajador sea destinado a prestar servicio en o dentro de su jornada laboral habitual, en su establecimiento o centro de trabajo de adscripción o en otro u otros centros de trabajo sitios en municipios limítrofes que compongan dicha área metropolitana de influencia.

Salvo que las partes acuerden otra cosa, el tiempo invertido en el desplazamiento se considerará como trabajo efectivo, si coincide con el de su jornada habitual, debiéndose abonar siempre los gastos ocasionados por el desplazamiento.

**Artículo 20.- Trabajos de categoría profesional superior.**

En razón de una mejor organización las empresas podrán destinar a los trabajadores a realizar cometidos y tareas propias de una categoría profesional superior, del mismo grupo profesional.

La realización de funciones o tareas superiores a las que ostente el trabajador, por un periodo de seis meses durante un año u ocho meses durante dos, permitirá al trabajador solicitar el ascenso o la cobertura de la vacante correspondiente a tales funciones y tareas desarrolladas, si a ello no obsta lo dispuesto en el Convenio Colectivo de aplicación. La diferencia salarial correspondiente se abonará desde el primer día.

**Artículo 21.- Trabajos de categoría profesional inferior.**

Si por necesidades perentorias o urgentes de la actividad, la empresa precisa destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría profesional inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole en todo caso la retribución y demás derechos inherentes a su categoría profesional y comunicándolo, cuando proceda, a la representación legal de los trabajadores en la empresa.

**Artículo 22.- Polivalencia funcional.**

Existirá polivalencia funcional cuando un trabajador desempeñe un puesto de trabajo que comporte funciones y tareas propias de más de una categoría profesional.

En tales casos, corresponderá otorgarle al trabajador la categoría profesional y retribuciones cuyas funciones sean prevalentes en relación a las restantes funciones complementarias concurrentes en su puesto de trabajo, con independencia de que pertenezcan a categorías profesionales distintas a la suya.

**Artículo 23.- Interrupción temporal de actividad.**

Se entenderán como interrupciones temporales del trabajo aquellas transitorias, ajenas a la voluntad de las empresas y de sus trabajadores, que impidan el normal desarrollo de la actividad de los centros de trabajo,

dependencias o establecimientos de las empresas, tales como situaciones catastróficas, cortes prolongados de suministros básicos, obras de vialidad y otras análogas.

En tales casos las empresas podrán, o bien mantener a sus trabajadores en sus centros de trabajo o en otros establecimientos o dependencias de la empresa ubicados en el mismo municipio o de municipio colindante, dedicándolos a sus tareas habituales u otras similares que les permitan tener ocupación efectiva, ya sean de superior o inferior nivel al de su categoría o grupo profesional, con derecho a su retribución salarial mensual habitual, o bien relevar de la obligación de acudir o permanecer al o en el centro de trabajo durante determinado periodo de tiempo, en cuyo caso los trabajadores tendrán derecho a percibir mientras dure dicha interrupción el salario Convenio correspondiente a su categoría profesional, si se obligan a recuperar las horas o días de ausencia cuando la Dirección lo indique.

#### **Artículo 24.- Movilidad geográfica.**

Se entiende por movilidad geográfica, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores, tanto el desplazamiento como el traslado del trabajador del lugar habitual donde presta sus servicios a otro donde la Dirección de la empresa interese su prestación laboral.

En el supuesto de traslado de un establecimiento o centro de trabajo de la empresa a otro, que exija un cambio de residencia del trabajador, éste tendrá derecho a la compensación económica de los gastos que ello ocasione, de conformidad todo ello al referido artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores.

En el caso de desplazamientos se estará igualmente a lo dispuesto en el artículo 40.4 del Estatuto de los Trabajadores.

En ambos supuestos y de existir kilometraje a cargo del trabajador, se le abonará a un precio por kilómetro de igual cuantía que la vigente y computable para cada año, según la normativa fiscal del Ministerio de Economía y Hacienda. De derogarse esta normativa, la Comisión Paritaria arbitrará su sustitución.

#### **Artículo 25.- Salario base.**

Será el que se establece para las distintas categorías desglosándose en relación a los años de vigencia de la siguiente forma:

Año 2012 y 2013

Tabla salarial del Anexo I. (definitivas 2011)

Año 2014

Si el P.I.B. subiera el 1%, se revisarían las tablas del 2014 en la cuantía del 0'5% para todos los conceptos del convenio.

#### **Artículo 26.- Pagas extraordinarias.**

Se establecen tres pagas extraordinarias anuales, que se abonarán a razón de 30 días de sueldo base más antigüedad más diferencia personal de antigüedad. Dichas pagas que se harán efectivas en los meses de marzo (antes del día 15), julio (hasta el día 15) y diciembre (tres días anteriores al día 22), se devengarán en los plazos siguientes:

Paga de marzo: a lo largo del año natural y con arreglo a los salarios vigentes a 31 de diciembre del año natural anterior.

Paga de julio: del 1 de enero al 30 de junio de cada año y con arreglo a los salarios vigentes a 30 de junio.

Paga de Navidad: del 1 de julio al 31 de diciembre y con arreglo a los salarios vigentes a diciembre del año en curso.

Se permiten los acuerdos internos de empresa para prorratear el pago de todas o algunas de las pagas extraordinarias entre los meses del año.

#### **Artículo 27.- Antigüedad.**

El complemento personal de antigüedad, de acuerdo con el art. 49 del Convenio Nacional, se regirá por las siguientes normas:

1.- Se abonará un porcentaje, no acumulable, de acuerdo con la siguiente escala:

- A los tres años de antigüedad, se percibirá el 3% sobre el salario base.
- A los cinco años de antigüedad, se percibirá el 5% sobre el salario base.
- A los diez años de antigüedad, se percibirá el 10% sobre el salario base.
- A los quince años de antigüedad, se percibirá el 15% sobre el salario base.
- A los veinte años de antigüedad, se percibirá el 20% sobre el salario base.
- A los veinticinco años de antigüedad, se percibirá el 25% sobre el salario base.

2.- El abono se efectuará en el recibo mensual del mes en el que se cumpla la antigüedad de que se trate.

3.- Quienes a 31 de diciembre de 1998 perciban una cantidad superior sumando la antigüedad y la diferencia personal de antigüedad, a al que surja de aplicar los porcentajes determinados en este artículo, dicha diferencia la percibirán, como complemento llamado "Diferencia personal de antigüedad", dicha diferencia, que tendrá el carácter de complemento personal no absorbible ni compensable, y que experimentará las mismas variaciones porcentuales que en lo sucesivo afecten al salario base de convenio de la categoría del trabajador.

#### **Artículo 28.- Quebranto de moneda.**

Al personal que preste sus servicios en caja o a quien se exija responsabilidad en orden al arqueo de caja, se abonará, en concepto de quebranto de moneda, las siguientes cantidades:

. Año 2012 y 2013: 37,28 € mensuales.

#### **Artículo 29.- Plus de nocturnidad.**

La jornada nocturna es la que se realiza de las 22 a las 6 horas de la mañana.

El personal que realiza su trabajo dentro del horario antes citado, percibirá por cada hora trabajada en concepto de nocturnidad las siguientes cantidades, sobre la hora ordinaria:

La cuantía para el año 2012 y 2013 será 0'84 € sobre hora ordinaria.

#### **Artículo 30.- Plus de transporte.**

Todo el personal afectado por este convenio percibirá un plus de transporte por cada día efectivo de trabajo, de naturaleza extrasalarial en la cuantía de 32'55 € para los años 2012 y 2013.

#### **Artículo 31.- Plus de custodia de llaves**

Para compensar las funciones de movilidad de vehículos con motor en marcha que habitualmente se precise se establece un plus de custodia de llaves en la cuantía de 52'10 €/mes para los años 2012 y 2013.

El abono de este plus está vinculado a que el agente de aparcamiento tenga la obligación de mover los vehículos (con motor en marcha).

**Artículo 32.- Dietas.**

En los casos en que haya derecho a devengarse dietas por desplazamientos, la cuantía de las mismas será igual para todas las categorías profesionales. Se elevarán las cuantías vigentes para los años 2012 y 2013, Dieta diaria a 32'91 €, Media dieta diaria a 16'45 €.

El alojamiento y la manutención serán por cuenta de la empresa

**Artículo 33.- Jornada laboral, descansos y festivos**

Se establece una jornada laboral anual máxima de 1.800 horas de trabajo efectivo.

Cuando por circunstancias extraordinarias, un trabajador no pueda disfrutar un descanso semanal o un festivo se le abonará las siguientes cantidades, para los años 2012 y 2013 de 67'45 €/día, además del salario correspondiente.

Los trabajadores que realicen el turno de noche, de 22:00 a 6:00 horas, de los días 24 y 31 de diciembre, disfrutarán además de un plus de 30€.

**Artículo 34.- Horas extraordinarias.**

Salvo pacto en contrario, el 50 por 100 de las horas extraordinarias que se realicen se compensarán por su equivalente en tiempo de descanso dentro de los dos meses siguientes a su realización, pudiendo acumularse a cualquiera de los descansos semanales del trabajador.

El valor de la hora extraordinaria se elevará a 8'54 €/ hora para los años 2012 y 2013.

**Artículo 35.- Ropa de trabajo.**

Las empresas facilitarán a todos los trabajadores a partir del tercer mes de alta en la empresa la siguiente ropa de trabajo:

- A las mujeres: dos faldas, dos blusas y dos chaquetas de punto cada dos años. Cada tres años un anorak
- A los hombres: cada dos años, dos camisas de invierno y otras dos de verano, dos pantalones de entretiempo y una cazadora. Cada tres años, un anorak.

El personal de mantenimiento y limpieza recibirá la ropa adecuada para sus tareas, por lo que las empresas facilitarán al año un mono o bata, en su caso, un jersey y un par de botas de agua.

**Artículo 36.- Complemento en caso de hospitalización e inicio de incapacidad temporal.**

Con independencia de las prestaciones de la entidad gestora por incapacidad temporal, debida a enfermedad común o profesional, accidente laboral o accidente no laboral, y sólo para casos en que sea necesaria la hospitalización, las empresas abonarán un complemento que, sumándolo a las prestaciones reglamentarias, garantice el 100 por 100 del salario base, plus de antigüedad y diferencia personal de antigüedad durante la aludida hospitalización y los treinta días siguientes, siempre que continúe la situación de incapacidad temporal.

En los casos de incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral, el trabajador tendrá derecho a percibir al menos el 75 por 100 de su salario base, antigüedad y diferencia personal de antigüedad, sin que este beneficio pueda exceder de cuatro días en cada año.

**Artículo 37.- Trabajos a turnos y trabajo nocturno.**

En aquellas empresas, establecimientos o centros de trabajo en que se trabaje a turnos de jornada continuada, con el descanso reglamentario de 15 minutos, se fijarán tres turnos, uno de mañana, otro de tarde y el de noche, de forma que determinados trabajadores ocuparán sucesivamente el mismo puesto de trabajo, dentro de una jornada, debiéndose tener en cuenta la rotación entre los turnos y con la garantía de que ningún trabajador salvo adscripción voluntaria, permanecerá más de dos semanas continuadas en el turno de noche.

Tendrá la consideración de horario nocturno aquél que abarque de las 22 horas a las 6 de la madrugada.

El trabajador menor de dieciocho años no podrá ser adscrito al turno o jornada nocturna ni realizar horas extraordinarias hasta la mayoría de edad.

**Artículo 38.- Vacaciones.**

Todo el personal afectado por este convenio, sin distinción de categoría, disfrutará de un periodo anual de 30 días naturales de vacaciones retribuidas con Sueldo Base, Antigüedad y Diferencia Personal de Antigüedad. Estas estarán comprendidas entre los meses de mayo a octubre, ambos inclusive.

**Artículo 39.- Permisos.**

Los trabajadores afectados por este Convenio, previo aviso a la empresa y posterior justificación, podrán ausentarse o faltar al trabajo con derecho a seguir manteniendo su remuneración como si prestase servicio, únicamente por alguno de los motivos y durante los periodos siguientes:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio, no acumulables al periodo vacacional salvo acuerdo expreso entre las partes.

b) Un día por traslado de su domicilio habitual.

c) Dos días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

d) Por la boda de un pariente de primer grado, un día. Serán dos si la boda tiene lugar a más de 200 Km de distancia del domicilio del trabajador.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

f) A los trabajadores que ostenten cargo de representación sindical, se les concederá el permiso horario que legalmente esté establecido.

g) Las trabajadoras, por lactancia de su hijo menor de nueve meses, tienen derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones. También, a su voluntad, las trabajadoras podrán sustituir este derecho por una reducción de la jornada habitual que realice, en media hora. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso que ambos trabajen.

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación del parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

h) Quienes por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de ocho años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrán derecho a una reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario o retribución de, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

i) Las horas de asistencia a los ambulatorios médicos, centros mutuales y hospitales durante la jornada de trabajo, siempre que el trabajador no pueda asistir fuera de su jornada de trabajo.

El trabajador no podrá hacer uso de este derecho por un periodo superior a dieciocho horas por año. Se exceptúa de esta limitación los casos de asistencia a centros médicos que vengan determinados por prescripción facultativa.

#### **Artículo 40.- Excedencias.**

Las excedencias podrán tener el carácter de voluntarias o forzosas. Únicamente la excedencia forzosa y cuando así se establezca legalmente, comportará reserva del puesto de trabajo y computará su duración a efectos de antigüedad.

Todas las excedencias deberán ser solicitadas por escrito y salvo que legalmente se disponga lo contrario, únicamente podrán ser utilizadas por los trabajadores con contrato indefinido y que acrediten como mínimo un año de antigüedad en la empresa.

A) La excedencia forzosa, previa comunicación fehaciente a la empresa, se concederá en los supuestos siguientes:

a) Por designación o elección a cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

b) Por el ejercicio de funciones sindicales de ámbito provincial o superior siempre que aquella central sindical de que se trate tenga acreditada representatividad legal suficiente en el sector y ámbito territorial específico y concreto en el que se encuentre el establecimiento o la empresa.

c) Por nacimiento o adopción de un hijo, de conformidad todo ello con la legislación vigente.

El trabajador en excedencia forzosa deberá reincorporarse a la empresa en el plazo máximo de treinta días naturales siguientes al cese de la función o desaparición de la causa o motivo originario de tal periodo de suspensión contractual.

De no realizarla en dicho plazo se entenderá decaída la reserva de puesto de trabajo y el trabajador pasará a tener la misma condición que el excedente de carácter voluntario.

B) La excedencia voluntaria se solicitará igualmente por escrito y con la máxima antelación posible a la empresa y podrán hacerlo aquellos trabajadores con vinculación a la empresa de más de un año.

La excedencia voluntaria podrá concederse por las empresas por un periodo mínimo de cuatro meses ininterrumpidos y un máximo de cinco años. Se iniciará siempre el primer día del mes que corresponda y se entenderá finalizada el último día del último mes natural del plazo solicitado.

El trabajador con excedencia voluntaria conserva el derecho preferente a reingresar en el establecimiento en las vacantes de igual o similar categoría profesional a la por él ostentada en el momento de su solicitud, siempre y

cuando manifieste por escrito, a la empresa, de forma indubitada, su intención de reingreso con una anticipación mínima de treinta días naturales al de finalización efectiva de la excedencia.

#### **Artículo 41.- Extinción del contrato de trabajo.**

Las causas, formas, procedimientos y efectos, tanto de las suspensiones como de las extinciones colectivas de contratos de trabajo, son las establecidas en la legislación vigente, o por acuerdo entre trabajadores de un establecimiento o empresa y su Dirección.

En cuanto a la extinción individual del contrato de trabajo por voluntad del trabajador se establece que quien desee cesar voluntariamente en el servicio a la empresa vendrá obligado a ponerlo en conocimiento de la misma por escrito y cumpliendo los siguientes plazos mínimos de preaviso:

- Personal Superior, Técnico y Administrativo: Un mes natural.
- Resto de personal: quince días.

El incumplimiento por parte del trabajador de dicha obligación de preavisar con la suficiente antelación dará derecho a que se le detraiga de la liquidación final el importe del salario real de un día por cada día de retraso en el preaviso, más su equivalente en partes proporcionales.

Al contrario, de cumplimentar el trabajador el preaviso estipulado, si la empresa no le hace entrega o abona la pertinente liquidación final por todo el último día de trabajo y ello no es debido al rechazo de la misma por parte del trabajador, éste tendrá derecho a que se le aplique al importe de la liquidación final, a partir de dicho día, el interés por mora que legalmente esté establecido.

En caso de extinción del contrato de trabajo por expiración del plazo contraído, la empresa se obligará, en contratos de modalidad temporal cuya duración supere los doce meses consecutivos, a preavisar al trabajador de dicha decisión, al menos con quince días naturales de antelación adjuntándole una copia del finiquito que le corresponda. De no cumplir dicho preaviso o hacerlo de forma parcial, con la liquidación final se le abonará al trabajador el importe de un día de salario por cada día de plazo de preaviso incumplido, con el máximo de quince días de salario.

#### **Artículo 42.- Jubilación.**

Cuando un trabajador con una edad comprendida entre los 60 y 64 años y con una antigüedad mínima de doce años en la empresa, de mutuo acuerdo con el empresario, cese en la misma por cualquier causa, a excepción hecha del despido disciplinario, baja voluntaria, muerte, invalidez en cualquiera de sus calificaciones, tendrá derecho, y por una sola vez, con el fin de ordenar su vida familiar, a un periodo de vacaciones retribuido con su salario base mas antigüedad en los siguientes términos:

90 días si la edad del trabajador está comprendida entre los 60 y 61 años

60 días si la edad del trabajador está comprendida entre los 62 y 63 años

45 días si la edad del trabajador está comprendida entre los 64 y 65 años

El cese efectivo en la empresa se producirá al término del permiso retribuido.

#### **Artículo 43.- Finiquitos.**

Todos los recibos que tengan carácter de finiquitos se firmarán en presencia de un representante de los trabajadores, si lo hubiere.

En dicho documento constará expresamente el nombre y la firma del representante de los trabajadores que actúe como tal o, a la inversa, la renuncia expresa de dicha facultad por parte del trabajador que no desee que la asista ningún representante

**Artículo 44.- Seguro de muerte e invalidez por accidente laboral.**

Entrará en efecto el 1 de enero del 2006.

Las empresas afectadas por este Convenio están obligadas a tener concertado un seguro para todos los trabajadores que les cubra el riesgo de muerte e invalidez permanente, total que le incapacite para su trabajo habitual y absoluta y gran invalidez por cualquier causa 18.000 €.

Muerte, invalidez absoluta para cualquier tipo de actividad, total o permanente que le incapacite para su trabajo habitual y gran invalidez proveniente de accidente laboral 30.000 €. Entrará en efecto el 1 de enero de 2009.

Este beneficio es independiente a las percepciones que por el mismo motivo concede la Seguridad Social.

**Artículo 45.- Conflictos con los usuarios.**

En caso de conflictos, que adquieran estado judicial, de empleados de la empresa por razón de conflictos derivados de la prestación del servicio, con motivo de este, aquella proporcionará abogado y procurador y sufragará los gastos que estos originen, para que defiendan al trabajador o trabajadores implicados, siempre que la conducta del trabajador se ajuste a las normas y ordenes emanadas de la empresa.

Cuando un trabajador tenga que asistir a un juicio derivado de conflictos con los usuarios, y le coincida con su día de descanso, la empresa procurará cambiarle el día si lo comunica con antelación, si no es posible, se le acumulará el tiempo empleado en dicho juicio, como tiempo de descanso pendiente.

**Artículo 46.- Clases de faltas.**

El régimen disciplinario se acomoda en su totalidad al contenido del Convenio General.

Las faltas cometidas por los trabajadores al servicio de las empresas del Sector se clasificarán atendiendo a su importancia, y en su caso, a su reincidencia en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo que se dispone en los artículos siguientes.

**Artículo 47.- Faltas leves.**

Se considerarán faltas leves las siguientes:

- 1.- Hasta tres faltas de puntualidad en un mes sin motivo justificado.
- 2.- La no comunicación, con cuarenta y ocho horas como mínimo de antelación, de cualquier falta de asistencia al trabajo por causas justificadas, a no ser que se acredite la imposibilidad de hacerlo.
- 3.- El abandono del centro o del puesto de trabajo, sin causa o motivo justificado, aún por breve tiempo, siempre que dicho abandono no fuera perjudicial para el desarrollo de la actividad productiva de la empresa o causa de daños o accidentes a sus compañeros de trabajo, en que podrá ser considerada como grave o muy grave.
- 4.- La falta de atención y diligencia debidas en el desarrollo del trabajo encomendado, siempre y cuando no cause perjuicio de consideración a la

empresa o a sus compañeros de trabajo, en cuyo supuesto podrá ser considerada como grave o muy grave.

5.- No comunicar a la empresa cualquier variación de su situación que tenga incidencia en lo laboral, como el cambio de su residencia habitual.

6.- La falta de aseo o limpieza personal, cuando ello ocasione reclamaciones o quejas de sus compañeros o jefes.

7.- Las faltas de respeto, de escasa consideración, tanto a sus compañeros como a terceras personas, siempre que ello se produzca con motivo u ocasión del trabajo.

8.- La inobservancia de las normas en materia de Prevención de Riesgos y Salud Laboral, que no entrañen riesgo grave para el trabajador, ni para sus compañeros o terceras personas.

9.- Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo durante la jornada laboral.

Si tales discusiones produjesen graves escándalos o alborotos, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.

#### **Artículo 48.- Faltas graves.**

Se consideran faltas graves las siguientes:

1.- Más de tres faltas de puntualidad en un mes, o hasta tres cuando el retraso sea superior a 15 minutos en cada una de ellas y sin causa justificada.

2.- Faltar uno o dos días al trabajo durante un mes, sin causa que lo justifique.

3.- No prestar la diligencia o la atención debidas en el trabajo encomendado, que pueda suponer riesgo o perjuicio de cierta consideración para el propio trabajador, sus compañeros, la empresa, o terceros.

4.- La inobservancia de las normas en materia de Prevención de Riesgos y Salud Laboral o el incumplimiento de las instrucciones empresariales en las mismas materias, cuando supongan riesgo grave para el trabajador, sus compañeros o terceros, así como negarse al uso de los medios de seguridad facilitados por la empresa.

5.- La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo, siempre que la orden no implique condición vejatoria o atentando contra la libertad sexual para el trabajador, o entrañe riesgo para la vida o la salud, tanto de él como de otros compañeros.

6.- Cualquier alteración o falsificación de datos personales o laborales relativos al propio trabajador o a sus compañeros.

7.- Realizar sin el oportuno permiso, trabajos particulares en el centro de trabajo, así como utilizar para usos propios instalaciones o bienes de la empresa, tanto dentro como fuera de los locales de trabajo, a no ser que se cuente con la oportuna autorización.

8.- La disminución voluntaria y ocasional en el rendimiento de trabajo.

9.- Proporcionar datos reservados o información de la empresa a personas ajenas, sin la debida autorización para ello.

10.- No advertir, inmediatamente a sus jefes, al empresario o a quien le represente, de cualquier anomalía, avería, accidente o hechos inusuales que observe en las instalaciones, maquinaria, locales o del personal.

11.- Introducir o facilitar el acceso al centro de trabajo a personas no autorizadas.

12.- La negligencia grave en la conservación o en la limpieza de materiales y máquinas que el trabajador tenga a su cargo.

13.- La embriaguez ocasional durante el trabajo, así como el hallarse afectado, también ocasionalmente y durante el trabajo, por sustancias calificadas como drogas y/o estupefacientes.

14.- Utilizar los vehículos de los clientes para dormir, oír la radio, etc...

15.- Dormir en horas de servicio.

16.- La reincidencia en cualquier falta leve dentro del trimestre, cuando haya mediado amonestación por escrito de la empresa.

#### **Artículo 49.- Faltas muy graves.**

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1.- Más de doce faltas de puntualidad no justificadas cometidas en el periodo de tres meses o de veinticuatro en seis meses.

2.- Faltar al trabajado más de dos días consecutivos o cuatro alternos al mes sin causa o motivo que lo justifique.

3.- El fraude, la deslealtad o el abuso de confianza en el trabajo, gestión o actividad encomendados, así como la utilización de vehículos de los clientes sin autorización.

4.- La conducta dolosa o imprudente en el desempeño del trabajo encomendado, o cuando la forma de realizarlo implique daño o riesgo de accidente o peligro grave de avería para las instalaciones o maquinaria de la empresa.

5.- La embriaguez habitual y/o la drogodependencia manifestadas durante el trabajo.

6.- Los malos tratos de palabra u obra o faltas de respeto y consideración a los superiores, compañeros, o subordinados, comprendiendo en ello las ofensas verbales o agresiones físicas de naturaleza sexual.

7.- La imprudencia o negligencia inexcusables, así como el incumplimiento de las normas sobre prevención de riesgos y salud laboral cuando produzcan peligro o sean causantes de accidente laboral grave, perjuicios graves a sus compañeros o a terceros, o daños graves a la empresa.

8.- El abuso de autoridad.

9.- La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

10.- La desobediencia continuada o persistente.

11.- El abandono del puesto de trabajo sin justificación, especialmente en puestos de mando o responsabilidad, o cuando ello ocasione evidente perjuicio para la empresa o pueda llegar a ser causa de accidente para el trabajador, sus compañeros o terceros.

12.- La apropiación del importe de los servicios prestados, cualquiera que sea su cuantía, así como no entregar tickets, dejar de sellarlos o dejar de registrar cualquier entrada o salida de vehículos, o servicio prestado, salvo vehículos abonados o autorizados por la empresa, y, en general, cualquier ocultación, sustracción o manipulación con análogo fin.

13.- La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro del mismo semestre, siempre que haya sido objeto de sanción que haya cobrado firmeza.

#### **Artículo 50.- Sanciones. Aplicación.**

1.- Las sanciones que las empresas pueden aplicar según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas serán las siguientes:

A) Faltas leves:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito.

B) Faltas graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de uno a diez días.

C) Faltas muy graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de once a treinta días.
- b) Despido.

2.- Para la aplicación y graduación de las sanciones que anteceden en el punto 1, se tendrá en cuenta:

El mayor o no menor grado de responsabilidad del que comete la falta.

La repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la empresa.

3.- Previamente a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves a los trabajadores que ostenten la condición de representante legal o sindical, les será instruido expediente contradictorio por parte de la empresa, en el que serán oídos aparte el interesado, los restantes miembros de la representación a que éste perteneciera, si los hubiere.

La obligación de instruir el expediente contradictorio aludido anteriormente, se extiende hasta el año siguiente a la cesación en el cargo representativo.

4.- En aquellos supuestos en los que la empresa pretenda imponer una sanción a los trabajadores afiliados a un sindicato, deberá, con carácter previo a la imposición de tal medida, dar audiencia a los Delegados Sindicales de su empresa, si los hubiera, o a la sección sindical si estuviere constituida en la misma.

5.- De las sanciones por faltas graves y muy graves se informará a los representantes del personal.

6.- Las faltas leves prescriben a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

#### **Artículo 51.- Derechos y garantías sindicales.**

La empresa aplicará la legislación vigente en la materia.

Los delegados de personal podrán acumular bimensualmente sus horas sindicales. Podrán también acumularse las horas sindicales en un solo miembro del Comité de Empresa o Delegado de Personal.

#### **Artículo 52.- Procedimiento voluntario de solución de conflictos colectivos.**

Los firmantes del presente Convenio acuerdan adherirse en su totalidad al (ASECMUR) y a su reglamento, que vinculara a la totalidad de los centros de trabajo de las empresas del sector y a la totalidad de los trabajadores de las mismas en la región de Murcia.

### **Artículo 53.- Seguridad y salud laboral**

Gestión de prevención de riesgos laborales. Las partes reconocen la importancia que tiene la prevención de riesgos laborales y el cuidado de la salud de los trabajadores. Por ello, consideran necesario establecer una política de actuación que contribuya a mejorar las condiciones de trabajo en cuantas materias afecten a la seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre y demás normas de aplicación en la materia.

Para poder establecer una política de actuación que contribuya a mejorar las condiciones del trabajo, se tiene que contemplar además:

- El establecimiento de una Planificación o de un Programa de acción preventiva, así como sus revisiones o modificaciones anuales.
- El control y vigilancia específica de la salud de los trabajadores con periodicidad anual o superior si se determinaran riesgos especiales. Las pruebas diseñadas y determinadas para el reconocimiento médico de cada puesto de trabajo serán comunicadas a los representantes de los trabajadores. La comunicación de resultados será individual y confidencial salvo transmisión de datos estadísticos a los efectos de prevención.
- Un programa de formación a todos niveles (técnico, laboral, sindical).
- Planes de emergencia

Y todos aquellos asuntos de los cuales puedan derivarse compromisos para la seguridad o salud de los trabajadores.

Revisión médica.- Las empresas estarán obligadas a facilitar una revisión médica general anual a todos los trabajadores, así como las pertinentes vacunas necesarias para el cumplimiento del servicio.

#### **Cláusula final**

Ambas partes nombran en este convenio una comisión paritaria compuesta por dos miembros de la Asociación de Aparcamientos, así como por dos trabajadores (uno de Comisiones Obreras y uno de la Unión General de Trabajadores), que actuarán en forma conjunta.

Ambas partes podrán llevar asesores a las reuniones.

Serán facultades de la comisión:

- La interpretación de la aplicación del presente convenio.
- Cuantas actividades tienda a dar mayor eficacia práctica al convenio.
- La vigilancia y control del cumplimiento de lo pactado.
- Emitir informe y/o laudo arbitral, de conformidad con las partes.
- Otras funciones que decidan asumir ambas partes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría y caso de empate, se emplazarán las partes para examinar de nuevo el asunto sometido a la comisión, reunión que habrá de celebrarse en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

Si en esta segunda reunión subsistiera el empate, las partes solicitarán la mediación del ASECMUR y/o de la Dirección Provincial de Trabajo de Murcia, la designación de un árbitro, a cuyo laudo se someterán.

Estas facultades se entienden sin perjuicio de la competencia de la jurisdicción social para el conocimiento y resolución de los conflictos derivados de la aplicación e interpretación de los convenios colectivos.

La sede de la comisión residirá, por parte empresarial, en: Asociación de Aparcamientos de Murcia, C/ Polo de Medina, n.º 21-1.º Murcia.

Por parte de los trabajadores, en:

- Comisiones Obreras, Federación de Comunicación y Transporte de Murcia, C/ Corbalan, n.º 4, 30002 – Murcia.

- Unión General de Trabajadores, Federación de Transportes Comunicaciones y Mar de Murcia, C/ Santa Teresa, nº10-7.ª planta, 30005 – Murcia.

### **Disposiciones adicionales**

**Primera.-** Las representaciones tanto sindicales como empresariales, están interesadas en promover medidas para conseguir la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en el trabajo, con el fin de contribuir al pleno desarrollo de los derechos y capacidades de las personas. Esto supone un esfuerzo dirigido a corregir las situaciones de desigualdad que de hecho puedan darse por cualquier causa y en particular por razón de género. El punto de salida será tanto el ordenamiento jurídico en su conjunto como las orientaciones de claro carácter no discriminatorio que en el presente convenio se establezcan, como medidas de acción positiva.

**Segunda.-** Para la adecuación y regularización en el recibo de salarios de los conceptos salariales y extrasalariales de este Convenio, con los que las Empresas venían realizando, se realizará de la siguiente forma:

1.º- Se tomará la totalidad de las retribuciones brutas anuales incluidos los pluses extrasalariales, quebranto de moneda y pagas extras, excluyendo la antigüedad, diferencia personal de antigüedad nocturnidad y horas extras.

2.º- Se ajustarán los conceptos del convenio y la diferencia que resulte de comparar este resultado con el del apartado anterior, se abonará como incentivo.

**Tercera.-** Los conceptos salariales quedarán actualizados conforme a las tablas del anexo I y a la disposición adicional segunda, en el recibo de salarios correspondiente al mes siguiente de la publicación del presente convenio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los atrasos que se devenguen por la publicación posterior a su entrada en vigor, serán abonados en el mes siguiente a la fecha de su publicación.



TABLA SALARIAL CON IPC DEFINITIVO PARA EL AÑO 2011			IPC	2,40%			
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA APARCAMIENTOS Y GARAJES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA							
			PLUS				
	SALARIO BASE	TRANSPORTE	VALOR HORA				
	MENSUAL (IPC real	(IPC real + 1%	EXTRA (IPC real +				
GRUPO PROFESIONAL CATEGORIA LABORAL	+1%+11 S/ 2010)	S/2010)	1% S/2010)				
SUPERIOR Y TECNICOS:							
Técnico Superior y Licenciado	1011,62	32,55	8,54				
Técnico Medio	974,96	32,55	8,54				
Diplomado	974,96	32,55	8,54				
ADMINISTRATIVO E INFORMÁTICO:							
Jefe de Servicio	937,31	32,55	8,54				
Jefe de Sección	916,19	32,55	8,54				
Oficial 1º Administrativo	878,17	32,55	8,54				
Oficial 2º Administrativo	852,47	32,55	8,54				
Auxiliar Administrativo	839,66	32,55	8,54				
Aspirante Administrativo	795,05	32,55	8,54				
Telefonista	832,20	32,55	8,54				
Ordenanza	828,51	32,55	8,54				
Analista Proceso de Datos	916,19	32,55	8,54				
Programador	878,17	32,55	8,54				
Operador	839,66	32,55	8,54				
EXPLOTACIÓN:							
Encargado	916,19	32,55	8,54				
Agente Aparcamiento	872,24	32,55	8,54				
Taquillero /a	865,19	32,55	8,54				
Auxiliar Aparcamiento	821,24	32,55	8,54				
Limpiadora	794,79	32,55	8,54				
Oficial de Mantenimiento	872,24	32,55	8,54				
Ayudante de Mantenimiento	821,24	32,55	8,54				
Quebranto de moneda: 37,28 euros/mes	37,79						
Plus Nocturnidad: 0,84 euros sobre hora ordinaria	0,85						
Plus Custodia llaves: 52,10 euros/ mes	52,81						
Descansos y Festivos: 67,45 euros /día	68,37						
Dieta diaria: 32,91 euros	33,36						
Media dieta diaria: 16,45 euros	16,68						
(Revisión complementos en IPC real 2011 + 1 punto = 3,4%)							

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**10425 Resolución de 18 de junio de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de convenio; denominación, Aguamur S.L.**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

**Resuelvo:**

**Primero.-** Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Convenio; número de expediente, 30/01/0040/2013; referencia, 201344110009; denominación, Aguamur, S.L.; código de convenio, 30002992012008; ámbito, Empresa; suscrito con fecha 30/11/2012, por la Comisión Negociadora.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

**Tercero.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 21 de junio de 2013.—El Director General de Trabajo, Fernando José Vélez Álvarez.

**ACTA FINAL DE ACUERDO DEL CONVENIO COLECTIVO DE AGUAMUR S.L.**

En Aguamur S.L., El Cenajo, Moratalla (Murcia) a 30 de noviembre de 2012, en las oficinas de la empresa, se reúnen de una parte la dirección de la empresa compuesta por D. Ernesto de Serdio Fernández, D. Carmelo Fernández Melgares y de otra el delegado de personal D. Pedro López Sánchez, asistido por D. Santiago Navarro Meseguer, representante de CC.OO.

En la representación que ostentan los comparecientes y en la capacidad que se reconocen mutuamente,

**MANIFIESTAN Y ACUERDAN**

- Vigencia.- 1 de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2013 (2 años ).

- Incremento salarial.- 1% para el año 2012 y del 1,5% para el año 2013, sobre todos los conceptos económicos del convenio que no hayan sido negociados expresamente, y con carácter retroactivo desde 1 de enero de 2012.

- Plus de asistencia.- Se incrementa el plus asistencia en 0,75 € para el año 2012, y 0,75 € para el año 2013, quedándose fijado en 16,25 € diarios para el año 2012 y 17 € diarios para el año 2013.



- Paga Bolsa de vacaciones.- Se incrementa en 50 € para el año 2012, y 50 € para el año 2013, quedándose fijada en 510,80 € para 2012 y 560,80 € para el año 2013.

- Nocturnidad.- Incrementar en 0'75 € por noche en 2012 y 0'75 € por noche para el año 2013, quedándose fijada en 13,04 € para el año 2012 y 13,79€ para el año 2013.

- Se establece un premio por jubilación e invalidez por contingencias profesionales conforme a la siguiente escala:

- 10 años de antigüedad en la empresa.....3 mensualidades
- 15 años de antigüedad en la empresa.....4 mensualidades
- 20 años de antigüedad en la empresa.....6 mensualidades

No habiendo más temas que tratar, las partes damos por terminada la reunión, quedando citados para la firma definitiva del Convenio Colectivo de Empresa de Aguamur, S.L.

Y en prueba de conformidad se firma el presente documento en la ciudad y fechas indicadas.

Fdo. La empresa

Fdo. Los trabajadores

## CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA AGUAMUR, S. L.

### INDICE

#### Capítulo I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1 AMBITO PERSONAL, FUNCIONAL Y TERRITORIAL

Art. 2 VIGENCIA

Art. 3 PRORROGA Y DENUNCIA

Art. 4 COMPENSACION Y ABSORCIÓN

Art. 5 GARANTIA "AD PERSONAM"

#### Capítulo II ORGANIZACION DEL TRABAJO

Art. 6 RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA

Art. 7 PRINCIPIOS DE ORDENACION

Art. 8 GRUPOS Y CATEGORIAS PROFESIONALES

Art. 9 MOVILIDAD FUNCIONAL

#### Capítulo III EMPLEO Y CONTRATACIÓN

Art. 10 INGRESO EN LA EMPRESA. CONTRATACIÓN

Art. 11 PERIODO DE PRUEBA

#### Capítulo IV JORNADA DE TRABAJO Y DESCANSOS

Art. 12 JORNADA

Art. 13 HORAS EXTRAORDINARIAS

Art. 14 NOCTURNIDAD

Art. 15 VACACIONES

Art. 16 PERMISOS Y LICENCIAS

Art. 17 EXCEDENCIAS



Capítulo V SALARIOS Y PERCEPCIONES EXTRASALARIALES

Art. 18 RETRIBUCIONES

Art. 19 ANTIGÜEDAD

Art. 20 GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Art. 21 PAGA EXTRA ANUAL

Art. 22 PLUS DE ASISTENCIA

Art. 23 PREMIO POR MATRIMONIO

Art. 24 PREMIO POR NATALIDAD

Art. 25 PREMIO-AYUDA ESCOLAR

Art. 26 INDEMNIZACION POR FALLECIMIENTO

Art. 27 PREMIO POR JUBILACIÓN E INVALIDEZ

Art. 28 COMPLEMENTO DE ENFERMEDAD Y ACCI. NO LABORAL

Art. 29 COMPLEMENTO DE ACCI. LABORAL O ENF. PROFESIONAL

Art. 30 ANTICIPOS

Art. 31 PAGO DE LAS RETRIBUCIONES

Capítulo VI DERECHOS SINDICALES

Art. 32 ORGANOS REPRESENTATIVOS

Capítulo VII SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Art. 33 ROPA DE TRABAJO

Art. 34 DE LOS REGISTROS

Capítulo VIII IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Art. 35 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Art. 36 COMISION PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN

Capítulo VIII INTERPRET. DEL CONVENIO Y DISPOS. FINALES

Art. 37 COMISION PARITARIA

Art. 38 INCREMENTO Y REVISIÓN SALARIAL

Art. 39 COMPROMISO DE NORMALIDAD EN LOS SERVICIOS

Art. 40 VINCULACION A LA TOTALIDAD

Art. 41 LEGISLACION SUPLETORIA

Art. 42 PARTES CONTRATANTES

ANEXO I TABLAS SALARIALES 2.012

ANEXO II TABLAS SALARIALES 2.013

**Capítulo I**

**Disposiciones generales**

**Art.º 1.º Ámbito personal, funcional y territorial**

Se regirán por las normas de este convenio todos los trabajadores al servicio de la empresa "AGUAMUR, S.L.", en sus centros de trabajo de Murcia y su provincia.

**Art.º 2.º Vigencia**

Las normas contenidas en este convenio tendrán una duración de 2 años y entrará en vigor el día 1 de enero de 2.012, a cuya fecha se retrotraerán todos sus efectos, cualquiera que sea la de su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, siendo su duración hasta el día 31 de diciembre de 2.013.

Durante la vigencia de este convenio no podrá ser afectado por lo dispuesto por otro, cualquiera que sea su ámbito.

**Art.º 3.º Prórroga y denuncia**

El presente convenio se entenderá prorrogado de año en año si no se media denuncia expresa por cualquiera de las partes, que habrá de comunicarse por escrito a la otra y con una antelación mínima de UN MES respecto a la indicada fecha de terminación de su vigencia.

**Art.º 4.º Compensación y absorción**

Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente, siendo compensables en su totalidad con los que anteriormente rigieran.

Las revisiones del salario mínimo interprofesional no modificarán, por sí mismas, la estructura ni la cuantía de los salarios fijados en este Convenio, si bien se garantiza a los trabajadores, como ingresos anual irreductible, la cuantía del salario mínimo vigente en cada momento en computo anual.

**Art.º 5.º Garantía "ad personam"**

Se respetarán las situaciones que, con carácter global, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam" y a extinguir.

**Capítulo II****Organización del trabajo y estructura profesional****Art. 6.º Responsabilidad de la empresa**

La Dirección de la empresa, como responsable de la organización del trabajo, adoptará la estructuración del servicio y funciones que en cada momento sean convenientes. Establecerá los sistemas de racionalización, mecanización y automatización que estime oportunos. Creará ó modificará puestos de trabajo cuando sea necesario, procediendo a la fijación de la plantilla con arreglo a las necesidades del trabajo. Todo ello de acuerdo con las normas vigentes de aplicación.

**Art.º 7.º Principios de ordenación**

1. La clasificación profesional tiene un carácter meramente enunciativo, sin que la empresa esté obligada a establecer en su estructura organizativa, todos y cada uno de los grupos profesionales.

2. Los distintos cometidos y funciones que definen cada grupo son meramente enunciativos y todos los trabajadores de la empresa estarán obligados a ejecutar los trabajos y operaciones que les ordenen sus superiores, dentro de las aptitudes del trabajador y su capacidad de llevarlas a cabo. Siempre respetando las garantías establecidas por el estatuto de los trabajadores.

3. La clasificación profesional del personal afectado por el presente acuerdo estará integrada por los grupos y por las categorías profesionales que se describen en el artículo siguiente.

### **Art.º 8.º Grupos y categorías profesionales**

1. El personal de las empresas quedará encuadrado en alguno de los siguientes grupos y categorías profesionales:

- a) Personal técnico.
- b) Personal administrativo.
- c) Personal comercial.
- d) Personal de producción.
- e) Personal subalterno.

2. Definiciones.

2.1 Personal técnico.

a) Titulados:

Con título superior: Son aquellos profesionales que poseen un título otorgado por las Universidades o Escuelas y que desempeñan en la empresa, con carácter laboral, las funciones propias de su profesión.

Con título medio: Son aquellos profesionales provistos de título de Diplomado, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Graduado Social, Auxiliar técnico, Técnico sanitario u otros títulos análogos, que desempeñan en la empresa con carácter laboral las funciones propias de su especialidad.

Jefe de Control Calidad.- Es el empleado responsable del departamento de laboratorio y control de calidad, dependiendo de la dirección de la empresa. Sus funciones son el control y aseguramiento de todos los procesos necesarios en todas las secciones de la empresa, tanto a nivel de personal como de controles sanitarios, para asegurar que el producto final esté en condiciones óptimas de calidad, higiene y sanidad.

Auxiliar de laboratorio.- Es el empleado que, bajo las órdenes del Jefe de control de calidad, realiza funciones de ayuda en todas las tareas necesarias de laboratorio y control de la calidad. Pondrá en conocimiento de sus superiores cualquier problema, pero no tendrá responsabilidad específica en la toma de decisiones.

b) No titulados:

Encargado general.- Es el empleado designado libremente por la empresa que bajo las órdenes del Director o de los representantes de la misma, ejerce los servicios de coordinación entre las distintas Secciones de esta, transmitiendo órdenes de la Dirección y ostentando mando sobre el personal de la empresa.

2.2 Personal administrativo.

Jefe de administración.- Es el empleado designado libremente por la empresa que a las órdenes inmediatas de la Gerencia o Dirección, lleva la responsabilidad directa de la sección administrativa de la empresa, siendo igualmente el Jefe superior de todo el personal que preste servicios en esta sección de la empresa.

Oficial de primera. - Es el empleado que, bajo las órdenes de sus superiores respectivos, puede ejecutar los trabajos administrativos de máxima responsabilidad, con capacidad para poder resolver por propia iniciativa las dificultades que pueden surgir en el ejercicio de sus funciones. Tiene que asumir, si es necesario, las funciones administrativas directamente relacionadas con la producción, la preparación y el control de la ejecución de los trabajos.

Oficial de segunda. – Es el empleado que, con iniciativa y responsabilidad restringida a la de su trabajo, auxilia al Oficial de primera en sus trabajos si la importancia de la empresa así lo requiere. Deberá tener conocimientos para operar y controlar el funcionamiento de los ordenadores, así como otros aparatos de la oficina; sabiendo detectar y resolver los problemas operativos sin la ayuda de sus superiores/as.

Auxiliar administrativo. – Es el trabajador/a que ayuda sus superiores en los trabajos de tipo administrativo en cualquiera de sus vertientes, y tiene conocimientos elementales de carácter burocrático, mecanográficos en general, de manipulación de máquinas y aparatos, manipulación de efectos, documentos, y preparación de recibos y cargos. Deberá saber ejecutar con ordenadores sus diversas aplicaciones según los cuadernos de trabajo recibidos, rindiendo cuentas del conjunto de incidencias y controlando todo el proceso. También tendrá a su cargo el funcionamiento de las centralitas telefónicas de la empresa, para la comunicación interna y externa.

### 2.3. Personal comercial.

Jefe de ventas. – Es el empleado que habitualmente tiene a su cargo la dirección y fiscalización de todas las operaciones de ventas, programando los itinerarios de desplazamiento del personal a sus órdenes, así como la determinación de las orientaciones o criterios conforme a los cuales deben realizarse, siguiendo las directrices y previa aprobación, que reciba de la Dirección o Gerencia de la empresa.

El Jefe de ventas tendrá a sus órdenes directas al Vendedor o comercial.

Vendedor o Comercial. – Es el empleado que, dependiendo del Jefe de Ventas, si lo hubiere, o de la Dirección, en otro caso, lleve a cabo visitas, viajes, comprobaciones, estadísticas, estudios, proyectos y demás actuaciones que se le encomienden en orden al funcionamiento de la organización de las ventas de la empresa sobre los diversos aspectos de la promoción comercial, publicidad y servicio de pedidos.

### 2.4 Personal de producción.

Se integraran dentro de este grupo todos los trabajadores/as afectos a las funciones de mantenimiento, producción, almacenamiento, carga, descarga y distribución de la empresa, y los que no se encuadren en los grupos definidos con anterioridad.

#### a) Mantenimiento

Encargado de sección. – Es el empleado que bajo las órdenes del Encargado general dirige los trabajos de la Sección de mantenimiento. Será el encargado de supervisar y verificar los trabajos efectuados en su área, distribuir los trabajos de sus operarios/as, en función de su capacidad, determinar el orden cronológico de los trabajos según su prioridad, la reparación y el mantenimiento de los elementos o maquinaria de la empresa, preparar los informes de trabajo para cualquier plan de revisión y/o para la construcción o reforma de cualquier maquina. Le corresponde la responsabilidad del trabajo que realicen los grupos de trabajadores bajo sus órdenes, así como el mando, vigilancia y disciplina del personal que compete a su sección. Igualmente debe hacer cumplir las normas de seguridad e higiene tanto del personal como de todo el recinto a su cargo.

Oficial de primera. – Es aquel operario a las ordenes de su jefe/a de sección o superior jerárquico, en su caso, tiene plenos conocimientos de su materia, en

mecánica y/o electricidad y análogos, de tal forma que es capaz de efectuar todos los trabajos que le encargue su superior/a. Tiene suficiente autodeterminación para realizar la reparación de cualquier anomalía que considere importante, y/o notificarlo a sus superiores/as. Aportará sus conocimientos, para una mejor realización de la instalación o reparación. Es responsable de mantenimiento de trabajos periódicos, de un área o sección encomendada.

Oficial de segunda. – Es el trabajador/a que sin llegar a tener los conocimientos y la experiencia propios de oficiales de primera, es capaz de llegar a ejecutar los trabajos propios del oficio con suficiente corrección y destreza con la ayuda de personal de mayor experiencia; tiene que auxiliar a los oficiales de primera en las tareas que le sean propias y realizar los trabajos de menor importancia que se le designen. Es responsable de los trabajos periódicos de mantenimiento de un área o sección encomendada por su superior. Aportará sus conocimientos en una instalación o reparación para así contrastarlos y mejorarlos, para su aplicación en el futuro. Notificará las anomalías que observe en cualquier instalación o maquinaria, y tiene que repararla si está dentro de sus posibilidades, o si no informar a sus superiores/as.

b) Del ciclo de producción.

Integran este grupo los trabajadores que realizan las labores propias de los distintos procesos de embotellado, soplado, almacenamiento, carga, descarga, recepción y expedición de la empresa.

Encargado de sección. – Es el empleado que bajo las órdenes del Encargado general dirige los trabajos de una Sección determinada dentro de la planta, correspondiéndole la responsabilidad del trabajo que realicen los grupos de trabajadores bajo sus órdenes, así como el mando, vigilancia y disciplina del personal que compete a su Sección, igualmente debe hacer cumplir las normas de seguridad e higiene tanto del personal como de todo el recinto a su cargo.

Jefe de Turno. – Es el trabajador que a las órdenes del Encargado general o del Encargado de sección, si los hubiere en la empresa, tiene la misión de dirigir los trabajos de un grupo de operarios de un departamento o sección, distribuyendo el trabajo entre ellos y señalando la forma de desarrollarlo, así como de observar el perfecto estado de los productos envasados y el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene. Ha de tener los conocimientos necesarios para interpretar las instrucciones que reciba de sus superiores así como para realizarlas perfectamente y transmitir las a sus subordinados, siendo responsable del funcionamiento y disciplina, del grupo.

Oficial de primera (Envasado, Soplado, Carga, etc.). – Es aquel operario que dedicado a una o varias labores del ciclo de producción, las practica y aplica en tal grado de perfección que no sólo le permite llevar a cabo trabajos generales de las mismas, sino aquellos otros que suponen especial empeño.

Oficial de segunda (Envasado, Soplado, Carga, etc.). – Es aquel operario dedicado a una o varias labores del ciclo de producción que, sin llegar a la especialización exigida para los oficiales de 1.ª, ejecutan las correspondientes al oficio que poseen con la suficiente corrección y destreza.

Operario de producción. – Es el especialista dedicado a una o varias labores del ciclo de producción. Constituyen las labores propias de estos operarios: el soplado de las botellas; el embotellado del agua; cierre, etiquetado y enfundado de los recipientes; envasado y encajado; limpieza de máquinas e instalaciones;

la carga y descarga de los productos envasados y materiales de la empresa; el cuidado y conservación en buen estado de los locales y cualesquiera otras labores del ciclo de producción. Tendrá especial cuidado en controlar que los envases vacíos, el producto envasado, etiquetas, enfundado, paletizado, etc., así como los materiales decepcionados (materias primas, etc.) estén en perfecto estado cumpliendo los parámetros de calidad de la empresa. También observará el cumplimiento de todas las normas de seguridad e higiene implantadas por la empresa.

#### 2.4 Personal subalterno.

Peón. Es el operario que realiza las mismas labores que el operario de producción, pero sin llegar a ese grado de especialización, y sin la exigencia de especialización alguna para que su rendimiento sea adecuado y correcto. Cuando el operario permanezca en la empresa durante un año o dos temporadas de verano consecutivas, pasará a la categoría de Operario de Producción.

Limpiador/a. Es la persona que tiene a su cargo la limpieza general de los patios, dependencias y cualquier local de la empresa.

### **Art.º 9.º Movilidad funcional**

1. El trabajador deberá cumplir las instrucciones del empresario o persona en quien éste delegue en el ejercicio habitual de sus funciones organizativas y directivas, debiendo ejecutar los trabajos y tareas que se le encomienden, dentro del contenido general de la prestación laboral. En este sentido, podrá llevarse a cabo una movilidad funcional en el seno de la empresa, ejerciendo como límite para la misma lo dispuesto en los artículos 22 y 39 del Estatuto de los Trabajadores.

2. La movilidad funcional de los trabajadores en el seno del grupo profesional se producirá siempre que la aptitud necesaria para el desempeño de las funciones propias del puesto permita desarrollar las prestaciones laborales básicas del otro puesto, previa la realización, si ello es necesario, de procesos simples de formación o adaptación.

3. La realización de funciones de superior o inferior grupo se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

4. La empresa, en casos de eventual necesidad, podrá destinar a los trabajadores a realizar trabajos de distinta categoría profesional a la suya, reintegrándose el trabajador a su antiguo puesto al cesar la causa que motivó el cambio.

5. El trabajador que realice funciones de categoría superior a las que correspondan a la categoría profesional que tuviera reconocida, por un periodo superior a seis meses durante un año u ocho alternos durante dos años, puede reclamar ante la Dirección de la Empresa la clasificación profesional adecuada.

## **Capítulo III**

### **Empleo y contratación**

#### **Art.º 10.º Ingreso en la empresa. contratación**

Compete a la empresa la libre facultad de contratar a los trabajadores, procediendo siempre de acuerdo con las disposiciones vigentes reguladoras de esta materia.

El contrato de trabajo se podrá celebrar por escrito o de palabra. Se presumirá existente entre todo el que presta un servicio por cuenta y dentro del ámbito de organización y dirección de otro y el que lo recibe a cambio de una retribución a aquél, pudiendo suscribirlo la empresa bajo cualquiera de las modalidades legalmente establecidas por las normas de aplicación en cada momento y conforme a las exigencias y requisitos señaladas en las mismas. La empresa dará conocimiento a los delegados de personal de los contratos llevados a cabo, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

#### **Art.º 11.º Período de prueba**

La admisión del personal se considerará provisional, salvo renuncia de la empresa, durante un período de prueba variado, que deberá concretarse por escrito y que no podrá exceder de la siguiente duración, según la índole de la labor a que sea destinado cada trabajador.

a) TÉCNICO TITULADO SUPERIOR: seis meses.

b) TÉCNICO TITULADO GRADO MEDIO, TÉCNICO NO TITULADO, ADMINISTRATIVOS Y COMERCIALES: Tres meses.

c) OBREROS: Quince días.

Solo se entenderá que el trabajador está sujeto al período de prueba si así consta por escrito en su contrato.

Durante el período de prueba, tanto la empresa como el trabajador, podrán resolver libremente el contrato, sin que ninguna de las dos partes tenga derecho a indemnización alguna.

Durante el período de prueba el trabajador tendrá los derechos propios de su situación conforme a las normas vigentes, y su situación de Incapacidad Laboral

Transitoria, que afecte al mismo durante el período de prueba, interrumpe él computo de éste.

### **Capítulo IV**

#### **Jornada de trabajo y descansos**

##### **Art.º 12.º Jornada**

La jornada de trabajo será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo, siendo un total de 1.800 horas anuales.

El horario del personal administrativo y el de producción será de 9.00 h a 14.00 h y de 15.00 h a 18.00 h de lunes a viernes, salvo por necesidades de producción, que se podrán establecer turnos rotativos de 6.00 h a 14.00 h, de 14.00 h a 22.00 h., y de 22.00 h. a 6.00 h.

En cuanto al personal de extrusión, será en turnos rotativos de 6.00 h a 14.00 h, de 14.00 h a 22.00 h y de 22.00 h a 6.00 h de lunes a domingo.

El turno del domingo finalizará a las 18.00 h y el resto de horas hasta la finalización del turno se recuperará en otras jornadas, salvo para aquellos trabajadores que hubiesen sido contratados para tal fin.

##### **Art.º 13.º Horas extraordinarias**

Dada la naturaleza de la actividad de esta empresa, se autoriza la realización de horas extraordinarias, cuyo número no podrá ser superior a OCHENTA al año, salvo lo prescrito en el número 3 del art. 35 del Estatuto de los Trabajadores. La

empresa ó el trabajador podrán optar entre abonarlas con el recargo del 75% o compensarlas por tiempos de descanso.

Las horas extraordinarias realizadas en sábados tarde, domingos y festivos, se abonarán al 100%.

La realización de tales horas extraordinarias se hará constar en las hojas de salario a todos los efectos, y mensualmente esta información deberá ser suministrada a los representantes de los trabajadores.

#### **Art.º 14.º Nocturnidad**

Dada la naturaleza de la actividad de la empresa, en meses de estacionalidad, se verá obligada a poner en marcha turnos de producción en que se trabaje por la noche por lo que se fija un plus por nocturnidad por hora del 25% sobre el salario más 13,04 € por día de trabajo para el año 2012 y 13,79 € por día de trabajo para el año 2013.

#### **Art.º 15.º Vacaciones.**

El personal tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones anuales de veintidós días hábiles retribuidas con arreglo a su salario base más la antigüedad, no sustituible por compensación económica, que se disfrutará dentro del período comprendido entre el primero de octubre y el día treinta y uno de mayo.

Los trabajadores, tendrán derecho a un máximo de 15 días naturales de vacaciones en el periodo comprendido entre junio y septiembre, ambos inclusive.

El calendario de vacaciones se fijará por la empresa con los representantes de los trabajadores de acuerdo con las necesidades de cada servicio, de tal forma que los trabajadores sepan con una antelación mínima de dos meses el período de vacaciones que le corresponde.

Modificación voluntaria del trabajador al disfrute de vacaciones en el periodo comprendido entre junio y septiembre, ambos inclusive. (Vacaciones de verano)

Los trabajadores que modifiquen voluntariamente el disfrute de los 15 días de vacaciones en verano, disfrutando estos días en otra época del año, a definir de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador, En el caso de padres de niños en edad escolar se procurará coincidir con las vacaciones escolares si el trabajador así lo desea. A cambio los trabajadores percibirán una paga adicional de 1.111,00 € en el 2012 y 1.127,67 € para el año 2013.

Bolsa de vacaciones.

Se establece una bolsa de vacaciones para todos los trabajadores afectados por el convenio colectivo, a percibir en el momento del disfrute de las mismas de 510,80 € para el año 2012 y 560,80 € para el año 2013.

#### **Art.º 16.º Permisos y licencias**

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Cinco días naturales en caso de nacimiento.
- c) Cinco días naturales por fallecimiento de cónyuge o hijo.

d) Tres días naturales por fallecimiento de padres ó hermanos. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días.

- e) Dos días naturales en caso de fallecimiento de pariente hasta segundo grado de consanguinidad ó afinidad.
- f) Dos días naturales por traslado de domicilio habitual.
- g) Un día natural por matrimonio de hijos ó hermanos.
- h) Tres días para asuntos propios
- i) El tiempo necesario para asistencia a consulta médica.

#### **Art.º 17.º Excedencias**

La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y de la antigüedad, se concederá por la designación ó elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

El trabajador, con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a 4 meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Tendrá derecho a la excedencia con carácter de forzosa en caso de cuidado de un hijo tanto maternal como paternal, según la ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia por el tiempo necesario los trabajadores, para atender al cuidado de un familiar, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

El trabajador excedente en la excedencia voluntaria, conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual ó similar categoría a la suya que hubieran ó se produjeran en la empresa, percibiendo la retribución que corresponda al puesto ó categoría que ocupe, reconociéndosele el derecho preferente a ocupar la primera vacante que quede de la categoría que ostentaba al iniciar la excedencia. Igualmente se le reconocerá la antigüedad que tuviera al quedar excedente.

En el resto de excedencias el trabajador tendrá derecho al reingreso inmediato en su puesto de trabajo o categoría.

### **Capítulo V**

#### **Salarios y percepciones extrasalariales**

##### **Art.º 18.º Retribuciones**

El salario base que percibirá cada trabajador afectado por este convenio, según la categoría profesional será el que se establece en la tabla salarial adjunta, que consta en el Anexo I y Anexo II.

##### **Art. 19.º Antigüedad**

Los trabajadores percibirán aumentos periódicos por años de servicios, consistentes en el abono de:

- a) CINCO POR CIENTO: Tres años.
- b) DIEZ POR CIENTO: Cinco años.
- c) QUINCE POR CIENTO: Diez años.

- d) VEINTE POR CIENTO: Quince años.  
e) VEINTICINCO POR CIENTO: Veinte años.  
f) TREINTA POR CIENTO: Veinticinco años.  
Cada uno de ellos, sobre el salario base.

**Art.º 20º Gratificaciones extraordinarias**

Los trabajadores afectados por este convenio tienen derecho a dos gratificaciones extraordinarias al año, que se abonarán los días 15 de los meses de Julio y Diciembre, respectivamente.

Las cuantías de tales gratificaciones será para cada trabajador, según su categoría profesional, de una mensualidad cada una de ellas, compuesta por su salario base más la antigüedad.

**Art.º 21.º Paga extra anual.**

Se fija una paga extra anual a devengar en el mes de Marzo, por un importe del salario equivalente a la de un Oficial de 1.ª del ciclo de producción.

**Art.º 22.º Plus de asistencia**

El plus de asistencia se establece en 16,25 € para el año 2012 y 17,00 € para el año 2013.

El plus de abonará al 100% en caso de I..T. por accidente de trabajo.

El plus en de enfermedad común a partir del día CINCO de su baja en caso de enfermedad común será de 9,35 € para el año 2012 y de 9,50 € para el año 2013.

**Art.º 23.º Premio por matrimonio.**

El personal de uno u otro sexo que contraiga matrimonio, llevando en la empresa más de dos años de antigüedad, percibirá en el año 2.012 la cantidad de 382,63 € y de 388,37€ para el año 2013, no computable en la base de cotización a la Seguridad Social, conforme preceptúa el art. 73 e) de la Ley General de la Seguridad Social...

**Art.º 24.º Premio por natalidad.**

La empresa abonará a los trabajadores, con antigüedad superior a dos años, un premio por natalidad consistente en la cantidad de 102,05 €, por cada nacimiento en el año 2.012 y 103,58 € para los nacimientos del año 2013.

**Art.º 25.º Premio por ayuda escolar.**

La empresa abonará a los trabajadores, con antigüedad superior a dos años, una ayuda escolar para los hijos consistente en:

	<b>Año 2012</b>	<b>Año 2013</b>
Primaria:	107,04 €	108,65 €
Secundaria:	128,45 €	130,38 €
Universitaria:	160,57 €	162,97 €

**Art.º 26.º Indemnización por fallecimiento.**

Al fallecer un trabajador en activo, la empresa abonará a su viuda o hijos que convivan a sus expensas, el importe de dos mensualidades, doblándose ese importe si además deja hijo minusválido ó incapacitado. La cantidad resultante no se computará en la base de cotización a la Seguridad Social, conforme preceptúa el artículo 73 b) de la Ley General de la Seguridad Social.

**Art. 27.º Premio por jubilación e invalidez.**

Se establece un premio por jubilación e invalidez por contingencias profesionales, conforme a la siguiente escala:

- \* 10 años de antigüedad en la empresa ..... 3 mensualidades.
- \* 15 años de antigüedad en la empresa ..... 4 mensualidades.
- \* 20 años de antigüedad en la empresa ..... 6 mensualidades.

**Art.º 28.º Complemento de enfermedad y accidente no laboral.**

En los supuestos de incapacidad laboral transitoria derivado de enfermedad común, la empresa completará la prestación económica que el trabajador perciba de la Entidad gestora de la Seguridad Social, con una cantidad que complete hasta el cien por cien la mencionada prestación de su salario de cotización.

Este complemento se abonará a partir del día cinco de su baja, y por convenirse como mejora de las prestaciones de la Seguridad Social, no se computará en la base de cotización de la Seguridad Social, en base a lo establecido en el artículo 73 f) de la Ley General que lo regula.

**Art.º 29.º Complemento en caso de accidente laboral o enfermedad profesional.**

En los casos de accidente laboral, la empresa completará la prestación económica que el trabajador perciba de la Entidad gestora correspondiente, con la cantidad necesaria que complete al cien por cien la mencionada prestación de su salario de cotización.

Este complemento se abonará desde el mismo día de la baja por accidente laboral, y por las mismas razones que en el artículo anterior 23, no se computará en la base de cotización a la Seguridad Social.

**Art.º 30º Anticipos**

Los trabajadores tendrán derecho a percibir anticipos a cuenta por el trabajo ya realizado de hasta el noventa por ciento de su importe.

**Art. 31.º Pago de las retribuciones.**

El pago de las retribuciones ordinarias mensuales y de las gratificaciones extraordinarias se hará mediante transferencia o talón nominativo en la Entidad bancaria o Caja de Ahorros libremente elegida por el trabajador.

La empresa se compromete a dar oportunas órdenes al Banco o Caja correspondiente con la debida antelación como para que cada trabajador pueda percibir sus devengos en la fecha legalmente señalada.

**Capítulo VI****Derechos sindicales****Art.º 32.º Órganos representativos.**

Los Delegados de personal son el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores de la empresa o centro de trabajo para la defensa de sus intereses.

Los miembros de Comité de empresa o los Delegados de Personal, como representantes legales de los trabajadores, tendrán las siguientes garantías:

a) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de faltas graves o muy graves, en el que será oído, aparte del interesado, el Comité de empresa o resto de Delegados de Personal.

b) Prioridad de permanencia en la empresa respecto a los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas ó económicas.

c) No ser despedidos ni sancionados durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, siempre que el despido o sanción sea por el ejercicio de su representación.

c) Expresar colegiadamente, si se trata del comité ó como Delegado de Personal, con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.

d) Disponer de las horas señaladas en el apartado e) del artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, retribuidas, cada uno de los miembros del Comité de empresa o delegados de Personal, para el ejercicio de sus funciones de representación.

e) Informar a sus representados en todos los temas y cuestiones que, directa o indirectamente, tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

## **Capítulo VII**

### **Seguridad y salud laboral**

#### **Art.º 33.º Ropa de trabajo**

La empresa facilitará anualmente la ropa de trabajo, a todo el personal de la planta, que realice operaciones manuales, reponiéndola en los casos necesarios, previa entrega de la usada.

#### **Art.º 34.º De los registros**

La empresa no podrá realizar registros en la persona del trabajador, ni en sus taquillas ni demás efectos personales.

## **Capítulo VIII**

### **Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito laboral**

#### **Artículo 35.º Igualdad de oportunidades**

Las partes firmantes del convenio, tanto sindical como empresarial, entienden que es necesario forzarse para garantizar el derecho a la igualdad de trato y oportunidades en la empresa.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, la empresa esta obligada a respetar la igualdad de trato y oportunidad en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberá adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

La empresa conforme a la Ley citada en el párrafo anterior deberá elaborar un plan de igualdad. En el plan, tras haberse hecho el oportuno estudio en la

empresa, se recomienda se fijen los objetivos a alcanzar, estrategias para su consecución, y sistemas de seguimiento y evaluación.

#### **Artículo 36.º Comisión para la igualdad de oportunidades y no discriminación**

Se establece la Comisión para la igualdad de Oportunidades y la no Discriminación.

Estará integrada por un representante de la parte empresarial y uno por la Representación Legal de los Trabajadores/as. Se procurará que en la misma haya presencia femenina. Los representantes de la parte sindical tendrán un crédito anual retribuido de 16 horas para sus trabajos en esta comisión.

La comisión se reunirá con carácter ordinario por lo menos dos veces al año, una por semestre. También con carácter extraordinario cuando se estime oportuno.

La comisión elaborará su régimen de funcionamiento. Entre otras, tendrá las siguientes funciones:

Velar por la igualdad de oportunidades en el trabajo.

Garantizar el principio de no discriminación.

Estudiar la problemática que exista sobre esta materia en el Centro de Trabajo con el objetivo de elaborar una guía con recomendaciones de buena conducta.

### **Capítulo IX**

#### **Interpretación del convenio y disposiciones finales**

##### **Art.º 37.º Comisión paritaria.**

Para entender de la interpretación de las condiciones establecidas en el presente Convenio, se designa una Comisión Paritaria, que estará integrada por dos vocales del Comité de empresa, que han intervenido en las deliberaciones y otros dos representantes de la empresa.

Los asuntos sometidos a la Comisión Paritaria tendrán carácter de ordinario a extraordinario, según la calificación de las partes firmantes.

Podrá convocar a la Comisión Paritaria cualquiera de las partes firmantes, mediante preaviso mínimo de tres días, debiéndose resolver las consultas en un plazo de siete días.

Son funciones de la Comisión Paritaria:

1 Interpretación del Convenio Colectivo.

2 Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

3 A petición de las partes, deberá mediar, conciliar ó arbitrar en el tratamiento y solución de cuestiones y conflictos que pudieran suscitarse de aplicación del Convenio Colectivo, con independencia de las competencias de los Organismos públicos asistentes al efecto.

##### **Art.º 38.º Incremento y revisión salarial**

La remuneración mensual del año 2012 y 2013, es la que se indica para cada categoría profesional, en el Anexo I y Anexo II, respectivamente, de este convenio.

Resultado de aplicar:

1) Para 2012 el incremento salarial será del 1%, sobre todos los conceptos económicos del convenio que no hayan sido negociados expresamente.

2) Para 2013 el incremento salarial será del 1,5%, sobre todos los conceptos económicos del convenio que no hayan sido negociados expresamente.

**Art.º 39.º Compromiso de normalidad en los servicios.**

Durante la vigencia del presente Convenio, y en tanto la empresa cumpla con las condiciones pactadas, los empleados se comprometen a realizar los servicios en la forma acostumbrada.

**Art.º 40º Vinculación a la totalidad.**

En el supuesto de que la autoridad laboral en uso de las facultades que le confiere el artículo 90.5 del Estatuto de los Trabajadores, estimase que este Convenio conculca la legalidad vigente ó lesiona gravemente el interés de terceros, dirigiera oficio a la jurisdicción competente y éste anulara ó dejara sin efecto algún artículo del mismo, bien en su todo a en parte de lo convenido, que se recoge en su contenido, se conviene expresamente que, entonces, el presente Convenio Colectivo de Trabajo quedaría totalmente nulo y sin efecto ni eficacia práctica alguna, por lo que las partes volverían a negociar un nuevo Convenio o bien reconsiderar el contenido de este Convenio en su totalidad.

En todo caso y mientras se negociase el nuevo acuerdo sobre el convenio colectivo, quedaría prorrogado el convenio anterior.

**Art.º 41.º Legislación supletoria.**

En todo lo no previsto en este Convenio será de aplicación el estatuto de los Trabajadores y demás normas laborales de aplicación y Ordenanza laboral.

**Art.º 42.º Partes contratantes.**

El presente Convenio ha sido concertado entre el delegado de Empresa y la Dirección de ésta, debidamente facultados.

**ANEXO I**

**TABLA SALARIAL 2012**

CATEGORIA	SALARIO BASE
	MENSUAL
Encargado General	1.858,10 €
Jefe de Administración	1.858,10 €
Jefe de Ventas	1.858,10 €
Encargado Sección	1.600,34 €
Jefe Control Calidad	1.407,19 €
Oficial 1.ª Mantenimiento	1.402,89 €
Jefe de Turno	1.242,00 €
Oficial 1.ª Producción	1.242,00 €
Oficial 2.ª Mantenimiento	1.242,00 €
Auxiliar de Laboratorio	1.074,30 €
Oficial 2.ª Producción	1.074,30 €
Operario de Producción	1.046,37 €
Auxiliar Administrativo	1.046,37 €
Peón	954,09 €
Personal Limpieza	954,09 €



**ANEXO II**  
**TABLA SALARIAL 2013**

CATEGORIA	SALARIO BASE
	MENSUAL
Encargado General	1.885,97 €
Jefe de Administración	1.885,97 €
Jefe de Ventas	1.885,97 €
Encargado Sección	1.624,35 €
Jefe Control Calidad	1.428,30 €
Oficial 1.º Mantenimiento	1.423,93 €
Jefe de Turno	1.260,63 €
Oficial 1.º Producción	1.260,63 €
Oficial 2.º Mantenimiento	1.260,63 €
Auxiliar de Laboratorio	1.090,41 €
Oficial 2.º Producción	1.090,41 €
Operario de Producción	1.062,07 €
Auxiliar Administrativo	1.062,07 €
Peón	968,40 €
Personal Limpieza	968,40 €

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

**10426 Anuncio de licitación de contrato de suministro de gas natural, con destino al edificio Palacio Regional y anexo, sede de la Consejería de Economía y Hacienda de la CARM. Expte. 35/2013.**

**1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 35/2013.

**2. Objeto del contrato:**

- a) Descripción del objeto: Suministro de gas natural, con destino al edificio Palacio Regional y anexo, sede de la consejería de economía y hacienda de la CARM.
- b) Lugar de ejecución: Murcia.
- c) Plazo de ejecución: 12 meses, estimando el inicio el 1 de octubre de 2013.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Precio.

**4. Presupuesto base de licitación:**

16.523,75 € (IVA excluido)  
3.469,99 € (IVA)

TOTAL ..... 19.993,74 € (IVA incluido)

Financiado con Fondos Europeos: No.

**5. Garantías:**

Definitiva: No se exige.

**6. Obtención de documentación e información:**

- a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n., Edificio Anexo, 4.ª planta.
- c) Localidad y código postal: Murcia - 30071.
- d) Teléfono: (968) 36 60 11 y 36 26 93.
- e) Telefax: (968) 36 60 12.
- f) Información complementaria: En la dirección de internet:  
<http://www.carm.es>.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

### **7. Presentación de ofertas:**

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el día de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en caso de que el plazo finalice en sábado o festivo pasará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La proposición económica se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La solvencia económica y financiera, técnica o profesional que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro de la oficina corporativa de atención al ciudadano de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (C.P. 30071), sito en Avda. Teniente Flomesta s/n, Murcia, en horario de atención al público: de 9:00 – 14:00 horas (lunes a viernes).

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 15 días desde la apertura de las proposiciones económicas.

### **8. Apertura de las ofertas:**

a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, 3.ª planta, en la Sala de Juntas.

c) Localidad y código postal: Murcia-30071.

d) Fecha y hora: Se comunicará a las empresas que en su momento presenten ofertas.

**9. Gastos de anuncios:** Serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 19 de junio de 2013.—El Secretario General, Miguel Ángel Blanes Pascual.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

**10427 Resolución de la Consejería de Cultura y Turismo por la que se convoca licitación pública para el servicio de mantenimiento integral de las distintas instalaciones y equipos de los museos de gestión autonómica: Museo de Bellas Artes de Murcia (Mubam), Conjunto Monumental de San Juan de Dios (Murcia), Museo Santa Clara la Real (Murcia), Museo de Arte Ibérico "El Cigarralejo" de Mula, Museo Arqueológico de Murcia, Museo Regional de Arte Moderno-Palacio Aguirre de Cartagena (Muram), Centro Regional de Arte Rupestre de Casa Cristo (Moratalla) y naves almacenes de Beniaján, dependientes de la Consejería de Cultura y Turismo. Expte. SG/CA/17/2013.**

**1. Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Servicio Económico y de Contratación
  - 2) Domicilio: Calle Santa Teresa, 21. Casa Díaz Cassou, 2.ª Planta.
  - 3) Localidad y código postal: Murcia, 30005
  - 4) Teléfono: 968 27 7789.
  - 5) Telefax: 968 27 7794
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.carm.es](http://www.carm.es) (Contratación Pública-Perfil de Contratante-Consejería de Cultura y Turismo).
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 12/07/2013.

d) Número de expediente: SG/CA/17/2013

**2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo: servicio
- b) Descripción: mantenimiento integral de las distintas instalaciones y equipos de los museos de gestión autonómica dependientes de la Consejería de Cultura y Turismo.
- c) División por lotes: no.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Los indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses (a partir de la adjudicación del contrato).
- f) Admisión de prórroga: si.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 50700000

**3. Tramitación y procedimiento:**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

d) Criterios de adjudicación: La oferta económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta: oferta económica (85 puntos), revisión de precios en caso de prórroga (15 puntos).

**4. Valor estimado del contrato:** 347.107,44 euros

**5. Presupuesto base de licitación:**

a) Importe neto: 173.553,72 euros. Importe total: 210.000,00 euros.

**6. Garantías exigidas:**

Definitiva (%) 5 del importe de adjudicación.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

a) Clasificación: Grupo P, Subgrupo 1 y 3, Categoría B.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): la prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

**8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: 19/07/2013.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro de la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Cultura y Turismo.

2. Domicilio: Calle Santa Teresa, 21.

3. Localidad y código postal: Murcia 30005

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

**9. Apertura de ofertas:**

a) Descripción. Consejería de Cultura y Turismo

b) Dirección: Calle Santa Teresa, 21.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30005.

d) Fecha y hora: se comunicará oportunamente a los licitadores.

**10. Gastos de publicidad:** serán a cargo del adjudicatario hasta un máximo de 1.500 euros.

**11. Otras informaciones:** a efectos de consulta, los licitadores se podrán dirigir a D. Manuel Lechuga Galindo, Jefe de Unidad de Servicio de Museos y Exposiciones de la Dirección General de Bienes Culturales, teléfono 968 279719, correo electrónico [manuel.lechuga@carm.es](mailto:manuel.lechuga@carm.es).

Murcia, 14 de junio de 2013.—La Secretaria General, María Luisa López Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social  
I.M.A.S.

#### **10428 Suspensión de pensión no contributiva.**

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido suspendida la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 19 de junio de 2013.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D.: (Resolución de 05.11.2007), Milagros Martínez Alfaro, Jefa de Servicio de Pensionistas

#### **Anexo**

- Suspensión de Pensión no Contributiva-
- Por haberse producido una variación de rentas o ingresos (art. 17 del R.D. 357/1991)

Expediente	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación reintegro
44-1/2012	Antonia Mora Pérez	74.331.638	Llano de Brujas	02/05/2013	1.298,79 €
2752-1/1996	Felipe García Mateo	22.955.733	Cartagena	07/03/2013	1.035,08 €
169-1/2006	Eusebio Noguera Martínez	23.200.701	Alhama de Murcia	02/05/2013	608,17 €
446-3/2012	Juan Carlos Constantino Herrero	14.856.276	Manga del Mar Menor	10/05/2013	no
11-3/2009	Juana Cascales Miquel	38.370.588	Murcia	01/03/2013	305,28 €
565-1/1998	Juan Manuel Maiquez Pérez	22.469.859	Murcia	02/05/2013	364,90 €

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social  
I.M.A.S.

#### **10429 Suspensión cautelar de pensión no contributiva.**

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión no Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E., del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido requerida la documentación que en el anexo se especifica, para completar su expediente de Pensión no Contributiva.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992 de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le advierte que transcurridos tres meses sin que aporte la documentación que se le solicita, se producirá la caducidad del procedimiento iniciado a su instancia.

Murcia, 19 de junio de 2013.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D. (Resolución de 5/11/2007), la Jefe de Servicio de Pensionistas, Milagros Martínez Alfaro.

#### **Anexo**

- Suspensión Cautelar de Pensión no Contributiva. -
- Documentación requerida para completar su expediente de P.N.C.
- Artículo 23 y 25 R.D. 357/1991

Expediente	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha trámite
2455-I/1996	M.ª Teresa Fernández Tudela	48.429.019	Algezares	29/04/2013



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

#### **10430 Revisión de grado.**

Por el presente se hace saber que D. Juan Francisco López Pérez, con D.N.I. 22.469.314-Q, cuyo último domicilio conocido es c/ don Antonio Torres, 1, 2.º Izda., de Mula, en relación con el expediente de PNC 34-I/2010 que se está tramitando a efectos revisión finalización plazo de validez, que debe personarse con el D.N.I., u otro documento que acredite suficientemente su identidad, en el Servicio de Valoración y Diagnóstico de Murcia, sito en c/ Huerto de las Bombas, 8, el día 9 de julio de 2013, a las 10:10 horas, E.V.O. 13, a fin de que pueda procederse a la valoración de su discapacidad actual, para determinación del grado de minusvalía.

Murcia, 19 de junio de 2013.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D.: Milagros Martínez Alfaro, Jefa de Servicio de Pensionistas, (Resolución de 5/11/2007).

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social  
I.M.A.S.

#### **10431 Rehabilitación de pensión no contributiva.**

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido Rehabilitada la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante el Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE del día 11).

Murcia, 19 de junio de 2013.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión. P.D. la Jefe de Servicio de Pensionistas (Resolución de 05-11-2007), Milagros Martínez Alfaro.

#### **Anexo**

- Rehabilitar P.N.C.-

- Por carecer de rentas o ingresos suficientes (art. 11 del R.D. 357/1991 de 15 de marzo).

Expediente	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación reintegro
274-I/2011	Isabel Sánchez Sánchez	22.977.181	San Ginés de la Jara	27/03/2013	4.061,13 €

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social  
I.M.A.S.

#### **10432 Regularizaciones de pensiones no contributivas.**

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido regularizada la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante el Gerente del Instituto de Acción Social, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el Art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 19 de junio de 2013.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D.: (Resolución de 05.11.2007), Milagros Martínez Alfaro, Jefa de Servicio de Pensionistas

#### **Anexo**

- Regularizaciones de pensión no contributiva -
- Para ajustar la pensión percibida a las limitaciones de cuantía establecidas en el Art. 14 del R.D. 357/1991, de 15 de marzo.

Expediente	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación reintegro
1829-I/1998	Eloisa Hernández Pérez	22.355.918	El Palmar	22/04/2013	1.159,38 €
573-J/2007	Concepción García Hernández	74.252.144	Nonduermas	15/04/2013	3.755,78 €

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social  
I.M.A.S.

#### **10433 Petición de documentación.**

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido requerida la documentación (informe médico actualizado) que en el anexo se especifica, para completar su expediente de Pensión no Contributiva.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992 de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le advierte que transcurridos tres meses sin que aporte la documentación que se le solicita, se producirá la caducidad del procedimiento iniciado a su instancia.

Murcia, 19 de junio de 2013.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D., la Jefa de Servicio de Pensionistas (Resolución de 05.11.2007), Milagros Martínez Alfaro.

#### **Anexo**

- Petición de documentación -

- Documentación requerida para completar su expediente de P.N.C.

Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha trámite
907-I/2009	Teodoro Sánchez Carrillo	22.422.514	Espinardo	13/05/2013

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social  
I.M.A.S.

#### **10434 Modificación de pensión no contributiva.**

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido modificada la cuantía de la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante el Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el Art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 19 de junio de 2013.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D., (Resolución de 05.11.2007), Milagros Martínez Alfaro, Jefa de Servicio de Pensionistas

#### **Anexo**

- Modificación de Pensión no Contributiva -
- Para compatibilizar el percibo de Pensión no Contributiva con el ejercicio de actividad laboral (art. 6 del R.D. 357/1991 de 15 de marzo).

Expediente.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación reintegro
260-I/2011	Pedro García Giménez	52.815.778	Molina de Segura	26/12/2012	49,92 €

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social  
I.M.A.S.

#### **10435 Extinción de pensión no contributiva.**

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido extinguida la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante el Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el Art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 19 de junio de 2013.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D., (Resolución de 05-11-2007), Milagros Martínez Alfaro, Jefa de Servicio de Pensionistas.

#### **Anexo**

- Extinción de Pensión no Contributiva
- Por renuncia a la pensión no contributiva

Expediente	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación reintegro
1999-I/1994	Mª Huertas Sánchez Soriano	23.165.586	Lorca	08/03/2013	45,61 €
738-I/1993	Ana Mª Martínez Bolarín	22.405.575	Mula	10/05/2013	15,20 €

- Por superar los recursos económicos de la unidad económica de convivencia, el límite de acumulación establecido (art. 11 del R-Dto. 357/1991)

Expediente	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación reintegro
680-I/2011	Isabel García Guirao	74.417.305	Calasparra	01/02/2013	1.137,73 €
1124-I/2001	María García García	22.895.371	Tallante	02/05/2013	4.353,19 €

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

#### **10436 Denegado complemento del 50% de pensión no contributiva.**

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido denegado el derecho al complemento del 50% del importe de la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante el Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 19 de junio de 2013.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D.: (Resolución de 5/11/2007) Milagros Martínez Alfaro, Jefe de Servicio de Pensionistas.

#### **Anexo**

- Denegado complemento 3.ª persona de Pensión no Contributiva -
- Por no reunir los requisitos para tener derecho al complemento 3.ª persona establecido (arts. 2, 4 y 5 del R-Dto. 357/1991)

Expediente	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación reintegro
975-1/2007	Rafael Muñoz Garrido	27.425.594	Murcia	15/04/2013	no

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

#### **10437 Edicto por el que se notifican resoluciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social.**

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar las comunicaciones cuyos interesados y procedimientos se indican a continuación, para que formulen cuantas alegaciones convengan a su derecho y presenten, en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, sita en Ronda Levante, 16, 30008 - Murcia, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las comunicaciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, 16 - 30008 - Murcia.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI: Renta Básica de Inserción; IMI: Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS: Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS: Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD: Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM: Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE: Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD: Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad; AVVG: Ayuda Víctimas Violencia de Género y AMAF: Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, 24 de junio de 2013.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

AYUDAS	NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	DNI	N.º EXPEDIENTE	TIPO DE RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
RBI	MARTIN, LUIS ANTONIO	C/REY CARLOS III, 26- 3.º B 30880 AGUILAS	AGUILAS	X5234616T	2012-1530	EXTINCIÓN	25/04/2013
RBI	ALONSO ANDREO, MARIA DOLORES	C/ISLA LUZON, 15 - 2.º C 30840 ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	27464789Y	2012-376	EXTINCIÓN	25/04/2013
RBI	IGNATOVA, ANETA ANGELOVA	AVDA. CEHEGIN, 32- 1.º D 30180 BULLAS	BULLAS	X8473317W	2012-1865	DESISTIMIENTO	11/03/2013
RBI	BOUKILI, BELQACEM	C/INFANCIA, 4, 1.º D 30204 CARTAGENA	CARTAGENA	X3786627E	2011-2351	EXTINCIÓN	25/04/2013
RBI	MESSAOUDI, HANANE	C/PADILLA, 2 - 1.º 30205 SAN ANTON	CARTAGENA	X6159850J	2012-3536	DESISTIMIENTO	11/04/2013
RBI	OUAHJOUJOU, ARBIA	C/SUBIDA SAN DIEGO, 23 - 4.º 30202 CARTAGENA	CARTAGENA	X6756567H	2012-234	EXTINCIÓN	25/04/2013
RBI	AMANCEA, MARIA	C/ALCALDE ROIG RUIZ, 3 - 2.ªESC. - 1.ºI 30203 CARTAGENA	CARTAGENA	X8811531R	2012-2890	DESISTIMIENTO	10/04/2013
RRBI	DEL AMOR PAREDES, HILARIO	C/ CARIDAD, 25 30310 BARREROS LOS	CARTAGENA	22934859H	2012-170	DESISTIMIENTO	25/02/2013
RBI	BOADA MENDEZ, ANTONIO JOSE	C/TOLEDO, 2 - B.I. D 30310 BARREROS LOS	CARTAGENA	22971501K	2012-723	EXTINCIÓN	25/04/2013
RBI	SAN LEANDRO PUERTAS, JOSEFA	PASEO ALFONSO XIII, 23, 4.º 30395 CARTAGENA	CARTAGENA	22976233S	2012-2871	DESISTIMIENTO	11/04/2013
RBI	ROMERO MENDEZ, LUCIA	C/BORDERAN, 27 30202 MATEOS	CARTAGENA	22996903P	2011-3100	EXTINCIÓN	25/04/2013
RBI	PERONA GARCIA, MANUELA	C/OPORTO, 21 30310 CARTAGENA	CARTAGENA	23030992B	2011-2523	EXTINCIÓN	25/04/2013
RBI	CALDERON NAVARRO, RUBEN	C/SUBIDA AL PLAN, 106 30310 GABATOS	CARTAGENA	23048035B	2012-80	EXTINCIÓN	25/04/2013
RBI	CORRALES BRIONES, HIPOLITO	C/ROMULO Y REMO, 2 30392 TORRECIEGA	CARTAGENA	44759037W	2012-195	EXTINCIÓN	25/04/2013
RBI	FERNANDEZ LARA, DAVID	C/ MARTINEZ GALINSOGA, 5, 3.º D 30203 CARTAGENA	CARTAGENA	52147010F	2011-1141	EXTINCIÓN	25/04/2013
RBI	RIOS SEGURA, MARIA TERESA	C/DEOGRACIAS, 7 30530 CIEZA	CIEZA	77719361S	2012-1443	EXTINCIÓN	30/04/2013
RBI	DEHMANI, MHAMMED	LUGAR LOS PEPURROS, 212 30332 BALSAPINTADA	FUENTE ALAMO	X3439783H	2012-2132	DESISTIMIENTO	10/04/2013
RBI	PERALTA MENA, ANA LEONOR	C/CONCEPCION, 1 - 2.ªB EDIF. ISADORA 30320 FUENTE ALAMO	FUENTE ALAMO	X5949217Z	2012-3386	DESISTIMIENTO	11/04/2013
RBI	HANYN, SALHA	AVDA. DE LA INDUSTRIA, 32 4.º B 30500 MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	X6806810Y	2011-2471	EXTINCIÓN	30/04/2013
RBI	ALEXA, MADALINA	PLZ. DE LA REINA, 3 30509 LLANO DE MOLINA	MOLINA DE SEGURA	X7659511M	2012-1978	EXTINCIÓN	30/04/2013



AYUDAS	NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	DNI	N.º EXPEDIENTE	TIPO DE RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
RBI	GIL MIRALLES, BIENVENIDA	C/ORIENTE, 4 - 3.º C 30500 MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	48418619P	2012-70	EXTINCIÓN	25/04/2013
RBI	MECIAS SOLIS, JOHNNY EDUARDO	C/GUADALAJARA, 1 - 2.º E - FASE II 30500 MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	49478323X	2012-3043	EXTINCIÓN	30/04/2013
RBI	FUENTES GARCIA, ANTONIO JESUS	C/HUERTO DE LOS FRAILES, 4 - 3.º E 30170 MULA	MULA	48431069S	2012-1293	DESISTIMIENTO	10/04/2013
RBI	FEREZ CLARES, SANDRA	C/ LORENZO LLAMAS, 11-EDF.ANGELES,2.ºC 30170 MULA	MULA	48698025X	2012-3186	DESISTIMIENTO	11/04/2013
RBI	RODRIGUEZ SANTIAGO, ANTONIO	C/HORNO NUEVO, 45 30170 MULA	MULA	77757629B	2012-25	REVOCACION	30/03/2012
RBI	DILMAN, ALLA	C/DELICIAS, 6-2.ºD 30006 PUENTE TOCINOS	MURCIA	X2807313W	2012-295	EXTINCIÓN	25/04/2013
RBI	EL ALLAMI, ABDERRAHIM	C/CASAS DE PARRA, 5 - B.J. 30010 BARRIOMAR	MURCIA	X3799025T	2012-247	EXTINCIÓN	25/04/2013
APIP	EL HADRI, AZIZA	C/POETA VICENTE MEDINA, 8, 2.º IZQDA. 30007 MURCIA	MURCIA	X4082627N	2009-76	MANTENIMIENTO	26/04/2013
RBI	RAMIREZ SARANGO, ODALIA LEOPOLDINA	C/PASOS DE SANTIAGO, 2- 5.º B 30005 MURCIA	MURCIA	X4120204F	2012-549	EXTINCIÓN	25/04/2013
RBI	KUDUZKI, DIMITAR IVANOV	C/LORQUI, Nº3 2.ºB 30012 SANTIAGO EL MAYOR	MURCIA	X4301010X	2012-2505	DESISTIMIENTO	10/04/2013
RBI	MAKHARI, ACHOUR	AVDA. DE ALCANTARILLA, 113 30166 NONDUERMAS	MURCIA	X4308040W	2012-2496	DESISTIMIENTO	10/04/2013
APIP	PINTADO ALVAREZ, MARIA DEL CARMEN	C/PABLO NERUDA, 2 30154 VALLADOLISES	MURCIA	X6667877Q	2007-208	EXTINCIÓN	26/04/2013
RBI	TREJO BANDALA, ERIKA	C/HERNANDEZ DEL AGUILA, 2, 1.º B 30002 MURCIA	MURCIA	X7484365G	2012-777	EXTINCIÓN	25/04/2013
APIP	MEJIA GUTIERREZ, CLAUDIA	C/VISTA ALEGRE, 29- ENTRESUELO C 30007 MURCIA	MURCIA	Y1093116D	2012-38	EXTINCIÓN	25/02/2013
RBI	GARCIA MUÑOZ, ANTONIA	C/RIO DUERO, 4 30835 SANGONERA LA SECA	MURCIA	22454776Z	2012-1319	EXTINCIÓN	25/04/2013
RBI	GARCIA NAVARRO, MARIA DEL CARMEN	CARRIL MENUO 31 PLB 30120 PALMAR EL	MURCIA	22462455B	2012-1278	DESISTIMIENTO	10/04/2013
RBI	CASTRO FERNANDEZ, AURORA	CNO. MENCHONES, 33 30169 SAN GINES	MURCIA	22480473C	2012-3113	DESISTIMIENTO	11/04/2013
RBI	CORREOSO BERMUDEZ, ANA BELEN	C/JOSE SANCHEZ, 30 30331 LOBOSILLO	MURCIA	23031802Q	2012-930	EXTINCIÓN	25/04/2013
RBI	HERNANDEZ LOPEZ, JOSE ANTONIO	C/VIRGEN DE LAS MARAVILLAS, 11 - 2.º I 30009 MURCIA	MURCIA	27439924G	2012-2120	EXTINCIÓN	25/04/2013
RBI	MARTINEZ LOPEZ, MARIANA	CRRIL. DEL ESPAÑA, 15 30110 CABEZO DE TORRES	MURCIA	27472504Q	2012-755	EXTINCIÓN	25/04/2013
RBI	GIL ORENES, PEDRO JOSE	CASERIO HOYA DE LOS GATOS, 27 30155 BAÑOS Y MENDIGO	MURCIA	27483952X	2011-2947	EXTINCIÓN	25/04/2013
RBI	SALA ALCARAZ, SOLEDAD	CTRA. ALCANTARILLA, 106-2.º PTA. 7 PENSIÓN MALECON 2000 30166 NONDUERMAS	MURCIA	34784250Q	2012-293	EXTINCIÓN	25/03/2013
RBI	PELLICER CASTILLO, CLAUDIA	AVDA. PIO BAROJA, 2-B (BAJO) 30160 LUMBRERAS LAS	MURCIA	34802869M	2012-3053	DESISTIMIENTO	11/04/2013
RBI	MARTINEZ RABASCO, JOSE DOMINGO	C/ERMITA DE LOS REMEDIOS, 10-2.º G 30006 PUENTE TOCINOS	MURCIA	34815597Z	2011-2758	EXTINCIÓN	25/04/2013
RBI	DIAZ CARO, VICENTA	C/SIERRA DE PEÑARRUBIA, 22 - 2.º D 30009 MURCIA	MURCIA	37668598A	2011-3008	EXTINCIÓN	25/04/2013
RBI	ZAMBUDIO HERNANDEZ, MARIA ANGELES	C/CARTAGENA, 5 - 1.º A 30002 MURCIA	MURCIA	48393484N	2012-550	EXTINCIÓN	25/04/2013
RBI	FERNANDEZ CORTES, JUANA MARIA	C/PUENTE TOCINOS, 19-2.ºB 30006 MURCIA	MURCIA	48395642P	2012-56	EXTINCIÓN	25/04/2013
APIP	MORENO NAVARRO, JOSEFA	PASEO ACACIAS, 9 - 4.º B 30120 PALMAR EL	MURCIA	48395921B	2008-570	MANTENIMIENTO	26/04/2013
RBI	CORTES CASTRO, DIEGO	C/RIO TAJO, 7 30835 SANGONERA LA SECA	MURCIA	48432881X	2012-3112	DESISTIMIENTO	11/04/2013
RBI	AMADOR MORENO, FRANCISCO	C/LA ESPERANZA, 14 30830 LA ÑORA	MURCIA	48466119J	2012-942	EXTINCIÓN	25/04/2013
RBI	MORENO FERNANDEZ, JUANA	C/SANTA RITA, 12 - BLQ. 1 - 12.º B 30006 MURCIA	MURCIA	48494176X	2012-3125	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	11/04/2013
RBI	CABANES CAMBRONERO, NATALIA	TRVA. JOSE ANTONIO, 3 - 1.º D 30161 LLANO DE BRUJAS	MURCIA	48498398T	2012-2294	DESISTIMIENTO	10/04/2013
APIP	FERNANDEZ FERNANDEZ, CARMEN	C/DE LA CRUZ, 5 30100 PUNTA EL	MURCIA	48507770B	2008-304	MANTENIMIENTO	26/04/2013
RBI	MARTINEZ MARTINEZ, FUENSANTA	AVDA. SAN GINES, 81 30169 SAN GINES	MURCIA	48544808L	2012-2806	DESISTIMIENTO	10/04/2013
APIP	LOPEZ BALLESTA, MARIA ANGELES	BARRIO DE LOS TERUELES, 13 30167 RAYA LA	MURCIA	48547693Y	2012-48	REANUDACIÓN MANTENIMIENTO	26/04/2013
RBI	ESCUDEIRO SANTIAGO, ASCENSION	C/RIO TAJO, A 4 - ESC. 2 - 2.º A 30006 MURCIA	MURCIA	48744984A	2012-657	EXTINCIÓN	25/04/2013
RBI	AROUHAL LACHGUER, SAID	C/ESCUELAS, 3 - 1.º IZDA. 30590 GEA Y TRUYOLS	MURCIA	48746329Z	2012-1131	MANTENIMIENTO	25/02/2013
RBI	BARRUL DE LA CRUZ, DEVORA	C/SAN IGNACIO, 15 - 2.º DCHA. 30100 ESPINARDO	MURCIA	72061479H	2011-2693	EXTINCIÓN	30/04/2013
RBI	SAN NICOLAS HURTADO, PEDRO	C/TARRAGONA, 13 30740 LO PAGAN	SAN PEDRO DEL PINATAR	23007561V	2011-3097	EXTINCIÓN	25/04/2013
RBI	NABASALMENDARIZ, JULIAN RODRIGO	C/AZTECA, 4 30850 TOTANA	TOTANA	X5612466Y	2012-1968	SUSPENSION	25/03/2013
RBI	LAMGHARI, EL HASSANE	C/MORATIN, 9 30360 UNION LA	UNION LA	X4243632V	2012-2464	DESISTIMIENTO	10/04/2013
RBI	FERNANDEZ GARRIDO, MARIA	C/ESCUPTOR PLANES, 4 - 2.º D 30360 UNION LA	UNION LA	15480567A	2012-184	EXTINCIÓN	25/04/2013
RBI	AYALA MARTINEZ, ROSARIO	C/PINTOR DALI, 14 30360 UNION LA	UNION LA	15481117R	2012-2175	DESISTIMIENTO	10/04/2013
RBI	ROMERO CASTRO, JULIA	C/ MINA GLORIA, 12 30364 PORTMAN	UNION LA	22977950F	2012-2368	DESISTIMIENTO	10/04/2013
RBI	AZNAR CARRASCO, FRANCISCA	C/CARTAGENA, 22-B 30360 UNION LA	UNION LA	22997509Q	2012-720	EXTINCIÓN	25/04/2013
RBI	HERNANDEZ SANCHEZ, JULIAN	C/CLAVIJO, 44 - 1.º A 30360 UNION LA	UNION LA	23003195K	2012-245	EXTINCIÓN	25/04/2013
RBI	ZEROUALI DIB, AHMED	C/GUITARRISTA ANTONIO FERNANDEZ, 1 - 3.º DCHA. 30360 UNION LA	UNION LA	23955092V	2012-480	EXTINCIÓN	25/04/2013
RBI	MORENO MORENO, MARIA LIBERTAD	PLZ. CANTE DE LAS MINAS, 1 - 1.º A 30360 UNION LA	UNION LA	48629077Q	2012-2077	DESISTIMIENTO	10/04/2013
RBI	LOPEZ RENDON, CRISTIAN LUCILO	C/MARTIN MARTI FONT, 2 - 3.º DCHA. 30510 YECLA	YECLA	X6840182M	2012-390	EXTINCIÓN	25/04/2013
RBI	GUZMAN LOPEZ, ROSA MARIA	C/SAN CRISTOBAL, 37 30510 YECLA	YECLA	24254093H	2012-765	EXTINCIÓN	25/04/2013

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **10438 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 3/2013.**

Por el presente, se hace saber a Ginés Sánchez Sánchez, cuyo último domicilio conocido es Ctra. Granada, s/n, 30817 Torrecilla (Lorca), que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.<sup>a</sup> Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a doña M<sup>a</sup> Ángeles López Palacios, con el número 3/2013, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 4; Capítulo V, apartados 1.a), 1.b), 2; Capítulo VII, apartado 1; Capítulo IX, apartados 2, 3, 4 y Capítulo XII del Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 3.3, 3.5, 3.5, 3.6, 10.1, 10.2 y 12 del R. D. 3484/2000, de 29 de diciembre (BOE 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Artículo 2.2 del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 4.º, 10º y 11.º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE nº 160, de fecha 06/07/11) como posibles infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €.).

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el expediente a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1.398/93.

Murcia, 14 de junio de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **10439 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 121/2013.**

Por el presente, se hace saber a Jbeili Moubarak Nagib, cuyo último domicilio conocido es C/ Mayor, s/n, 30820 Alcantarilla, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.<sup>a</sup> Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Ángeles López Palacios, con el número 121/2013, por presunta infracción administrativa de:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como posible infracción GRAVE y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 7 de junio de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

**10440 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 136/2013.**

Por el presente, se hace saber a Pedro José Contreras Guillén, cuyo último domicilio conocido es C/ Galicia, Polígono Industrial de Los Torraos, 30562 Los Torraos (Ceutí), que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.<sup>a</sup> Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Ángeles López Palacios, con el número 136/2013, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartado 1, 2; Capítulo II, apartado 1; Capítulo V, apartados 1.a), 1.b); Capítulo VIII, apartado 1; Capítulo IX, apartado 2 y Capítulo XII del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículo 18 del Reglamento (CE) 178/2002, de 28 de enero, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 4.º, 10º y 11.º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160, de fecha 06/07/11) como posibles infracciones LEVES y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €.).

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 21 de junio de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

**10441 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 139/2013.**

Por el presente, se hace saber a Yuebin Liu, cuyo último domicilio conocido es Avda. Primero de Mayo, n.º 114, 30120 El Palmar, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª Ángeles López Palacios, con el número 139/2013, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartado 1; Capítulo V, apartados 1.a), 1.b) y Capítulo IX, apartado 2 del reglamento (CE) N.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 3.5, 6.2, 10.1 y 10.2 del R. D. 3.484/2000, de 29 de diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 4.º y 10.º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160, de fecha 06/07/11) como posibles infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €.).

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1.398/93.

Murcia, 21 de junio de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

**10442 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 165/2013.**

Por el presente, se hace saber a Cafeterías de Murcia, S.L., cuyo último domicilio conocido es Plaza de España, n.º 7, 30564 Lorquí, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª Ángeles López Palacios, con el número 165/2013, por presunta infracción administrativa de:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como posible infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601€ (seiscientos un €), hasta 10.000€ (diez mil €).

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 21 de junio de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **10443 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 180/2013.**

Por el presente, se hace saber a Changxin Zhao, cuyo último domicilio conocido es C/ Ramón y Cajal (Camino de Madrid), n.º 30, 30530 Cieza, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª Ángeles López Palacios, con el número 180/2013, por presunta infracción administrativa de:

Venta de tabaco no permitida en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 3.1, 5.g) y 7.l) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.q) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como posible infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 21 de junio de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

**10444 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 184/2013.**

Por el presente, se hace saber a Plenum Bar Sociedad Cooperativa, Soc. Coop., cuyo último domicilio conocido es C/ Juan Ramón Jiménez, n.º 16, 30011 Murcia, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado acuerdo de iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª Ángeles López Palacios, con el número 184/2013, por presunta infracción administrativa de:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como posible infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601€ (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 21 de junio de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **10445 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 192/2013.**

Por el presente, se hace saber a Avelino Jordán Carrasco, cuyo último domicilio conocido es C/ Santiago, n.º 16 - AC, 30530 Cieza, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª Ángeles López Palacios, con el número 192/2013, por presunta infracción administrativa de:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como posible infracción GRAVE y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 21 de junio de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

**10446 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 194/2013.**

Por el presente, se hace saber a Gabriela Iuliana Has, cuyo último domicilio conocido es C/ Matías, n.º 11 - 2.º B, 30820 Alcantarilla, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª Ángeles López Palacios, con el número 194/2013, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm.309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como posible infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 24 de junio de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **10447 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 7/2013.**

Por el presente, se hace saber a Cristóbal Conesa Meroño, cuyo último domicilio conocido es C/ Prolongación de Juan Fernández, n.º 74, 30203 Cartagena, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 7/2013, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 5 y 6.3; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 2, 4; Capítulo V, apartados 1.a), 1.b); Capítulo VI, apartado 2; Capítulo VIII, apartado 1; Capítulo IX, apartados 2, 5 y 7 del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 3.4, 3.5, 3.6, 6.4, 10.1, 10.2 y 12 del R. D. 3484/2000, de 29 de Diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Artículo 50.1, apartado h) de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160, de fecha 06/07/11).

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 1.º, 4.º, 10º y 11.º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160, de fecha 06/07/11) como infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 17 de junio de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **10448 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 27/2013.**

Por el presente, se hace saber a Liangyan Dong, cuyo último domicilio conocido es C/ Capitanes Ripoll, nº 6, 30203 Cartagena, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 27/2013, por presunta infracción administrativa de:

Venta de tabaco no permitida en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 3.1, 3.2, 5.g), 7.l) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.l) y 19.3.q) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 17 de junio de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **10449 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 29/2013.**

Por el presente, se hace saber a Wenzhen Xia, cuyo último domicilio conocido es C/ Submarino, n.º 30, 30300 Barrio Peral (Cartagena), que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 29/2013, por presunta infracción administrativa de:

Venta de tabaco no permitida en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 3.1, 5.g), 7.l) Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.q) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 17 de junio de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **10450 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 31/2013.**

Por el presente, se hace saber a Shirley Cecilia Lima Jurado, cuyo último domicilio conocido es C/ Pablo Neruda, n.º 14 - 1.º A, 30620 Fortuna, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 31/2013, por presunta infracción administrativa de:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 14 de junio de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **10451 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 36/2013.**

Por el presente, se hace saber a Antonio Losilla Asensio, cuyo último domicilio conocido es C/ Juan Antonio Perea, n.º 55, 30170 Mula, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 36/2013, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 17 de junio de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **10452 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 57/2013.**

Por el presente, se hace saber a Avelino Jordán Carrasco, cuyo último domicilio conocido es C/ Santa Gertrudis, n.º 75 - 3.º, 30530 Cieza, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 57/2013, por presunta infracción administrativa de:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 14 de junio de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **10453 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 104/2013.**

Por el presente, se hace saber a Jesús Miguel Espejo Barcelona, cuyo último domicilio conocido es Polígono de las Dunas, n.º 16, 30370 Cabo de Palos (Cartagena), que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 104/2013, por presunta infracción administrativa de:

Ejercer la actividad de bar encubierto como club de fumadores.

Hechos tipificados en:

Disposición Adicional Novena de Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 21 de junio de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

**10454 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 326/2012.**

Por el presente, se hace saber a Alberto Coll Egea, cuyo último domicilio conocido es Avda. Calvo Sotelo, n.º 91, 30130 Beniel, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 326/2012, por presunta infracción administrativa de:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 14 de junio de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **10455 Notificación de resolución de expediente sancionador 22/2013.**

Por el presente, se hace saber a José Víctor Mompeán Torres, cuyo último domicilio conocido es C/ Murillo, n.º 5 - 1.º D, 30565 Las Torres de Cotillas, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el nº 22/2013, por infracción administrativa calificada como, leve le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 30 € (treinta €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Incumplimiento de la prohibición de fumar en espacios cerrados de uso público.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Estando calificado en el artículo 17.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco como infracción leve y que podrá ser sancionada con multa de hasta 30 € (treinta €).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 21 de junio de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **10456 Notificación de resolución de expediente sancionador 23/2013.**

Por el presente, se hace saber a Valero Garcerán Ros, cuyo último domicilio conocido es C/ Bonsai, nº 2, 30730 San Javier, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el nº 23/2013, por infracción administrativa calificada como, leve le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 30 € (treinta €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Incumplimiento de la prohibición de fumar en espacios cerrados de uso público.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE nº 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco

Estando calificado en el artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE nº 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco como posible infracción leve y que podrá ser sancionada con multa de hasta 30 € (treinta €).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE nº 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 21 de junio de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **10457 Notificación de resolución de expediente sancionador 41/2013.**

Por el presente, se hace saber a Aiqiong Chen, cuyo último domicilio conocido es C/ Doctor Ramón Sánchez Parra, n.º 6 - 2.º A, 30003 Murcia, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 41/2013, por infracción administrativa calificada como, grave le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 601 € (seiscientos un €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Venta de tabaco no permitida en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 3.1, 3.2, 5.g) y 7.l) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en los artículos 19.3.l) y 19.3.q) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como posible infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer recurso de alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 24 de junio de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **10458 Notificación de resolución de expediente sancionador 377/2012.**

Por el presente, se hace saber a El Haj Rachdi, cuyo último domicilio conocido es C/ El Palmero, n.º 14-15 A, 30397 El Palmero (Cartagena), que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 377/2012, por infracción administrativa calificada como, leve le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 1.000 € (mil €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 2.a), 4; Capítulo V, apartados 1.a), 1.b); Capítulo IX, apartado 4 y Capítulo XII del reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 4.º, 10º y 11.º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160, de fecha 6/7/11) como infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €.).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE nº 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 18 de junio de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **10459 Notificación de resolución de expediente sancionador 378/2012.**

Por el presente, se hace saber a Govimur Murcia, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Mayor, n.º 51 - Bajo, 30110 Cabezo de Torres, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 378/2012, por infracción administrativa calificada como, grave le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 600 € (seiscientos €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Deficiencias higiénico-sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 2.a), 2.b), 2.c), 4, 10; Capítulo II, apartados 1.a), 1.b), 1.c); Capítulo V, apartados 1.a), 1.b); Capítulo VI, apartado 2; Capítulo VIII, apartado 1 y Capítulo IX, apartados 2, 3, 5 del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículo 5 del R. D. 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma General de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 4.º y 10.º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160, de fecha 06/07/11) como infracciones LEVES y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 7 de junio de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **10460 Notificación de resolución de expediente sancionador 395/2012.**

Por el presente, se hace saber a Pedro Miguel Cánovas Abril, cuyo último domicilio conocido es C/ Gran Vía Manuel López Carreño, n.º 3 - 3.º G, 30180 Bullas, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 395/2012, por infracción administrativa calificada como grave, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 601 € (seiscientos un €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.k) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 14 de junio de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **10461 Notificación de resolución de expediente sancionador 401/2012.**

Por el presente, se hace saber a Ramona Sequera Sampedro, cuyo último domicilio conocido es C/ Espartero, n.º 20, 30709 Roldán (Torre Pacheco), que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el nº 401/2012, por infracción administrativa calificada como, grave le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 601 € (seiscientos un €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excmá. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 17 de junio de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**10462 Expediente de expropiación forzosa n.º 1J07EX0195. "L.A.A.T. de 20 KV interconexión C.T. brazal con C.T.I. Cobacho en el paraje Los Cobachos, en el término municipal de Murcia".**

Resultando desconocidos los titulares y/o el domicilio de los mismos en relación con las parcelas de la relación anexa, o habiéndose intentado la notificación personal, y no pudiéndose practicar, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la consignación del justiprecio en la Caja de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda formulada por la empresa beneficiaria.

El texto íntegro de los documentos citados se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, sito en la C/ San Cristóbal, n.º 6, CP 30071 Murcia.

#### Datos de las fincas

##### Término municipal de Murcia

Finca	Referencia Catastral	Titular
MU-MU-23	6641816XH6064S0001EI	ENRIQUE SÁNCHEZ-BLANCO CODORNIU
MU-MU-24	6641815XH6064S0001JI	

Murcia, 22 de mayo de 2013.—La Jefa de Servicio Jurídico, Ana M.ª Tudela García.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**10463 Expediente de expropiación forzosa 1J07EX0105 "L.A.M.T. 20 KV y C.T.I. Campo Abajo, en el paraje de Campo Abajo en el término municipal de Las Torres de Cotillas (Murcia)".**

Resultando desconocidos los titulares y/o el domicilio de los mismos en relación con las parcelas de la relación anexa, o habiéndose intentado la notificación personal, y no pudiéndose practicar, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la consignación del justiprecio en la Caja de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda formulada por la empresa beneficiaria.

El texto íntegro de los documentos citados se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, sito en la C/. San Cristóbal, n.º 6, CP 30071 Murcia.

#### DATOS DE LAS FINCAS

Término Municipal de Las Torres de Cotillas

Finca	Referencia Catastral	Titular
MU-TC-6	30038A009002420000AX	CRISANTA NAVARRO GIL

Murcia, 22 de mayo de 2013.—La Jefa de Servicio Jurídico, Ana M.<sup>a</sup> Tudela García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Universidad de Murcia

**10464 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la formalización del contrato de obras. "Instalación para la práctica deportiva en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior (Fase I. Pabellón Docente-Deportivo)". (Expte. 2013/5/OB-AP).**

#### 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Número de expediente: 2013/5/OB-AP.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:  
<https://sede.um.es/perfilcontratante/>

#### 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: "Instalación para la práctica deportiva en el Marco del Espacio Europeo de Educación Superior (Fase I. Pabellón Docente-Deportivo)".
- c) Lote (en su caso): --.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45210000-2.
- e) Acuerdo marco (si procede): --
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): --
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 2-4-2013

#### 3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. Presupuesto base de licitación.** Importe neto: 805.398,22 euros IVA: 169.133,63 euros; Importe total: 974.531,85 euros. El presente proyecto está cofinanciado con Fondos FEDER de la Unión Europea.

#### 5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 14 de junio de 2013
- b) Fecha de formalización del contrato: 18 de junio de 2013
- c) Contratista: Compañía Trintor, S.A.



d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 424.364,32 euros  
IVA: 89.116,51 euros; Importe total: 513.480,83 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta más económica.

Murcia, 25 de junio de 2013.—El Rector, P.D. (Resolución n.º 283/2010, de 6 de mayo), el Vicerrector de Economía e Infraestructuras, Antonio Calvo-Flores Segura.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**10465 Procedimiento ordinario 217/2012.**

N.I.G: 30016 44 4 2012 0200896

074100

N.º Autos: Procedimiento ordinario 217/2012.

Demandante: Antonio José Calero Gallego.

Demandado/s: Excavaciones Jumabeda S.L., Mapfre CIA., de Seguros, Fogasa, Maufe S.L., Alfonso Jonquera Contreras, La Estrella.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Antonio José Calero Gallego contra Excavaciones Jumabeda S.L., Mapfre CIA., de Seguros, Fogasa, Maufe S.L., Alfonso Jonquera Contreras, La Estrella, en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 217/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Alfonso Jonquera Contreras, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 2, situado en Ángel Bruna,21-5.º planta//sala Vistas n.º 1-1.º Planta el día 13/11/2013 a las 11.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Alfonso Jonquera Contreras, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 25 de junio de 2013.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**10466 Despido/ceses en general 157/2013.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 157/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ceferino Giménez García contra la empresa Servicios Control Construcción Sycro S.L. y FOGASA, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 18-6-13, n.º 193/13, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

“Sentencia

En Cartagena a 18 de junio de 2013.

Vistos por el Ilmo. Sr. don José Grau Ripoll del Juzgado de lo Social numero tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal seguidos bajo el n.º 157/2013 en reclamación de despido a instancia de don Ceferino Giménez García representada por el Letrado don Francisco Antón García, frente a la empresa Servicios de Control Construcción Sycro Serconlab S.L. y el Fondo de Garantía Salarial que no comparecieron al acto del juicio, ha dictado la presente Sentencia en base a los siguientes

...

#### Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Ceferino Giménez García, contra Servicios de Control Construcción Sycro Serconlab S.L. declaro improcedente el despido del actor condenando a la empresa demandada a la readmisión del trabajador demandante en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido en cuanto a horario y retribución, y con abono en este caso de los salarios dejados de percibir desde el día del despido (19/01/2012) hasta el día de la notificación de la sentencia a la demandada, a razón de 19.45 € diarios, o a que abone al actor la cantidad de cuatrocientos veintisiete euros noventa céntimos de euro (427,90 €) como indemnización. Todas estas cantidades sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

La opción deberá efectuarse de conformidad a lo expresado en el fundamento cuarto de la sentencia.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente:

Anuncio del recurso artículo 194 LRJS

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

#### Depósito Art. 229 LRJS

Todo el que, sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros.

También estarán exentas de depositar y realizar consignación de condena las entidades públicas referidas en el art. 229.4 LRJS.

#### Datos Entidad Bancaria donde realizar depósito

Cuenta abierta, en la entidad BANESTO, a nombre de este Juzgado Social Tres de Cartagena con el n.º 5054 0000 69 0157 13.

#### Consignación de condena Art. 230 LRJS

Cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito.

En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos.

#### Datos entidad bancaria donde realizar consignación

Cuenta abierta, en la entidad Banesto, a nombre de este Juzgado Social Tres de Cartagena con el n.º 5054 0000 65 0157 13.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma”.

Y para que sirva de notificación en legal forma de la sentencia n.º 193/13 de fecha 18-6-13 a Servicios de Control Construcción Sycro Serconlab S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 24 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**10467 Despido/ceses en general 397/2013.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mohammed El Goumir El Bachiri contra Agromark 96 S.A., Organización de Productos Agromark, S.L., y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 397/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Agromark 96 S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 003, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarde-30201 el día 15/10/2013 a las 10:50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Agromark 96, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 14 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**10468 Procedimiento ordinario 687/2012.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 687/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.<sup>a</sup> María José Ruiz Olivares, contra la empresa Omega Seguridad y Sistemas, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 19-6-13 n.º 198/13 cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

#### Sentencia

En Cartagena a 19 de junio de 2013.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Grau Ripoll, Magistrado Juez. del Juzgado de lo Social numero Tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal seguidos bajo el numero 687/2012 en materia de cantidad, entre las partes, de una como demandante D.<sup>a</sup> María Jesús Ruiz Olivares, asistida de la Letrada D.<sup>a</sup> María del Rocío Fernandez Siljestrón y de otra como demandada las empresa Omega Seguridad Privada, S.L.. y contra el Fondo de Garantía Salarial, que no comparecieron, ha dictado, en nombre de S. M. el Rey, la presente Sentencia en base a los siguientes,

#### Fallo

Que estimando parcialmente la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por D.<sup>a</sup> María Jesús Ruiz Olivares, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada Omega Seguridad Privada, S.L. a que abone a la actora la cantidad de tres mil seiscientos diecinueve con treinta y tres céntimos de euro (3.619.33 €), más el 10% de interés anual por mora sin perjuicio, claro está, de la responsabilidad sustitutoria que atribuye el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores al Fogasa, sobre las cantidades de concepto salarial.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente:

Anuncio del recurso artículo 194 LRJS.

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

Depósito Art. 229 LRJS.

Todo el que, sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros.

También estarán exentas de depositar y realizar consignación de condena las entidades públicas referidas en el Art. 229.4 LRJS.

Datos entidad bancaria donde realizar depósito:

Cuenta abierta, en la entidad Banesto, a nombre de este Juzgado Social Tres de Cartagena con el n.º 5054 0000 69 0687 12.

Consignación de condena Art. 230 LRJS

Cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito.

En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos.

Datos entidad bancaria donde realizar consignación:

Cuenta abierta, en la entidad Banesto, a nombre de este Juzgado Social Tres de Cartagena con el n.º 5054 0000 65 0687 12.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.

Y para que sirva de notificación en legal forma de la sentencia n.º 198/13 de fecha 19-6-13 a Omega Seguridad y Sistemas, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 24 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**10469 Seguridad Social 733/2011.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 733/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Hamid Hadir contra la empresa INSS, TGSS, Umivale S.L., Manuel San Nicolás Salas, sobre Seguridad Social, se ha dictado el siguiente auto de fecha 24.06.13, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Se declara la falta de competencia territorial de este Juzgado de lo Social para conocer de la demanda formulada por Hamid Hadir contra INSS, TGSS, Umivale S.L., Manuel San Nicolás Salas debiendo el demandante optar por uno de los dos fueros indicados en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y procediendo al archivo definitivo de las presentes actuaciones una vez firme esta resolución.

Incorpórese el original al Libro de Autos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente hubiere incurrido la resolución impugnada, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos (art. 186 y 187 de la LJS).

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manuel San Nicolás Salas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 25 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **10470 Ejecución de títulos judiciales 38/2013.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 38/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ioan Alexandru Verdes, contra la empresa Innova Cartagena, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 24/06/13, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto:**

##### **"Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia de fecha 04/02/13 dictada en autos 636/12 y auto de fecha 29/04/13 dictado en las presentes actuaciones a favor de la parte ejecutante, Ioan Alexandru Verdes, frente a Fogasa, Innova Cartagena, SL, parte ejecutada, por importe de 20.765,27 euros en concepto de principal (8.944,23 euros en concepto de indemnización por despido más 11.821,04 euros en concepto de salarios de trámite), más otros 2.076 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación".

#### **Decreto:**

##### **"Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC., en concreto:

1) Requerir a Innova Cartagena, SL, a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

2) Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

3) El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre de Innova-Cartagena, SL, en entidades bancarias, librándose al efecto la oportuna orden por vía telemática.

4) El embargo de las devoluciones que por cualquier concepto tenga pendiente de percibir la mercantil demandada de la AEAT, para lo cual líbrese la oportuna orden por vía telemática.



5) El embargo de los créditos que Innova Cartagena, S.L., tiene frente a las empresas Promociones Turísticas Sociales, S.L., Pécres, S.L., Ofitour, S.L., por relaciones comerciales mantenidas entre las mismas, librándose los correspondientes despachos para hacer efectiva la traba”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Innova Cartagena, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena a 25 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**10471 Ejecución de títulos no judiciales 24/2013.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 24/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Martín Moya Silvente contra Objetivo Líder, S.L., Fogasa, se ha dictado Decreto de fecha 25/06/13, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Objetivo Líder, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.700,00 euros en concepto de principal, 270,00 euros fijados provisionalmente en concepto de intereses más 270,00 euros presupuestados para costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Objetivo Líder, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, a 25 de junio de 2013.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**10472 Ejecución de títulos judiciales 56/2013.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 56/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mohammed El Mhamdi contra la empresa Contract International, S.L., sobre despido, se ha dictado Decreto de fecha 26/06/13, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Contract International System, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 6.691,91 euros de principal más 669,00 euros calculados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Contract International System, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, 26 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura

**10473 Autos sobre guarda y custodia 284/2012.**

N28040

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0021395

Procedimiento origen: Guarda y custodia 284/2012.

Sobre: Otras materias.

Demandante: Angélica Tatiana Vargas Bernal.

Procuradora: María del Carmen Román Acosta.

Demandado: Brian Fernando Carvajal González.

Doña Elisa Pérez de Oteyza, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura, por el presente anuncio:

En el presente procedimiento seguido a instancia de doña Angélica Tatiana Vargas Bernal, frente a don Brian Fernando Carvajal González, se ha dictado sentencia, cuyo tenor en extracto es el siguiente:

**Sentencia 121/2013**

En Molina de Segura a 6 de junio de 2013.

Doña Olga Reverte Villar, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Molina de Segura, ha visto los presentes autos de juicio verbal número 284/2012, sobre guarda y custodia de menores, promovidos por doña Angélica Tatiana Vargas Bernal, representada por la Procuradora doña María del Carmen Román Acosta y dirigida por la Letrado doña Marisol Robles Espinosa, contra don Antonio García Rojo, en situación procesal de rebeldía.

Vistos los artículos citados y los demás de general aplicación,

**Fallo**

Que estimando parcialmente la demanda representada por la Procuradora doña María del Carmen Román Acosta, en nombre y representación de doña Angélica Tatiana Vargas Bernal, se acuerdan como medidas definitivas las acordadas en el fundamento de derecho segundo de la presente resolución y todo ello sin expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser preparado en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en los artículos 458 y ss Ley de Enjuiciamiento para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Y encontrándose dicho demandado Brian Fernando Carvajal González en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Molina de Segura a 7 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**10474 Despido objetivo individual 1.010/2012.**

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 1.010/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Pedro Francisco Ruiz Almarcha contra la empresa Sizzle, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

**Fallo**

Que estimando la acción por despido ejercitada en la demanda formulada por don Pedro Francisco Ruiz Almarcha, frente a la empresa Sizzle, S.L., y frente al Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo declarar y declaro improcedente el despido de parte actora producido con efectos de 24-9-12, condenando a la empresa demandada a que a su elección, que deberá ejercitar ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, opte por la readmisión del/la trabajador/a en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de su despido, o bien por el abono de indemnización calculada de conformidad a lo dispuesto en el Art. 56.1 del ET en su redacción dada por Real Decreto Ley 3/2012 de 10 de febrero en relación a la Disposición transitoria Quinta del mismo, cuyo abono determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo, y que ascenderá a la cantidad total de 1.346 € líquidos hasta la fecha de esta sentencia.

Entendiéndose de no ejercitar la opción en el plazo indicado, que opta por la readmisión y en este último caso, con abono de los salarios de trámite que pudieran devengarse a razón del salario diario declarado probado de 49,37 €/día, desde el día siguiente a la fecha de efectos del despido hasta la fecha de notificación de sentencia.

Estimando la acción de reclamación de cantidad en concepto de liquidación condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 6.708,93 € líquidos (7.051,21 € brutos sin descuentos de IRPF y seguros sociales), más los intereses del 10% conforme al Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa, en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10

de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-1010-12, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Sizzle, S.L., expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia

**10475 Seguridad Social 206/2013.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 206/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ibermutuamur contra la empresa I.N.S.S., Productos Frasan, S.L., Antonio García Pinto, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

En Murcia, 25 de junio de 2013.

Habiéndose devuelto con resultado negativo el intento de citación al demandado recábase información sobre nuevo domicilio a través del INE e inténtese nuevamente la citación con la información que resulte de la base de datos. Ad cautelam, procédase a la citación del mismo así como de la empresa demandada a través mediante Edictos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma a Productos Frasan, S.L., Antonio García Pinto, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia

#### **10476 Despido objetivo individual 207/2013.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 207/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de César Javier Benavides Badilla contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Mecano Continental, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Parte dispositiva**

##### **Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 23-10-2013 a las 10:30 horas en la sala de vistas número 2 para el acto del juicio y a las 10:15 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:
  - Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.
  - Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

-Al otrosí de requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el punto 2 del segundo otrosi digo de la demanda con al menos diez días de antelación a la fecha del juicio, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

-Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

-Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

-Recábase situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/A Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mecano Continental, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia

**10477 Procedimiento ordinario 25/2012.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: que en el procedimiento ordinario 25/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Levan Chubinidze, Grygoriy Kryvchun contra la empresa Abetal Agrícola, S.L., Santiago Arce Soto, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,
- Citar a las partes para que comparezcan el día 26/11/2013 a las 11.00 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11.10 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

En cuanto al interrogatorio ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Abetal Agrícola, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Haciéndose constar que se han acumulado al presente procedimiento los autos del Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia, PO 30/12.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia

**10478 Procedimiento ordinario 748/2011.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 748/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Sergio López Oliver contra la empresa SYO Energía, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,
- Citar a las partes para que comparezcan el día 1/10/13 a las 10.35 horas en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.40 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los Otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el Art. 23 de la LJS.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LPL).

Sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SYO Energía, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia

**10479 Procedimiento ordinario 807/2011.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 807/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Ricardo Abad Navarro contra la empresa Pinturas Jaque, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,
- Citar a las partes para que comparezcan el día 2/10/13 a las 9.25 horas en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9.30 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el Art. 23 de la LJS.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LPL).

Sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pinturas Jaque, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

**10480 Procedimiento ordinario 395/2013.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 395/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Josefa Guillén Carpema, Juana María Azorín Yago, María del Pilar Ortega Sanchís, Elisa Nieto Navarro, José Vicente Mora Díaz, María Pascuala Ortuño Valeral, Isabel María Mateo Abellán, María García Saorín, Pedro José Domene Forte, Ángel Ferriz Azorín, Sergio Lorenzo Martínez, Juan Francisco Ruiz Jiménez, Pedro Jesús Soriano Marco, Juana Romero Rubio, Carolina Ibáñez Rico, Beatriz Ortega Medina, Pascual Juan Verdú, Jaime Alonso Azorín contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Néctar Living Home, S.L., Danves S.L., Ruiz Vanesa Martínez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**“Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día veinticuatro de septiembre de dos mil quince, a las nueve horas y cincuenta minutos de su mañana en la Sala de Vistas número Uno, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las diez horas y cinco minutos de su mañana en la sala de vistas número dos, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 142 LJS).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Néctar Living Home, S.L., Danves S.L., Josefa Guillén Carpema, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

**10481 Procedimiento ordinario 416/2013.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 416/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Madrona Valverde, Ángel Aguilar Ruiz, Antonio Alcaraz Molina, Jesús Andújar Meseguer, José Vicente Conte Gallego, Antonio Gómez Pérez, José Martínez Ibáñez, José Nicolás Nicolás, José Sánchez Hernández, Eusebio Villaverde González contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Esabe Vigilancia, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 29/10/15, a las 09,30 horas de su mañana, sala de vistas 1 en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el 29/10/15, a las 09,45 horas de su mañana, sala de vistas 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

**10482 Seguridad Social 1.083/2012.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 1.083/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.<sup>a</sup> Rosario Navarro Moreno contra la empresa T.G.S.S., Fremap, Efectivox S.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 4/10/2013 a las 10,35 horas para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí digo primero Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí digo segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí digo tercero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS), sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS)".

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Efectivox S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia

**10483 Procedimiento ordinario 6/2013.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 6/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ricardo Vicente Blanquer Marín contra la empresa Dertel Instalaciones Técnicas Innovadoras, S.A. (Ditisa), Protos Servicios Integrados, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**“Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 2/6/14 a las 9,30 horas, en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las 9,40 horas, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí digo primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dertel Instalaciones Técnicas Innovadoras, S.A. (Ditisa), Protos Servicios Integrados, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de junio de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia

**10484 Procedimiento ordinario 390/2013.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 390/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Gregorio Martínez Navarro, Adolfo Dura Rivera contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Martínez Azor, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo día 4.11.15 a las 9.50 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número cuatro.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dicha prueba, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 142 LPL).

Notifíquese a las partes y a la demandada Construcciones Martínez Azor, S.L. por edictos ad-cautelam, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Martínez Azor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia

**10485 Despido/ceses en general 105/2013.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Francisco Rubén Alcaraz Bastida contra Fogasa, Construcciones Arocan, S.L.U., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 105/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Construcciones Arocan, S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 4, situado en Avd. Colegio de Procuradores s/n - Ciudad de la Justicia - CP. 30011 Murcia el día 19/9/13 a las 10:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Construcciones Arocan, S.L.U., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 26 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**10486 Seguridad Social 1.172/2012.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 1.172/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Salvador Rodríguez Bernal contra la empresa SPEE, Lince Fundas de Traje, S.L., Lincesport, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social T.G.S.S., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Acuerdo:**

- Admitir la demanda presentada en seguridad social.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 16 de septiembre de 2013 a las 11,00 horas en la sala de vistas n.º 5 a las en para la celebración del acto de juicio.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí 3.º, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y para admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Cítese al/los testigo/s para que comparezca/n dicho día y hora bajo las advertencias legales oportunas.

Al otrosí 1.º, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí 3.º, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 142 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.



Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lince Fundas De Traje, S.L., Lincesport, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

**10487 Despido/ceses en general 219/2012.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 219/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Lyudmyla Zhmud contra la empresa Miguel Martínez López, Herencia Yacente de Antonia López Mirete, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Diligencia de ordenación**

En Murcia, 25 de junio de 2013.—Secretaria Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

Los anteriores escritos presentados por el Letrado Benito López López, únanse y a vista de los mismos se tiene por ampliada la demanda frente a la Herencia Yacente de D.<sup>a</sup> Antonia López Mirete y frente al heredero conocido D. Miguel Martínez López.

Se señala para el acto de conciliación el próximo día 15/10/13 a las 10.50 horas en la Sala de Vistas nº 1 y para el juicio el mismo día a las 11.00 horas en la Sala de Vistas nº 6 con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Ad cautelam, cítese al demandado a través de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de citación en legal forma a Miguel Martínez López, Herencia Yacente de Antonia López Mirete, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

**10488 Clasificación profesional 614/2012.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento clasificación profesional 614/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Raimundo Martínez Zamora, Carlos Martínez Lage Azorín, Juan Pedro Gálvez Miralles, Beatriz Ferrar Moya, María Ángeles Lapaz Robles, María Cánovas Martínez, Laura Álvarez De Cienfuegos Ballesteros, Vicente Fernández Aracil, José Ángel Jiménez Torrecilla contra la empresa Cesser Informática y Organización S.L., Multiservicios Telemáticos S.L., Administración Concursal de Cesser Informática y Organización S.L, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Diligencia de ordenación**

Secretario/a Judicial Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a veinticinco de junio de dos mil trece.

Examinados el estado de los autos se señala nuevamente el juicio para el próximo día 20/06/14 a las 9.40 horas que se celebrará en la Sala de Vistas n.º 6 con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Líbrense oficio a la Inspección de Trabajo para que remita informe en los términos escalecidos en el art. 137 LJS.

Ad cautelam, cítese a las empresas demandadas a través de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de citación en legal forma a Multiservicios Telemáticos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de junio de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

**10489 Procedimiento ordinario 386/2013.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 386/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Anacleto Mayol Bastida contra la empresa Urbamasa Construcciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 23/1/2015 a las 9:25 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la Sala de Audiencia número seis, y a las 9:40 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que se celebrara en la Sala de Audiencia número Seis.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Requerir a la parte demandante por 4 días para que facilite copia de la demanda y documental adjunta y domicilio social de la empresa demandada.
- Cítese a la demandada Urbamasa Construcciones, S.L., por los medios ordinarios y ad Cautelam por medio de Edictos.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquella, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Urbamasa Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

**10490 Despido objetivo individual 368/2013.**

NIG: 30030 44 4 2013 0003026

N28150

N.º autos: Despido objetivo individual 368/2013

Demandante/s: Antonio Martínez Torrecilla

Abogada: Carmen Ruiz Arjona

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Mármoles Madrid, S.L.,  
Mediterranean Red Marble, S.L., Occidental de Canteras S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de  
lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 368/2013  
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Martínez  
Torrecilla contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Mármoles Madrid, S.L.,  
Mediterranean Red Marble, S.L., Occidental de Canteras, S.L., sobre despido, se  
ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 28-02-2014 a las 11:20 horas en la sala de vistas número 6 para el acto del juicio y a las 11:05 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:
  - Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el

interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

-Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

-Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

-Recábase situación de las mercantiles demandadas a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de las demandadas por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Mármoles Madrid, S.L., Mediterraneand Red Marble, S.L., Occidental de Canteras, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de junio de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

**10491 Despido objetivo individual 363/2013.**

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0002971

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 363/2013

Demandante: Jesús Carrillo López

Graduado Social: José Antonio Hernández Gomariz

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Logística Murciana Medicamento S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 363/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Jesús Carrillo López contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Logística Murciana Medicamento, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 28-02-2014 a las 11:10 horas en la sala de vistas número 6 para el acto del juicio y a las 10:55 horas en la sala de vistas número Uno para la celebración del acto de conciliación ante el/ la Secretario/a judicial.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:
  - Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se

refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requírase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el punto 2 del primer otrosi digo de la demanda con al menos diez días de antelación a la fecha del juicio, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

- Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

- Recábase situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Logística Murciana Medicamento, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de junio de 2013.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia

**10492 Procedimiento ordinario 387/2013.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 387/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Attarca Abdalfeta contra la empresa Preparados y Extractos Botánicos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**"Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día cuatro de mayo de dos mil quince, a las once horas y treinta y cinco minutos de su mañana en la Sala de Vistas número Uno para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las once horas y cincuenta minutos de su mañana, en la Sala de Vistas número Siete, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Recábase información de situación de empresa a través de la T.G.S.S.

Ad cautelam, cítese a la entidad demandada mediante edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Preparados y Extractos Botánicos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia

**10493 Reclamación por ordinario 332/2013.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 332/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Gerardo Ortega Abellán contra la empresa Prosegur Cía de Seguridad, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Acuerdo:**

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 7/11/14 a las 9.30 horas en la Sala de Vistas n.º 1, al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 9.40 horas del mismo día, en Av Rda Sur (C. de la Justicia F2)-Sala 8 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente

podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí segundo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada a través de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de citación en legal forma a Prosegur Cía de Seguridad, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia

**10494 Seguridad Social 346/2013.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 346/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Antonio Montalbán Vera, contra la empresa Servicio Público de Empleo Estatal, Madaki 2010, S.L., TGSS, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/10/2014, a las 09:30, en Avda. Ronda Sur (C. de la Justicia F2) - Sala 8, para la celebración del acto de juicio.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí tercero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en

función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí tercero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosi segundo, ofíciase a la Inspección de Trabajo en los términos solicitados.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada a través de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Madaki 2010, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 25 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **10495 Ejecución de títulos judiciales 264/2012.**

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 264 /2012 d

Demandante: Cristina Ruiz Yuste.

Abogado: Juan Luis Sandoval Ruiz.

Demandado: Grupo Índico 432 Asociados, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 264/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Cristina Ruiz Yuste, contra la empresa Grupo Índico 432 Asociados, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

#### **Auto**

Magistrado-Juez Sr. D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia a veinte de noviembre de dos mil doce.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Cristina Ruiz Yuste, frente a Grupo Índico 432 Asociados, S.L., y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 2.226,96 euros en concepto de principal, más otros 356,31 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

### Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia a doce de febrero de dos mil trece

#### Parte dispositiva

Sin perjuicio de la manifestación por parte del ejecutado de los posibles bienes o derechos para garantizar sus responsabilidades y en orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

Banco CAM S.A.

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD Social n.º Uno n.º 3092-0000-64-0264-12

- Sin perjuicio de lo anterior, a la vista de las cantidades por las que se despachó ejecución, no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, ni saldo en las cuentas titularidad de la parte ejecutada, estando de baja en la Tesorería de la Seguridad Social y sin perjuicio de las posibles devoluciones de la AEAT, y del resultado de los embargos de derechos de crédito acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva, no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la L.J.S.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Índico 432 Asociados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de junio de 2013.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **10496 Ejecución de títulos judiciales 97/2013.**

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0000756

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 97/2013 Md

Demandante: Oscar Fernández García

Demandados: Fogasa, Salolimp, S.L., Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo S.A.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 97/2013 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de don Oscar Fernández García contra Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A., Salolimp, S.L., y Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

En Murcia, 29 de abril de 2013.—Magistrado-Juez, Maria Esperanza Collantes Cobos.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Oscar Fernández García, frente a Salolimp, S.L., Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A., partes ejecutadas, para que de forma solidaria abonen la cantidad de 6.200,61 € más la suma de 372,03 € en concepto provisional de intereses de demora y la cantidad de 620,06 € para costas que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

#### **Decreto**

En Murcia, 25 de junio de 2013.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.**- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Oscar Fernández García frente a Fogasa, Salolimp, S.L., Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A., por la cantidad de 6.200,61 Euros de principal más 992,09 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

**Segundo.**- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Salolimp, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

**Tercero.-** El Juzgado de lo Mercantil número Uno de Murcia en el procedimiento nº 227/13, ha declarado a la ejecutada Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A. en concurso voluntario.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

**Segundo.-** De conformidad con el Art. 276.1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

**Tercero.-** El Art. 55.1 de la Ley Concursal dispone que declarado el concurso no podrán iniciarse ejecuciones singulares, judiciales o extrajudiciales, ni seguirse apremios administrativos o tributarios contra el patrimonio del deudor.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Salolimp, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a SALOLIMP, S.L. en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

GRAMURSAL, S.L., CIF: B73737637

- Archivar provisionalmente los autos con respecto a Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A., pudiendo las partes solicitar su continuación, una vez se dicte resolución que ponga fin al procedimiento concursal seguido contra el ejecutado.

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Salolimp, S.L. en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD SOCIAL N.º 3 3094-0000-64-0097-13, abierta en Banesto.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Salolimp, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de junio de 2013.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

#### **10497 Ejecución de títulos judiciales 78/2013.**

NIG: 30030 44 4 2012 0000411

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 78/2013 Md.

Demandante: Sofía Cano Pagán.

Abogado: Medardo Lainez del Real.

Demandados: King Services de Madrid S.L., Gesisa Contratación y Siniestros, S.L., Fogasa.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 78/2013 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Sofía Cano Pagán, contra King Services de Madrid, S.L., Gesisa Contratación y Siniestros, S.L. y Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado-Juez Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia a dos de mayo de dos mil trece.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia a favor de la parte ejecutante, Sofía Cano Pagán, frente a King Services de Madrid, S.L., Gesisa Contratación y Siniestros, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 24.397´43.-euros en concepto de principal, más otros 3.903.-euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

#### **Decreto**

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia a veinticinco de Junio de dos mil trece.

#### **Antecedentes de hecho**

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Sofía Cano Pagán frente a King Services de Madrid, S.L., Gesisa Contratación y Siniestros, S.L., Fogasa por la cantidad de 24.397,43 euros de principal más 3.903 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado King Services de Madrid, S.L., y Gesisa Contratación y Siniestros, S.L., a través del

acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

#### **Fundamentos de derecho**

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a los ejecutados King Services de Madrid, S.L. y Gesisa Contratación y Siniestros, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de las ejecutadas King Services de Madrid, S.L. y Gesisa Contratación y Siniestros, S.L. en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º Cinco 3069-0000-64-0078-13, abierta en Banesto.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga



procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a King Services de Madrid, S.L. y a Gesisa Contratación y Siniestros, S.L., ambos en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 25 de junio de 2013.—El Secretario Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

### **10498 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro y acometida de agua potable en Aledo.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 24 de junio de 2013, desestima las alegaciones presentadas a la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Suministro y Acometida de Agua Potable de Aledo, cuyo texto íntegro de la modificación se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que permanecerá vigente hasta tanto no se produzca derogación o modificación.

Contra esta aprobación definitiva sólo cabe el recurso contencioso-administrativo, que se podrá interponer a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

#### **Ordenanza reguladora de la tasa por suministro y acometida de agua potable en Aledo**

.....

##### **Artículo 6.º**

La Cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el Anexo. El importe de la tasa se fijará tomando en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio, con independencia del presupuesto y organismo que los satisfaga.

No obstante el Ayuntamiento podrá tener en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los obligados al pago.

Tarifas.

Cuota fija, por trimestre y contador, según zonas:

CASCO	MONTYSOL	ALQUERIA	P.E.O.G.
8,784 €	22,758 €	642,130 €	635,382 €

Cuota variable, por metro cúbico y por bloques de consumo y según zonas:

Cuota Variable	Casco	Montysol	Alquería	P.E.O.G.
0-15	0,240 €	0,777 €	0,714 €	0,480 €
16-35	0,261 €	0,855 €	0,714 €	0,480 €
36-50	0,313 €	0,940 €	0,714 €	0,480 €
51-75	0,344 €	1,034 €	0,714 €	0,480 €
76-175	0,417 €	1,137 €	0,714 €	0,480 €
>175	0,521 €	1,251 €	0,714 €	0,480 €

Tasa única por acometida: 150 €

Tasa de reposición de acometida: 150 €

P.E.O.G. (Punto de entrega a otro gestor).



Asimismo, el enganche de acometida de obra se concederá gratuitamente previo informe favorable de los servicios municipales y aprobación de la autoridad municipal competente, aplicándole la tarifa variable P.E.O.G. por trimestres enteros, depositando una fianza de 150 €, que le será devuelta una vez liquidada la deuda generada y quedando de baja definitiva.

#### **Disposición Final**

La presente Ordenanza aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2011 y modificada por acuerdo de Pleno de 24 de junio de 2013, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.RM.

En Aledo a 26 de junio de 2013.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

### **10499 Delegación de atribuciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.**

Por Resolución de la Alcaldía n.º 883 de fecha 19-06-2013, se delega en el Concejal de este Ayuntamiento don Manuel Escámez Muñoz, las atribuciones de esta Alcaldía para la celebración de matrimonio civil, el día 31 de agosto de 2013, entre don Juan Francisco Fernández Ruiz y doña Josefa Luz González López.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.

Bullas, 19 de junio de 2013.—El Alcalde, Pedro Chico Fernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **10500 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria. Transferencia de crédito 4/2013.**

En la Secretaría de esta Entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público, a efectos de reclamaciones, "la modificación presupuestaria, transferencia de crédito 4/2013", aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del mencionado R.D., y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) El plazo de exposición y admisión de reclamaciones será de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

b) Las reclamaciones habrán de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama es el Ayuntamiento Pleno.

En Jumilla, 28 de mayo de 2013.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **10501 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria. Transferencia de crédito 6/2013.**

En la Secretaría de esta Entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público, a efectos de reclamaciones, "la modificación presupuestaria, transferencia de crédito 6/2013", aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 24 de junio de dos mil trece.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del mencionado R.D., y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) El plazo de exposición y admisión de reclamaciones será de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".
- b) Las reclamaciones habrán de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama es el Ayuntamiento Pleno.

En Jumilla, 25 de junio de 2013.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **10502 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria. Crédito extraordinario 2/2013.**

En la Secretaría de esta Entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público, a efectos de reclamaciones, "la modificación presupuestaria, crédito extraordinario 2/2013", aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 24 de junio de dos mil trece.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del mencionado R.D., y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) El plazo de exposición y admisión de reclamaciones será de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

b) Las reclamaciones habrán de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama es el Ayuntamiento Pleno.

En Jumilla a 25 de junio de 2013.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

**10503 Anuncio de exposición pública del padrón del bimestre mayo-junio de 2013 de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales.**

Por Decreto del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 24 de junio del 2013; se procedió a la aprobación de los padrones correspondientes a las siguientes tasas municipales e impuestos regionales:

Confeccionado el padrón de las tasas de, suministro de agua potable servicio de alcantarillado, recogida de residuos sólidos urbanos, y saneamiento y depuración de aguas residuales; correspondiente al bimestre mayo-junio del 2013, por los importes que a continuación se detallan:

- Suministro de agua potable	284.260,51 euros
- Servicio de alcantarillado	58.497,13 euros
- Recogida de residuos sólidos	137.693,17 euros
- Saneamiento y depuración aguas residuales	77.388,47 euros

VISTOS:

- La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ley 3/2002, de 20 de mayo, de Tarifa del Canon de Saneamiento de la Región de Murcia.
- Informe Propuesta de la Intervención Municipal

En uso de las facultades que me han sido delegadas, mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia, de fecha 29 de octubre de 2012 (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 72, de 30 de marzo de 2013), resuelvo:

1.º - Prestar su aprobación al padrón de la tasa por Suministro de Agua Potable del bimestre mayo-junio del 2013, por importe de, Doscientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta euros con cincuenta y un céntimos (284.260,51 €).

2.º - Prestar su aprobación al padrón de la tasa por servicio de Alcantarillado del bimestre mayo-junio del 2013 por importe de Cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y siete euros con trece céntimos (58.497,13 €).

3.º - Prestar su aprobación a la tasa por el servicio de Recogida de Residuos Sólidos del bimestre mayo-junio del 2013 importe de Ciento treinta y siete mil seiscientos noventa y tres euros con diecisiete céntimos (137.693,17 €).

4.º - Prestar su aprobación al Impuesto Regional del Canon de Saneamiento y Depuración de aguas residuales del bimestre mayo-junio del 2013 importe de Setenta y siete mil trescientos ochenta y ocho euros con cuarenta y siete céntimos (77.388,47 €).

5.º - Que se exponga al público el expediente por el periodo de un mes, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que surta efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con el artículo 102 de la Ley General Tributaria.



6.º - Establecer el periodo voluntario de cobro del padrón correspondiente al bimestre mayo-junio del 2013 de las tasas municipales e impuestos regionales, en dos meses a partir de la publicación del edicto. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que ocasionen.

7.º - El pago de las cuotas correspondientes en periodo voluntario, podrá efectuarse en las oficinas de la empresa mixta municipal, sitas en la C/ Andrés Cegarra, 14; de este Municipio.

8.º - El pago de las cuotas en periodo ejecutivo se realizará en las oficinas del Ayuntamiento de La Unión, sitas en la C/ Mayor, 55, de este municipio.

La Unión a 26 de junio del 2013.—El Concejal Delegado, Ginés Raja Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

### **10504 Notificación a interesado de incoación de expediente sancionador por infracción a la ordenanza municipal reguladora de limpieza urbana.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación a las personas que a continuación se relacionan, por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación o no querer firmar o rehusar, de la incoación de los expedientes sancionadores por infracción a la Ordenanza Municipal Reguladora de Limpieza Urbana, artículo 57.2 57.3 (publicada en el B.O.R.M. n.º 73 de 29 de marzo de 2006).

Examinados los expedientes que se relacionan por infracción a lo contenido en el art. 13.2 de la citada Ordenanza, se les declara responsables de la comisión de una infracción administrativa, con imposición de multa por el importe igualmente reseñado.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a contra desde el día siguiente al de la presente notificación. Transcurrido dicho plazo sin haber satisfecho la deuda o haber presentado recurso, se exigirá en vía de apremio con los recargos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria y, en su caso, los correspondientes intereses de demora, según el artículo 26 de la citada Ley.

Los interesados podrán hacer efectivo el importe de la sanción dentro de los quince días hábiles siguientes al de la presente notificación.

Forma de pago: Mediante transferencia bancaria o ingreso en la C/C del Ayuntamiento de los Alcázares,

Cajamurcia - BMN n.º de c.c.c. 2043 0098 11 208 0000374.

IMPORTE	INFR/ORD.	INTERESADO	Nº EXPEDIENTE	FECHA SANCION
80 €	LIMPIEZA URBANA	NOEL SERNA RODRIGUEZ PUENTE TOCINOS - MURCIA	64/2013	22/05/2013

Lo que comunico para general conocimiento y efectos.

Los Alcázares, 24 junio de 2013.—El Concejal Delegado de Interior, Manuel Pedreño Ballester.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Los Alcázares

#### **10505 Notificación a interesados de incoación de expedientes sancionadores por infracción de la ordenanza municipal reguladora de consumo de bebidas alcohólicas en espacios y vías públicas.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación a las personas que a continuación se relacionan, por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación o no querer firmar o rehusar, de la incoación de los expedientes sancionadores por infracción a la Ordenanza Municipal Reguladora de Consumo de Bebidas Alcohólicas en Espacios y Vías Públicas art. 7.2 (publicada en el BORM nº 204 de 4 de septiembre de 2009).

Examinados los expedientes que se relacionan por infracción a lo contenido en el art. 7.2 de la citada Ordenanza, se les declara responsables de la comisión de una infracción administrativa, con imposición de multa por el importe igualmente reseñado.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a contra desde el día siguiente al de la presente notificación. Transcurrido dicho plazo sin haber satisfecho la deuda o haber presentado recurso, se exigirá en vía de apremio con los recargos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria y, en su caso, los correspondientes intereses de demora, según el artículo 26 de la citada Ley.

Los interesados podrán hacer efectivo el importe de la sanción dentro de los quince días hábiles siguientes al de la presente notificación.

Forma de pago: Mediante transferencia bancaria o ingreso en la C/C del Ayuntamiento de los Alcázares,

Cajamurcia- BMN n.º de c.c.c. 0487 0098 31 2080000374.

IMPORTE	INFR/ORD.	INTERESADO	N.º EXPEDIENTE	FECHA SANCION
100€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	MOISES GARCIA CORTES TORRE-PACHECO - MURCIA	37/2013	22/05/2013
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	EL HOUSSINE ABDELLAOUI TORRE-PACHECO - MURCIA	03/2013	22/05/2013
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	SAMUEL MAÑOGIL UTRERAS LOS ALCAZARES - MURCIA	283/2012	21/05/2013
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	MARIN FLORIN TANASE LOS ALCAZARES - MURCIA	91/2013	14/05/2013
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	JUAN ANTONIO TRUJILLO NAVARRO LOS ALCAZARES - MURCIA	284/2012	21/05/2013
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	DAVID NOGUERA MENDOZA SAN JAVIER - MURCIA	282/2012	20/05/2013
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	EL HADJ DAHMOUNI LOS ALCAZARES - MURCIA	134/2013	23/05/2013
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	IBRAHIM DAHMOUNI LOS ALCAZARES - MURCIA	75/2013	15/04/2013



IMPORTE	INFR/ORD.	INTERESADO	N.º EXPEDIENTE	FECHA SANCION
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	YULIAN VITAN SAN PEDRO DEL PINATAR - MURCIA	76/2013	22/05/2013
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	MOHAMMED DAHMOUNI LOS ALCAZARES - MURCIA	74/2013	22/05/2013
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	NOUREDDINE EL MALKI LOS ALCAZARES - MURCIA	72/2013	22/05/2013
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	MOHAMMED OUTADJER CARTAGENA - MURCIA	02/2013	22/05/2013

Los Alcázares, 24 de junio de 2013.—El Concejal Delegado de Interior,  
Manuel Pedreño Ballester.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Los Alcázares

#### **10506 Notificación a interesados de incoación de expedientes sancionadores por infracción a la ordenanza municipal reguladora de consumo de bebidas alcohólicas en espacios y vías públicas.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación a las personas que a continuación se relacionan, por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación o no querer firmar o rehusar, de la incoación de los expedientes sancionadores por infracción a la Ordenanza Municipal Reguladora de Consumo de Bebidas Alcohólicas en Espacios y Vías Públicas (publicada en el BORM n.º 204 de 4 de septiembre de 2009).

Contra el contenido de la iniciación del presente procedimiento sancionador podrá efectuar alegaciones, presentar documentación o informaciones que estime convenientes en el plazo de 15 días a partir del día siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso contrario, la presente iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Forma de pago: Mediante transferencia bancaria o ingreso en la C/C del Ayuntamiento de los Alcázares,

Cajamurcia, n.º de c.c.c. 0487 0098 31 208 0000374.

IMPORTE	INFR/ORD.	INTERESADO	N.º EXPEDIENTE	FECHA
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	RAFAEL DOMENECH OLIVA ALICANTE	112/2013	15/04/2013
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	JOAN CRETEANU LOS ALCAZARES -MURCIA	114/2013	16/04/2013
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	JOHN PAUL NAVARRO SALTOS LOS ALCAZARES- MURCIA	85/2013	25/04/2013
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	BENYOUSSEF OUISSSE LOS LACAZARES-MURCIA	137/2013	15/04/2013
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	YADRY VICENTE TORRES MERINO LOS ALCAZARES-MURCIA	93/2013	25/04/2013
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	LUIS HERALDO ARMIJOS GUANUCHE LOS ALCAZARES-MURCA	87/2013	23/04/2013
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	RACHID KHLIFI LOS ALCAZARES-MURCIA	138/2013	16/05/2013
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	STALIN SALAZAR CASTILLO LOS ALCAZARES-MURCIA	124/2013	23/04/2013
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	MOHAMMED HADROUGI LOS ALCAZARES-MURCIA	159/2013	16/05/2013
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	ANGEL BLAYA BUENDIA TORRE PACHECO-MURCIA	162/2013	22/05/2013
150€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	MOHAMMED EL QADDOURI LOS ALCAZARES-MURCIA	79/2013	24/05/2013
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	MIGUEL ANGEL MANZANO JIMENEZ PUEBLA DE SOTO-MURCIA	167/2013	28/05/2013
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	MOHAMMED KOUCHEN LOS ALCAZARES-MURCIA	158/2013	16/05/2013



IMPORTE	INFR/ORD.	INTERESADO	N.º EXPEDIENTE	FECHA
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	MARIA JOSE LOPEZ HERNANDEZ CARTAGENA-MURCIA	182/2013	04/06/2013
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	MARIA SOCORRO ESCUDERO GONZALEZ TORRE PACHECO- MURCIA	181/2013	04/06/2013
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	AHMED HEMDANI LOS ALCAZARES- MURCIA	189/2013	04/06/2013
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	EL HADJ DAHMOUNI LOS LACAZARES-MURCIA	188/2013	04/06/2013
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	EL MILOUD MARZARQ LOS ALCAZARES- MURCIA	186/2013	04/06/2013
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	ANTONIO MALPESA MORENO LOS ALCAZARES- MURCIA	169/2013	28/05/2013
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	GABRIEL ANTONIO CASTEJON MARTINEZ	168/2013	28/05/2013
80€	BEBIDAS ALCOHOLICAS	MOHAMED EL GHARRAS LOS ALCAZARES- MURCIA	187/2013	04/06/2013

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Los Alcázares, 20 de junio de 2013.—El Concejal Delegado de Interior,  
Manuel Pedreño Ballester.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

### **10507 Notificación a interesado de incoación de expediente sancionador por infracción a la ordenanza municipal reguladora de limpieza urbana.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación a las personas que a continuación se relacionan, por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación o no querer firmar o rehusar, de la incoación de los expedientes sancionadores por infracción a la Ordenanza Municipal Reguladora de Limpieza Urbana, (publicada en el BORM n.º 73 de 29 de marzo de 2006).

Contra el contenido de la iniciación del presente procedimiento sancionador podrá efectuar alegaciones, presentar documentación o informaciones que estime convenientes en el plazo de 15 días a partir del día siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso contrario, la presente iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Forma de pago: Mediante transferencia bancaria o ingreso en la C/C del Ayuntamiento de los Alcázares,

Cajamurcia, n.º de c.c.c. 0487 0098 31 208 0000374.

IMPORTE	INFR/ORD.	INTERESADO	N.º EXPEDIENTE	FECHA
80€	LIMPIEZA URBANA	IDEALES THE LOUNGE BAR, CB TORRE PACHECO-MURCIA	36/13	15/04/13

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Los Alcázares, 20 de junio de 2013.—El Concejal Delegado de Interior,  
Manuel Pedreño Ballester.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Los Alcázares

#### **10508 Notificación a interesados de la incoación de expedientes sancionadores por infracción a la ordenanza municipal en materia de seguridad ciudadana.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación a las personas que a continuación se relacionan, por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación o no querer firmar o rehusar, de la incoación de los expedientes sancionadores por infracción a la Ordenanza Municipal en materia de Seguridad Ciudadana, artículo 13.1 y 2 (publicada en el B.O.R.M nº 255 de 4 de noviembre de 2006).

Contra el contenido de la iniciación del presente procedimiento sancionador podrá efectuar alegaciones, presentar documentación o informaciones que estime convenientes en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso contrario, la presente podrá ser considerada propuesta de \_ Resolución.

Los interesados podrán hacer efectivo el importe de la sanción dentro de los quince días hábiles siguientes al de la presente notificación.

Forma de pago: Mediante transferencia bancaria o ingreso en la C/C del Ayuntamiento de los Alcázares,

Cajamurcia - BMN n.º de c.c.c. 0487 0098 31 208 0000374.

IMPORTE	INFR/ORD.	INTERESADO	Nº EXPEDIENTE	FECHA
100 €	SEGURIDAD CIUDADANA	KRYSTIAN ROMAN KORZE LOS ALCAZARES-MURCIA	107/2013	15/05/2013
100 €	SEGURIDAD CIUDADANA	PIOTR SEBASTIAN LEPSKI LOS ALCAZARES-MURCIA	108/2013	13/05/2013
100 €	SEGURIDAD CIUDADANA	POLIVIO ALEJANDRO REYES ALBERCA MURCIA	115/2013	22/05/2013
100 €	SEGURIDAD CIUDADANA	YANDRY VICENTE TORRES MERINO	82/2013	15/05/2013
150 €	SEGURIDAD CIUDADANA	MOHAMMED NGADI LOS ALCAZARES-MURCIA	24/2013	27/05/2013
150 €	SEGURIDAD CIUDADANA	SAMUEL MAÑOGIL UTRERAS LOS ALCAZARES-MURCIA	22/2013	27/05/2013
150 €	SEGURIDAD CIUDADANA	MOISES GARCIA CORTES TORRE PACHECO-MURCIA	21/2013	27/05/2013
150 €	SEGURIDAD CIUDADANA	MOHAMMED OUTADJER LA PUEBLA-CARTAGENA	13/2013	27/05/2013
150 €	SEGURIDAD CIUDADANA	LORENZO GARCIA FERRER SAN JAVIER-MURCIA	44/2013	28/05/2013
150 €	SEGURIDAD CIUDADANA	MIGUEL ANGEL SANMARTIN MEROÑO TORRE PACHECO- MURCIA	14/2013	28/05/2013
150 €	SEGURIDAD CIUDADANA	DAVID NOGUERA MENDOZA SAN JAVIER-MURCIA	286/2012	28/05/2013
150 €	SEGURIDAD CIUDADANA	HAMZA BOUZEGRAOUI MURCIA	26/2013	29/05/2013



IMPORTE	INFR/ORD.	INTERESADO	Nº EXPEDIENTE	FECHA
150 €	SEGURIDAD CIUDADANA	ADAM PAUL NEWMAN MURCIA	66/2013	28/05/2013
100 €	SEGURIDAD CIUDADANA	ANTONIO UTRERAS CORREAS	11/2013	31/05/2013
150 €	SEGURIDAD CIUDADANA	JUAN ANTONIO TRUJILLO NAVARRO LOS ALCAZARES-MURCIA	27/2013	07/06/2013
150€	SEGURIDAD CIUDADANA	MICHEL ANDRES CISNEROS VILLOTA LOS ALCAZARES-MURCIA	71/2013	25/06/2013
150€	SEGURIDAD CIUDADANA	OUSSAMA EL KANDSI LOS ALCAZARES-MURCIA	156/2013	25/06/2013

Lo que comunico para general conocimiento y efectos.

Los Alcázares a 20 de junio de 2013.—El Concejal Delegado de Interior,  
Manuel Pedreño Balleter.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Los Alcázares

#### **10509 Notificación a interesados de la incoación de expedientes sancionadores por infracción a la ordenanza municipal en materia de seguridad ciudadana.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación a las personas que a continuación se relacionan, por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación o no querer firmar o rehusar, de la incoación de los expedientes sancionadores por infracción a la Ordenanza Municipal en materia de Seguridad Ciudadana, artículo 13.1 y 2 (publicada en el BORM nº 255 de 4 de noviembre de 2006).

Examinados los expedientes que se relacionan por infracción a lo contenido en el art. 13.2 de la citada Ordenanza, se les declara responsables de la comisión de una infracción administrativa, con imposición de multa por el importe igualmente reseñado.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de UN MES a contra desde el día siguiente al de la presente notificación. Transcurrido dicho plazo sin haber satisfecho la deuda o haber presentado recurso, se exigirá en vía de apremio con los recargos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria y, en su caso, los correspondientes intereses de demora, según el artículo 26 de la citada Ley.

Los interesados podrán hacer efectivo el importe de la sanción dentro de los quince días hábiles siguientes al de la presente notificación.

Forma de pago: Mediante transferencia bancaria o ingreso en la C/C del Ayuntamiento de los Alcázares,

Cajamurcia- BMN n.º de c.c.c. 2043 0098 11 208 0000374.

IMPORTE	INFR/ORD.	INTERESADO	Nº EXPEDIENTE	FECHA SANCION
100€	SEGURIDAD CIUDADANA	MOHAMMED DAHMOUNI LOS ALCAZARES - MURCIA	47/2013	22/05/2013
100€	SEGURIDAD CIUDADANA	BALKAR SINGH LOS ALCAZARES - MURCIA	206/2012	20/05/2013
100€€	SEGURIDAD CIUDADANA	SANTIAGO MICAL GARCIA LOS ALCAZARES - MURCIA	12/2013	21/05/2013
100€	SEGURIDAD CIUDADANA	VILMER OSWALDO ZHUMAULA LOS ALCAZARES - MURCIA	10/2013	21/05/2013
100€	SEGURIDAD CIUDADANA	MANUEL JACINTO SANGURINA PULUCHI LOS ALCAZARES - MURCIA	92/2013	29/05/2013
150€	SEGURIDAD CIUDADANA	JAVIER LOPEZ PARRAGA LOS ALCAZARES - MURCIA	225/2012	12/03/2013
150€	SEGURIDAD CIUDADANA	JUAN MARTINEZ LOPEZ SANGONERA LA SECA - MURCIA	57/2013	21/05/2013
150€	SEGURIDAD CIUDADANA	ABDERRAFIE HARMAZI LOS ALCAZARES - MURCIA	63/2013	22/05/2013
150€	SEGURIDAD CIUDADANA	MOHAMMED ELAMRI LOS ALCAZARES - MURCIA	277/2012	21/05/2013



IMPORTE	INFR/ORD.	INTERESADO	Nº EXPEDIENTE	FECHA SANCION
150€	SEGURIDAD CIUDADANA	ENRIQUE DIAZ LLANO MURCIA - MURCIA	46/2012	20/05/2013
150€	SEGURIDAD CIUDADANA	JESUS MANUEL ROGEL MUÑOZ LOS ALCAZARES - MURCIA	245/2012	21/05/2013
150€	SEGURIDAD CIUDADANA	JESUS MANUEL ROGEL MUÑOZ LOS ALCAZARES - MURCIA	263/2012	21/05/2013
150€	SEGURIDAD CIUDADANA	JESUS MANUEL ROGEL MUÑOZ LOS ALCAZARES - MURCIA	275/2012	21/05/2013
150€	SEGURIDAD CIUDADANA	ALAADDINE EL GHARBI LOS ALCAZARES - MURCIA	278/2012	21/05/2013
150€	SEGURIDAD CIUDADANA	FRANCISCO JAVIER LOPEZ CORRALES MURCIA - MURCIA	55/2013	21/05/2013
150€	SEGURIDAD CIUDADANA	JAVIER LOPEZ PARRAGA LOS ALCAZARES - MURCIA	264/2012	21/05/2013
150€	SEGURIDAD CIUDADANA	MOHAMMED OUTADJER CARTAGENA - MURCIA	249/2012	20/05/2013
150€	SEGURIDAD CIUDADANA	MOHAMMED OUTADJER CARTAGENA - MURCIA	227/2012	21/05/2013
150€	SEGURIDAD CIUDADANA	LUIS FRANCISCO MOYA MOLINA SAN PEDRO DEL PINATAR - MURCIA	222/2012	21/05/2013
150€	SEGURIDAD CIUDADANA	IVAN LOPEZ HERNANDEZ ALCANTARILLA - MURCIA	49/2013	21/05/2013
150€	SEGURIDAD CIUDADANA	ANGEL DURAN FERNANDEZ TORREVIEJA - ALICANTE	107/2012	20/05/2013
150€	SEGURIDAD CIUDADANA	MOHAMMED OUTADJER CARTAGENA - MURCIA	280/2012	20/05/2013
150€	SEGURIDAD CIUDADANA	SEGHIR L MANSOURI LOS ALCAZARES - MURCIA	276/2012	21/05/2013
150€	SEGURIDAD CIUDADANA	CRISTIAN CANOVAS LOPEZ LOS ALCAZARES - MURCIA	16/2013	29/05/2013
150€	SEGURIDAD CIUDADANA	EIMANTAS AJAUSKAS LOS ALCAZARES - MURCIA	46/2013	27/05/2013
150€	SEGURIDAD CIUDADANA	ABDOU CHAHILAL LOS ALCAZARES - MURCIA	226/2012	11/03/2013
300€	SEGURIDAD CIUDADANA	RACHID FARSAOUI LOS ALCAZARES - MURCIA	19/2013	27/05/2013
150€	SEGURIDAD CIUDADANA	SAID LAMZOURI LOS ALCAZARES - MURCIA	04/2013	28/05/2013

Lo que comunico para general conocimiento y efectos.

Los Alcázares, 24 de junio de 2013.—El Concejal Delegado de Interior,  
Manuel Pedreño Ballester.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

**10510 Notificación a interesados de la incoación de expedientes sancionadores por infracción a la ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía y régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación a las personas que a continuación se relacionan, por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación o no querer firmar o rehusar, de la incoación de los expedientes sancionadores por infracción a la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía y Régimen Jurídico de la Tenencia de animales Potencialmente Peligrosos (publicada en el BORM n.º 39 de 16 de febrero de 2001).

Contra el contenido de la iniciación del presente procedimiento sancionador podrá efectuar alegaciones, presentar documentación o informaciones que estime convenientes en el plazo de 15 días a partir del día siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En caso contrario, la presente iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Forma de pago: Mediante transferencia bancaria o ingreso en la C/C del Ayuntamiento de los Alcázares, Cajamurcia, n.º de c.c.c. 0487 0098 31 208 0000374.

IMPORTE	INFR/ORD.	INTERESADO	Nº EXPEDIENTE	FECHA
450,00 €	TENENCIA DE ANIMALES	RUBEN SENDE MOSQUEROS LOS ALCAZARES-MURCIA	89/2013	15/04/2013
90,00 €	TENENCIA DE ANIMALES	BEKIR TOPRAK EL PALMAR MURCIA	172/2013	03/6/2013

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Los Alcázares a 20 de junio de 2013.—El Concejal Delegado de Interior, Manuel Pedreño Ballester.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Los Alcázares

#### **10511 Notificación a interesados de la incoación de expedientes sancionadores por infracción a la ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía y régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación a las personas que a continuación se relacionan, por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación o no querer firmar o rehusar, de la incoación de los expedientes sancionadores por infracción a la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía y Régimen Jurídico de la tenencia de animales Potencialmente Peligrosos, artículo 34.1 (publicada en el BORM n.º 39 de 16 de febrero de 2001).

Examinados los expedientes que se relacionan por infracción a lo contenido en el art. 34.1 de la citada Ordenanza, se les declara responsables de la comisión de una infracción administrativa, con imposición de multa por el importe igualmente reseñado.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a contra desde el día siguiente al de la presente notificación. Transcurrido dicho plazo sin haber satisfecho la deuda o haber presentado recurso, se exigirá en vía de apremio con los recargos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria y, en su caso, los correspondientes intereses de demora, según el artículo 26 de la citada Ley.

Los interesados podrán hacer efectivo el importe de la sanción dentro de los quince días hábiles siguientes al de la presente notificación.

Forma de pago: Mediante transferencia bancaria o ingreso en la C/C del Ayuntamiento de los Alcázares,

Cajamurcia- BMN n.º de c.c.c. 2043 0098 11 208 0000374.

IMPORTE	INFR/ORD.	INTERESADO	N.º EXPEDIENTE	FECHA SANCIÓN
400,00 €	TENENCIA DE ANIMALES	KATARZYNA LAWICKA LOS ALCAZARES - MURCIA	273/2012	21/05/2013
300,01 €	TENENCIA DE ANIMALES	NOEL SERNA RODRIGUEZ PUENTE TOCINOS - MURCIA	197/2012	20/05/2013
750,00 €	TENENCIA DE ANIMALES	NOEL SERNA RODRIGUEZ PUENTE TOCINOS - MURCIA	198/2012	20/05/2013
750,00 €	TENENCIA DE ANIMALES	NOEL SERNA RODRIGUEZ PUENTE TOCINOS - MURCIA	194/2012	20/05/2013

Lo que comunico para general conocimiento y efectos.

Los Alcázares, 24 de junio de 2013.—El Concejal Delegado de Interior,  
Manuel Pedreño Ballester.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **10512 Resolución de recursos de reposición interpuestos contra la aprobación definitiva del Proyecto de Plan Parcial del Sector ZB-Pm4-1, El Palmar.**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, acordó estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Filomeno Nicolás Satoca y desestimar los recursos de reposición interpuestos por las sociedades mercantiles Profu S.A., y Joaquín Martínez S.L., contra el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial del sector ZB-PM4-1, El Palmar.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y, en particular, a D<sup>a</sup> Ana Jiménez Cayuela, D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Baños Bastida, D. Angel Hernández Guirao, D<sup>a</sup> Antonia Nicolás Carrillo, D. Antonio Hernández Muñoz, D. Antonio Sánchez López, D. Antonio Guirao Tórtola, D. Antonio Galindo Díaz, D. Antonio López Ruiz, D. Antonio Pinar Hernández, D<sup>a</sup> Carmen López Baños, D. Diego López Alcaraz, D. Domingo García Martín Lorenzo, D. Emiliano Sánchez González, D. Emiliano Balsalobre Aroca, D. Emilio Sánchez García, D. Emilio Sánchez López, D. Felipe López Baños, D. Filomeno Nicolás Satoga, D<sup>a</sup> Francisca Peñalver García, D. Francisco Galián Vivancos, D. Francisco Sánchez Conesa, D. Francisco Muñoz Hernández, Hielos Costa Cálida S.L., D<sup>a</sup> Isabel Hidalgo Tovar, D. Jesús Navarro Sánchez, D. José Carrasco Franco, D. José García Sánchez, D. José Martínez Espinosa, D. José Laborda González, D. José Luis Buendía Orenes, D<sup>a</sup> Josefa Bastida Martínez, D. Juan Sánchez López, D. Manuel Marín Peñas, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Miñano Sánchez, D<sup>a</sup> María José Serrano Fortuna, D. Matías Cava Aráez, D. Pedro Nicolás Satoga, D<sup>a</sup> Pilar Peñalver Sánchez, D. Rafael Marmo Ruitort, D<sup>a</sup> Rosario Hernández Ródenas, D<sup>a</sup> Rosario Olivares Vivancos, S.A.T. Familia Lacárcel Rodríguez n.º 6632 Resp., D. Santiago Hernández López, D<sup>a</sup> Isabel Pintado Sánchez, Pronamur S.L., D. Javier Luján González, D. David Luján González, D. Antonio Luján González y D<sup>a</sup> Carmen Lacárcel Ruiz.

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Parcial es el siguiente:

“5.1.- Generalidades

El objeto de las ordenanzas reguladoras de este Plan Parcial, es determinar los usos previstos para cada una de las zonas comprendidas dentro de su ámbito, así como las edificaciones tanto públicas como privadas, enumerando

la pormenorización de usos, las condiciones a que se deben ajustar las parcelaciones, reparcelaciones y las respectivas edificaciones en cuanto a:

Edificabilidad y uso con expresión de los permitidos y compatibles y los incompatibles o prohibidos, proporción de los mismos y condiciones mínimas exigibles a:

- 1.º Condiciones que deben de reunir los proyectos.
- 2.º Procedimiento a seguir en los mismos.
- 3.º Sanciones en el caso de no seguir estas determinaciones.

En lo referente a estos tres puntos se estará a lo previsto por el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, así como la terminología empleada y los de la Ley 6/1.998 sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y Reglamentos de la L.S. en vigor así como la Ley 1 / 2.001 de 24 Abril del Suelo de la Región de Murcia.

#### 5.2.- Régimen urbanístico del suelo

Es el propio del suelo clasificado por el planeamiento como urbanizable sectorizado, para el cual se ejercerá las facultades del derecho de la propiedad, dentro de los límites y en cumplimiento de los deberes establecidos por la Ley 6/1.998 sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y Reglamentos de la L.S. en vigor y lo dispuesto en la Ley 1 / 2.001 de 24 abril del Suelo de la Región de Murcia.

El ámbito de aplicación será para toda actividad constructiva y usos, para cualquier tipo de edificación, como para la regulación de espacios libres de usos públicos como privados. Tendrán carácter obligatorio desde el momento que se apruebe por la Administración, tanto para las personas físicas, como jurídicas y demás Organismos competentes en esta materia.

##### 5.2.1.- Clasificación y calificación del suelo

El suelo está clasificado por el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia como Residencial Sector ZB Pm4 – 1 de El Palmar (Murcia).

##### 5.2.2.- Usos pormenorizados

a).- En parcelas edificables calificadas como residencial:

Bloque aislado (RB (ZB-Pm 4.1)).-

Definición:

Residencial colectivo en bloque aislado. (RB (ZB-Pm 4.1))

Tipología constituida por bloques de edificios de vivienda colectiva y viviendas adosadas en proyectos unitarios de edificación que abarquen manzanas completas o partes homogéneas de las mismas; que se disponen libremente sobre la parcela.

Condiciones de uso:

Uso característico.

Residencial.

Usos compatibles

- Talleres Domésticos.
- Comercio local.
- Oficinas y Servicios profesionales.
- Equipamientos.
- Garaje en sótano y planta baja,

Condiciones de la edificación.

Condiciones de parcela.

Los mínimos de superficie de parcela y lindero frontal serán de 120 m<sup>2</sup> y 7 m respectivamente.

Posición de la edificación.

1. La posición de la edificación será libre.
2. La línea de fachada podrá situarse en la alineación exterior.
3. En parcelas con varios bloques de edificación, la distancia mínima entre los planos de fachada de los mismos será en función de la siguiente tabla:

- 1 o 2 plantas          6 metros
- 3 plantas                8 metros
- 4 o más plantas        10 metros

4. Las áreas no edificadas tendrán la consideración de espacio libre privado.

Edificabilidad neta y altura.

El índice de edificabilidad y el número máximo de plantas será el grafiado en el plano de ordenación. Se permitirán las construcciones bajo cubierta tipo buhardilla dentro del plano comprendido entre el límite de la cornisa y 45 ° contados a partir de esta sin que computen.

Vivienda unifamiliar adosada (RD (ZB-Pm 4.1)).-

Definición:

Tipología residencial unifamiliar cuya presencia se caracteriza por la sucesión en hilera de unidades de edificación de viviendas adosadas (RD (ZB-Pm 4.1)).

Extensiones residenciales prolongando áreas consolidadas, a desarrollar mediante tipologías de edificación exenta sobre parcela privada ajardinada, bien sea Vivienda Unifamiliar Aislada en pequeña o gran parcela, o bien Colectiva Jardín; así como mediante Viviendas Unifamiliares Adosadas. Estas tipologías podrán aparecer combinadas sobre un mismo espacio. Siempre que no se supere un porcentaje del 10% de la superficie a ordenar, podrán incorporarse otros tipos edificatorios más densos, pero siempre dispuestos en espacios relativamente concentrados.

Condiciones de uso:

Uso característico.

Residencial.

Usos compatibles.

- Talleres Domésticos.
- Comercio local.
- Oficinas y Servicios profesionales.
- Equipamientos.
- Garaje en sótano y planta baja,

Condiciones de la edificación

Condiciones de parcela

Los mínimos de superficie de parcela y lindero frontal serán de 90 m<sup>2</sup> y 6 m. respectivamente.

Posición de la edificación.

1. La edificación se dispondrá en hilera entre medianeras con fachadas al viario público. No obstante se podrán situar en el interior de una parcela mediante la formulación de un Estudio de Detalle que regule la ocupación de las edificaciones, el retranqueo a linderos y viario público, que no puede ser inferior a 3 m, la ordenación volumétrica y las vías privadas de acceso a dichas edificaciones. La anchura de estas vías privadas será como mínimo de 5 metros, salvo que el Estudio de Detalle justifique una dimensión menor por necesidad de adaptación a la realidad física. Igualmente se admitirán edificaciones aisladas con los retranqueos anteriormente expuestos.

Ocupación.

1. La alineación de la fachada principal confrontante a vial se dispondrá a un mínimo de 3 m. de la alineación exterior.

2. Del lindero trasero estará separada una distancia equivalente a la mitad de la altura, sin que en ningún caso, esta distancia pueda ser inferior a 3 metros.

3. En fincas con fachada superior a 10 metros se permitirá edificación exenta, con separación mínima de 3 metros a linderos y vías públicas y tratamiento adecuado de fachadas laterales.

Edificabilidad neta y altura.

El índice de edificabilidad y el número máximo de plantas será el grafiado en el plano de ordenación. Se permitirán las construcciones bajo cubierta tipo buhardilla dentro del plano comprendido entre el límite de la cornisa y 45 ° contados a partir de esta sin que computen.

b).- Equipamientos:

Condiciones de uso:

Uso característico:

Conforme a requerimientos y usos municipales.

Usos compatibles:

- Deportivo.
- Docente y educativo.
- Sanitario.
- Asistencial.
- Cultural.
- Administrativo público.
- Mercado de abastos.
- Religioso.

Usos incompatibles:

- Residencial.
- Industrial.

c).- Espacios libres y zonas verdes:

Equipamientos privado terciario (TC).-

Definición.

Comprende terrenos ocupados o a ocupar por usos terciarios de carácter predominantemente comercial, en parcelas plenamente integradas en la trama de un conjunto urbano residencial.

Condiciones de uso.

Uso global:

- Comercial.

Usos compatibles:

- Oficinas y Servicios profesionales.
- Restauración, Espectáculos y Ocio.
- Hospedaje.
- Equipamientos.
- Estaciones de servicio.
- Espacios Libres.
- Garajes en sótano.

Usos prohibidos:

- Residencial.
- Naves e instalaciones industriales.

Condiciones de la ordenación.

Condiciones de la parcela:

No se admitirán segregaciones que den lugar a parcelas inferiores a 1.000m<sup>2</sup>.

Edificabilidad neta:

a) Edificaciones existentes con uso comercial actual:

Se mantiene la edificabilidad existente. En caso de sustitución de la edificación el nuevo edificio coincidirá con la huella de la edificación preexistente.

Manteniéndose la edificabilidad, mediante la redacción de un Estudio de Detalle, podrán modificarse los parámetros de ocupación y altura del edificio preexistente, así como las alineaciones interiores y exteriores debiendo justificarse la mejora que ello aporta a la integración morfológica y funcional de la edificación en la trama urbana.

b) Edificaciones entre medianeras:

En parcelas entre medianeras, las condiciones de edificación serán las mismas que las de las fincas colindantes que den el mismo vial de acceso.

c) Otros supuestos:

La edificación será libre, sin que pueda superar en más de una (1) planta la altura máxima permitida en edificios confrontantes ni, en ningún caso, las 8 plantas.

Equipamientos (E).-

Definición.

Los suelos dedicados a equipamientos estructurantes o institucionales de nueva creación a través del planeamiento de desarrollo tendrán una superficie mínima de 5.000m<sup>2</sup>, salvo que de manera justificada se establezca una dimensión inferior según la naturaleza del equipamiento correspondiente y las características del ámbito a desarrollar.

En ningún caso podrán sustituirse los usos dotacionales que el Plan General haya calificado como equipamiento estructurante o institucional por usos de distinto carácter.

Condiciones de edificación de los equipamientos.

Las condiciones de edificación con carácter general de los equipamientos, según los distintos supuestos, serán las siguientes:

a) Equipamiento directamente ordenado por el Plan General.

1.- Zonas donde la edificación debe alinearse a vial y entre medianeras:

El número de plantas no excederá del que le corresponda a la calle de su emplazamiento, con arreglo a la regulación de altura de la zona contigua. La ocupación podrá llegar hasta el 100% de la parcela en planta baja, hasta 5 metros de altura, siempre que se asegure la servidumbre de otras parcelas y la ventilación de los locales.

2.- Si la edificación se ubicara en cualquier otra situación deberá cumplir las condiciones:

De retranqueo mínimo de 3 m. al lindero frontal, y de  $\frac{1}{2}$  la altura de la edificación del resto de linderos.

El índice de edificabilidad máximo será de  $2 \text{ m}^2/\text{m}^2$ .

b) Equipamiento establecido y ordenado por el planeamiento de desarrollo:

El índice de edificabilidad de los equipamientos de titularidad pública obtenidos por la gestión de los instrumentos de planeamiento de desarrollo será como máximo de  $2 \text{ m}^2/\text{m}^2$ , tanto para los derivados de la gestión del Plan General anterior como para los que se obtengan del desarrollo del presente Plan, y será independiente de la edificabilidad asignada el correspondiente ámbito o sector de planeamiento. La edificabilidad de los equipamientos de titularidad privada incluidos en ámbitos de desarrollo será la que determine el correspondiente instrumento de planeamiento, computando dentro de la edificabilidad asignada a dicho ámbito.

c) Equipamiento en suelo no urbanizable:

El índice máximo de edificabilidad será de  $0,5 \text{ m}^2/\text{m}^2$ .

d) Equipamiento no establecido expresamente por el planeamiento, cuya implantación se derive de la aplicación del párrafo 2 del artículo 3.6.3:

Las condiciones de edificación se ajustarán a las del precedente apartado a) siempre que la altura no supere en más de una planta, ni la edificabilidad en más de un 30%, las magnitudes respectivas que resulten de la aplicación de las ordenanzas de la zona correspondiente.

Equipamientos de ámbito local (DE).-

Definición.

La parcela mínima de equipamiento en planes especiales dentro de suelo urbano será de  $500 \text{ m}^2$ , salvo razones justificadas que determinen una dimensión inferior. En caso de suelo urbanizable ésa será de  $1.000 \text{ m}^2$ , excepto en el caso de parcela deportiva que será de  $1.500 \text{ m}^2$ , sin perjuicio de lo dispuesto en el instrumento de planeamiento correspondiente.

Zonas verdes (EV):

Definición.

Se definen las zonas verdes como EV, y se delimitan los terrenos expresamente calificados como Espacios Libres Públicos.

Zonas verdes públicas:

Usos compatibles:

Los propios de parques o jardines tales como:

- Casetas de herramientas.
- Cabinas telefónicas.
- Kioscos.
- Los propios de los usuarios tales como:
- Culturales deportivos de acceso público.
- Culturales recreativos de acceso público.

Los considerados como compatibles por P.G.O.U.

Usos incompatibles:

Los no relacionados anteriormente.

Zonas verdes privadas:

Usos compatibles:

Los considerados compatibles por el Plan General de Ordenación Urbana.

Usos incompatibles:

Todos los no previstos.

Parques de distrito o pedanías (VD):

Definición.

a) Se vinculan a un área central o un barrio de Murcia Ciudad, a una pedanía, a una gran urbanización o conjunto de urbanizaciones, o a un gran ámbito de equipamientos. Su ordenación, definida mediante proyecto, tratará de maximizar las oportunidades del soporte físico y del entorno, estableciendo ejes de paseo arbolado en parques de forma acusadamente lineal, miradores despejados en parque ubicados sobre cabezos, o jardines de carácter acentuadamente urbano en parques definidos a modo de gran plaza central.

b) Tanto la superficie arbolada existente o prevista como la superficie despejada ocuparán como mínimo el 30% de la superficie total del Parque, sin perjuicio de respetar y valorar al máximo el arbolado existente. En caso de estar en contacto con arterias de tráfico importantes, se establecerán las barreras vegetales adecuadas.

c) Admitirán usos públicos deportivos, en instalaciones descubiertas, hasta una ocupación máxima del 10% de la superficie del Parque, así como pequeñas construcciones de carácter temporal o definitivo en régimen de concesión administrativa o autorización, como kioscos de periódicos y revistas, golosinas y bebidas no alcohólicas y similares; si la superficie del Parque es mayor de 30.000 m<sup>2</sup> admitirán construcciones con los mismos usos y parámetros definidos para los Parques Metropolitanos, pero limitando la altura a 4,5 m.

#### 5.2.3.- Parcelaciones.

Podrán efectuarse parcelaciones en todo el ámbito del Plan Parcial, con las finalidades previstas en capítulo VI Parcelaciones de la Ley 1 / 2.001 de 24 de Abril, del Suelo de la Región de Murcia y en lo que no la contradiga el art. 93 del R.G.U. – RD 3288/78.

#### 5.2.4.- Reparcelaciones.

Se entenderá por reparcelación lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley 1 / 2.001 de 24 Abril, del Suelo de la Región de Murcia y en lo que no la contradiga en el artículo 71.1 del R.G.U. – R.D. 3288/78, permitiéndose en todo el ámbito del Plan Parcial, siempre y cuando se ajuste a lo dispuesto en los artículos 71 a 130 del citado R.D.L.

#### 5.2.5.- Proyectos de urbanización.

El proyecto o proyectos de urbanización que se redacten en desarrollo del Presente Plan Parcial, se ajustarán a lo dispuesto por el artículo 159 de la Ley 1/2.001 del Suelo de la Región de Murcia y en lo que no la contradiga se ajustará a lo dispuesto en los artículos 67 a 70 del Reglamento de Planeamiento y a las determinaciones de cálculo y diseño que se fija en este documento, así como a las disposiciones dadas por el Ayuntamiento de Murcia o Compañías que intervengan en este tipo de obras y lo especificado en la Ley 5/1.995 para la supresión de las posibles barreras arquitectónicas.

#### 5.3.- Normas de edificación.

Las aplicables a este Plan Parcial son las estipuladas por el P.G.O.U. de Murcia para cada una de las calificaciones de los terrenos objeto de este Plan Parcial y las generales y particulares propias del Plan Parcial.

##### 5.3.1.- Condiciones técnicas.

Para las obras relacionadas y comprendidas en el ámbito de este Plan Parcial, se cumplirán las determinaciones dadas por el Ayuntamiento en sus OO. MM., y las de este Plan Parcial en esta materia, así como las disposiciones obligatorias en vigor que les afecten.

##### 5.3.2.- Condiciones de edificación

Cumplirán con carácter general, todas las edificaciones, con las determinaciones de las OO.MM. de Edificación del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia para cada tipo de edificación prevista por este Plan Parcial.

##### 5.3.3.- Condiciones de volumen.

Cumplirán con carácter general las siguientes condiciones:

Edificabilidad máxima:

Residencial = 184.573,67 m<sup>2</sup>

Equipamientos = 38.363,83 m<sup>2</sup>

##### 5.3.4.- Condiciones estéticas.

Cumplirán con carácter general todas las edificaciones con las determinaciones de las OO.MM de Edificación del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia.

#### 5.4.- Normas particulares de zonas

##### 5.4.1.- Residencial.

Concepto:

Comprende las parcelas señaladas así en los planos de ordenación, correspondientes a la tipología edificatoria de viviendas unifamiliares (RB (ZB-Pm 4.1) y RD (ZB-Pm 4.1)).

Superficie:

La superficie destinada a esta tipología es la siguiente:

PARCELA TIPO	SUPERFICIE m <sup>2</sup>
RD - 01(ZB-Pm 4.1)	5.352,17 m <sup>2</sup>
RD - 02(ZB-Pm 4.1)	6.776,52 m <sup>2</sup>
RD - 03(ZB-Pm 4.1)	6.595,74 m <sup>2</sup>
RD - 04(ZB-Pm 4.1)	6.822,24 m <sup>2</sup>
RD - 05(ZB-Pm 4.1)	7.594,71 m <sup>2</sup>
RD - 06(ZB-Pm 4.1)	2.320,05 m <sup>2</sup>
RD - 07(ZB-Pm 4.1)	3.294,31 m <sup>2</sup>

PARCELA TIPO	SUPERFICIE m <sup>2</sup>
RD - 08(ZB-Pm 4.1)	3.073,00 m <sup>2</sup>
RD - 09(ZB-Pm 4.1)	1.448,22 m <sup>2</sup>
RD - 10(ZB-Pm 4.1)	6.087,60 m <sup>2</sup>
RB - 01(ZB-Pm 4.1)	10.771,17 m <sup>2</sup>
RB - 02(ZB-Pm 4.1)	5.159,49 m <sup>2</sup>
RB - 03(ZB-Pm 4.1)	6.497,43 m <sup>2</sup>
RB - 04(ZB-Pm 4.1)	12.649,55 m <sup>2</sup>
RB - 05(ZB-Pm 4.1)	10.117,72 m <sup>2</sup>
RB - 06(ZB-Pm 4.1)	10.117,72 m <sup>2</sup>
RB - 07(ZB-Pm 4.1)	10.117,72 m <sup>2</sup>
RB - 08(ZB-Pm 4.1)	10.117,72 m <sup>2</sup>
RB - 09(ZB-Pm 4.1)	9.260,89 m <sup>2</sup>
RB - 10(ZB-Pm 4.1)	3.859,07 m <sup>2</sup>
RB - 11(ZB-Pm 4.1)	4.371,04 m <sup>2</sup>
RB - 12(ZB-Pm 4.1)	4.371,04 m <sup>2</sup>
RB - 13(ZB-Pm 4.1)	4.371,04 m <sup>2</sup>
RB - 14(ZB-Pm 4.1)	4.371,04 m <sup>2</sup>
RB - 15(ZB-Pm 4.1)	3.985,85 m <sup>2</sup>
RB - 16(ZB-Pm 4.1)	12.431,03 m <sup>2</sup>
SUP. TOTAL	171.934,08 m <sup>2</sup>

**Usos:**

Los definidos para esta zona en el apartado 4.2.2. en lo referente a las viviendas unifamiliares (RB (ZB-Pm 4.1) y RD (ZB-Pm 4.1))

**Edificabilidad sobre parcelas:**

Parcela	Superficie (m <sup>2</sup> )	I.E. m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	Edificabilidad. (m <sup>2</sup> )
RD - 01(ZB-Pm 4.1)	5.352,17 m <sup>2</sup>	0,400	2.140,87 m <sup>2</sup>
RD - 02(ZB-Pm 4.1)	6.776,52 m <sup>2</sup>	0,400	2.710,61 m <sup>2</sup>
RD - 03(ZB-Pm 4.1)	6.595,74 m <sup>2</sup>	0,400	2.638,30 m <sup>2</sup>
RD - 04(ZB-Pm 4.1)	6.822,24 m <sup>2</sup>	0,400	2.728,90 m <sup>2</sup>
RD - 05(ZB-Pm 4.1)	7.594,71 m <sup>2</sup>	1,000	7.594,71 m <sup>2</sup>
RD - 06(ZB-Pm 4.1)	2.320,05 m <sup>2</sup>	0,774	1.795,72 m <sup>2</sup>
RD - 07(ZB-Pm 4.1)	3.294,31 m <sup>2</sup>	0,951	3.132,89 m <sup>2</sup>
RD - 08(ZB-Pm 4.1)	3.073,00 m <sup>2</sup>	0,951	2.922,42 m <sup>2</sup>
RD - 09(ZB-Pm 4.1)	1.448,22 m <sup>2</sup>	0,951	1.377,26 m <sup>2</sup>
RD - 10(ZB-Pm 4.1)	6.087,60 m <sup>2</sup>	0,951	5.789,31 m <sup>2</sup>
RB - 01(ZB-Pm 4.1)	10.771,17 m <sup>2</sup>	1,843	19.851,27 m <sup>2</sup>
RB - 02(ZB-Pm 4.1)	5.159,49 m <sup>2</sup>	1,790	9.235,49 m <sup>2</sup>
RB - 03(ZB-Pm 4.1)	6.497,43 m <sup>2</sup>	1,750	11.370,50 m <sup>2</sup>
RB - 04(ZB-Pm 4.1)	12.649,55 m <sup>2</sup>	1,500	18.974,33 m <sup>2</sup>
RB - 05(ZB-Pm 4.1)	10.117,72 m <sup>2</sup>	1,000	10.117,72 m <sup>2</sup>
RB - 06(ZB-Pm 4.1)	10.117,72 m <sup>2</sup>	1,000	10.117,72 m <sup>2</sup>
RB - 07(ZB-Pm 4.1)	10.117,72 m <sup>2</sup>	1,000	10.117,72 m <sup>2</sup>
RB - 08(ZB-Pm 4.1)	10.117,72 m <sup>2</sup>	0,750	7.588,29 m <sup>2</sup>
RB - 09(ZB-Pm 4.1)	9.260,89 m <sup>2</sup>	0,750	6.945,67 m <sup>2</sup>
RB - 10(ZB-Pm 4.1)	3.859,07 m <sup>2</sup>	1,000	3.859,07 m <sup>2</sup>
RB - 11(ZB-Pm 4.1)	4.371,04 m <sup>2</sup>	1,000	4.371,04 m <sup>2</sup>
RB - 12(ZB-Pm 4.1)	4.371,04 m <sup>2</sup>	1,000	4.371,04 m <sup>2</sup>
RB - 13(ZB-Pm 4.1)	4.371,04 m <sup>2</sup>	1,000	4.371,04 m <sup>2</sup>
RB - 14(ZB-Pm 4.1)	4.371,04 m <sup>2</sup>	0,750	3.278,28 m <sup>2</sup>
RB - 15(ZB-Pm 4.1)	3.985,85 m <sup>2</sup>	0,750	2.989,39 m <sup>2</sup>
RB - 16(ZB-Pm 4.1)	12.431,03 m <sup>2</sup>	1,750	21.754,30 m <sup>2</sup>
TC-01	3.400,51 m <sup>2</sup>	0,706	2.400,76 m <sup>2</sup>
	175.382,67 m <sup>2</sup>		184.544,59 m <sup>2</sup>

**5.4.2.- Equipamientos****Concepto:**

Comprende las parcelas señaladas así en los planos de ordenación, correspondientes a la tipología edificatoria de equipamientos en bloque aislado.

**Superficie:**

La superficie destinada a esta tipología es la siguiente:

Parcela E-01	9.379,28 m <sup>2</sup>
Parcela E-02	7.242,00 m <sup>2</sup>
Parcela E-03	8.027,42 m <sup>2</sup>
Parcela DE-01	13.715,13 m <sup>2</sup>

**Usos:**

Los definidos para esta zona en el apartado 4.2.2.b).

Edificabilidad sobre parcela neta:

La edificabilidad para la parcelas es de 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

**Equipamientos.**

Altura máxima	2 plantas 7 m. (ver nota)
Fondo edificable	Libre
Retranqueos	-----
Fachada mínima solar	12 m.
Parcela mínima	100 m <sup>2</sup>
Ocupación máxima	100%

Nota: Se permitirán por encima de la altura de los 7 m. las construcciones en buhardilla en el espacio comprendido entre la cornisa y el plano a 45.º con esta computando la superficie construida en edificabilidad.

**Usos.**

Los definidos en el apartado 4.2.2.b

Planeamiento, grados y ordenación:

La edificación se llevará a cabo según lo dispuesto y la ordenación será libre, descendiendo al nivel de precisión necesario previendo la posibilidad de elaborar Estudios de Detalle, para la ordenación de volúmenes o reajustes interiores del viario.

Deberá preverse el aparcamiento necesario en proporción de una plaza por cada 100 m<sup>2</sup> edificados.

Condiciones compositivas.

Por parcelas completas con los tipos descritos y previstos en el Plan Parcial, o que se determine en los Estudios de Detalle.

5.4.3- zonas de espacios libres.

**Concepto:**

Comprende las zonas señaladas así en los planos de ordenación, correspondientes a dos conceptos: Jardines Públicos y Áreas de Juegos, que constituyen el sistema local de espacios libres de uso y dominio público.

**Superficie:**

Las superficies de parcelas destinadas a estos usos, son las siguientes:

Zonas Verdes Públicas:

Parcelas EV = 38.179,64 m<sup>2</sup>.

**Usos:**

Los definidos para esta zona en el apartado 4.2.2.c)

Edificabilidad:

No se fija ninguna edificabilidad, pues el tipo de edificación permitida debe de tener carácter temporal o de concesión y debe de ser desmontable.

## Otras condiciones:

Fondo edificable	Libre
Retranqueos	4 m. a fachada y linderos.
Parcela mínima	La fijada por el P.P.
Ocupación máxima	1%

## Observaciones:

Las parcelas asignadas a estos usos serán de dominio y uso público.

## Condiciones compositivas:

Por edificios aislados con los tipos descritos y previstos en el Plan Parcial.

## Zonas Verdes Privadas:

Que serán las así señaladas en los planos de ordenación y que suponen una superficie de 6.264,30 m<sup>2</sup>, cantidad superior a la necesaria según la Ley 1 /2.001 de 24 Abril del Suelo de la Región de Murcia.

## Usos:

Los definidos por el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia.

## Edificabilidad:

Estos terrenos no tienen asignada edificabilidad.

## Otras condiciones:

Ninguna.

## Observaciones:

Las zonas de parcela asignadas a estos usos serán de dominio y uso público.

## 5.4.4- centros de transformación

## - Ámbito:

Comprende la zona grafiada bajo las siglas C.T. en el plano de ordenación.

## - Usos:

Se destina esta zona a centro de transformación.

## -Parcela mínima:

24 m<sup>2</sup>.

## - Retranqueo:

Mínimo 1 metro de servidumbre de paso a linderos, salvo la fachada del C.T. recayente a vía pública que podrá alinearse a la acera correspondiente.

## - Número máximo de plantas:

1 planta.

## - Altura máxima de edificación:

3 metros.

## - Edificabilidad:

0,70 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>."

Murcia, 3 de junio de 2013.—El Secretario General del Pleno, del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**10513 Audiencia en procedimiento de solicitud de cobro por la vía de apremio de cuotas adeudadas a la Entidad Urbanística de Conservación "Agua y Sol", UA I, P.E. Casas del Cura, Gea y Truyols. (Expte. 67GD08).**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible practicar la notificación en el domicilio conocido, se pone en conocimiento de D. Jesús Martínez González (D.N.I. 52815171-H), que el Servicio Administrativo de Gestión Urbanística ha informado que procede estimar la solicitud de la Entidad Urbanística de Conservación "Agua y Sol", UA I, P.E. Casas del Cura, Gea y Truyols, de proceder al cobro por la vía de apremio de las cuotas adeudadas por el interesado citado, por los siguientes conceptos e importes:

PARCELA	CASA	DEUDA
1	7	1.153,18 €
4	5	702,06 €
5	6	679,21 €
13	13	641,37 €
17	17	554,28 €
19	29	908,95 €
21	21a	540,33 €
28	33	663,24 €
30	37	666,23 €
33	34	1306,96 €
37	42	710,62 €
38	45	2273,67 €
41	47	539,25 €
42	48	539,25 €

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/92, dispone de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, para formular las alegaciones y presentar la documentación que estime oportunas a su derecho.

Murcia, 9 de mayo de 2013.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

### 10514 Notificación de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por D. Francisco Hernández Guerrero, Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad del Ayuntamiento de Totana, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina Administrativa de la Policía Local de Totana, a excepción de aquellos expedientes cuya norma infringida es "LOPSC", cuyos expedientes obran en la Oficina de Atención al Contribuyente, disponiendo los interesados de un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. (Art. 16.1 R.D. 1398/93, de 4 de Agosto).

Si no formularan alegaciones en el plazo citado, la misma será considerada Propuesta de Resolución, por lo que se procederá a dictar las resoluciones correspondientes.

LOPSC = Ley Orgánica sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

OMHU = Ordenanza Municipal de Higiene Urbana.

OMRVCBA = Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	F. Denuncia	Cuantía €	Art.º	Norma
33/2013	MIRANDA ALVAREZ CARLOS HUMBERTO	X7306075X	TOTANA	19/09/2012	300,00	25.1	LOPSC
38/2013	SILVA SILVA ERIC YOEL	X7037832Q	TOTANA	19/10/2012	300,00	25.1	LOPSC
57/2013	SILVA SILVA ERIC YOEL	X7037832Q	TOTANA	22/11/2012	300,00	25.1	LOPSC
61/2013	AGULAR AGUILAR ANGEL MANUEL	X5879689S	TOTANA	08/12/2012	300,00	25.1	LOPSC
64/2013	VALVERDE MORENO GREGORIO	23253237F	TOTANA	21/12/2012	300,00	25.1	LOPSC
65/2013	CAHUASQUI CAISAGUANO BRYAN ENRIQUE	X9211807P	TOTANA	27/12/2012	300,00	25,1	LOPSC
OM-28/13	ARMIJOS BELITAMA, IGNACIO SALVADOR	X6576783W	TOTANA	19/01/2013	150,00	10.3.h	OMHU
OM-46/13	TORRES CASTILLO, JULIO ERNESTO	X3334168L	TOTANA	22/01/2013	150,00	10.3.h	OMHU
OM-47/13	GUTIERREZ ALFARO, BERTA	79021889F	TOTANA	22/01/2013	150,00	108.3.f	OMHU
OM-81/13	YANZA GALARZA, KLEVER ARTURO	X5923418K	TOTANA	25/02/2013	150,00	10.3.h	OMHU
OM-79/13	GUADALUPE ALVAREZ, FAUSTO ARTEMIO	X3565700X	TOTANA	22/02/2013	150,00	10.3.h	OMHU
OM-41/13	AYLLON CORDOBA, ELIAS	X9963700P	TOTANA	22/01/2013	150,00	6.2.a	OMRVCBA
OM-57/13	PILATASIG HERNANDEZ, JHON ALEJANDRO	X7688032Y	TOTANA	09/02/2013	150,00	6.2.a	OMRVCBA
OM-32/13	AVILA TORRES, JACINTO RIGOBERTO	X8860653H	TOTANA	12/01/2013	150,00	6.2.a	OMRVCBA

Totana, 5 de junio de 2013.—El Instructor de los expedientes, Francisco Hernández Guerrero.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

### 10515 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Sra. Alcaldesa, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a su firmeza, en la Oficina de Atención al Contribuyente de este Ayuntamiento, lugar donde obran los correspondientes expedientes sancionadores, haciendo la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

LOPSC = Ley Orgánica sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

OMHU = Ordenanza Municipal de Higiene Urbana.

OMRVCBA = Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

OMPMA = Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	F. Denuncia	Cuantía €	Art.º	Norma
OM-240/12	QUITO FLORES, CARLOS AUGUSTO	X4164869Y	TOTANA	21/10/2012	150,00	53.g	OMPMA
OM-188/12	GONZALEZ SOLIS, ELDA CARMITA	X3173874N	TOTANA	15/07/2012	150,00	53.g	OMPMA
OM-229/12	ALVARES LUNA, MANUEL RIGOBERTO	X6066142F	TOTANA	25/09/2012	150,00	53.g	OMPMA
OM-232/12	CORNEJO VARGAS, JUAN CARLOS	X5403344T	TOTANA	07/10/2013	150,00	53.g	OMPMA
OM-255/12	ESPINOZA AMAY, FREDY ALCIBAR	X7736986Q	TOTANA	11/11/2012	150,00	10.3.h	OMHU
OM-260/12	CAJAS GUEVARA, JUAN AMABLE	X4580385G	TOTANA	22/11/2012	150,00	10.3.h	OMHU
OM-245/12	ROCHA ROCHA, HEBERT	X8928576X	TOTANA	14/10/2012	150,00	10.3.h	OMHU
OM-174/12	GALLARDO SEGOVIA, EDGAR JAVIER	23428357B	TOTANA	11/08/2012	150,00	6.2.a	OMRVCBA
OM-117/12	TORRES CASTILLO, JULIO ERNESTO	X3334168X	TOTANA	09/05/2012	150,00	6.2.a	OMRVCBA
OM-163/12	PUGA PINARGOTE, EDISON RAFAEL	X7687192V	TOTANA	10/06/2012	150,00	6.2.a	OMRVCBA
OM-171/12	LOJA LOJA, DARWIN RENE	X6461982V	TOTANA	19/07/2012	150,00	6.2.a	OMRVCBA
OM-262/12	NAVEED, FAISAL	X6886065A	TOTANA	02/12/2012	200,00	26.e	LOPSC

Totana, 5 de junio de 2013.—La Secretaria General, Laura Bastida Chacón.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

### **10516 Notificación a interesado.**

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el Art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se pone en conocimiento, Resolución n.º 470/2012 de inicio de expediente de reclamación de daños en bienes municipales N.º 6/2011, a don Antonio Hernández Serrano, cuyo último domicilio conocido es Diputación Paretón-Cantareros, Paraje Lomas de la Cruz n.º 70, 30850 Totana (Murcia).

Haciéndole saber que caso de incomparecencia en el expediente seguirá su curso, teniendo un plazo de 15 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., para hacer alegaciones.

Totana, 11 de diciembre de 2012.—La Alcaldesa, Isabel M.<sup>a</sup> Sánchez Ruiz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

### **10517 Autorización autonómica para ampliación de agencia de transportes en Ctra. Pinoso km. 6.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de Ampliación de Nave para Agencia de Transportes, en S.N.U., a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. nº 11/2013 promovido por don José Manuel Ortuño Puche para la Ampliación de Nave para Agencia de Transportes, con emplazamiento en Ctra. de Pinoso Km. 6 Paraje "Rabosera" POL. 116, en S.N.U.

Yecla, 20 de junio de 2013.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Fuente del Peral", Cieza

**10518 Exposición pública de los padrones correspondientes a la derrama de modernización de regadíos 2013 y derrama de gastos fijos 2013.**

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes Fuente del Peral de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que fue aprobado en Sesión Ordinaria de la Junta General celebrada el día 10 de Junio de 2013, los padrones correspondientes a la Derrama de Modernización de Regadíos/2013 y Derrama de Gastos Fijos/2013.

Los padrones de las citadas Derramas se exponen al público durante un mes para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en las Oficinas de esta Comunidad, sita en Plaza España, n.º 2-Bajo de Cieza (Murcia), hasta el 15 de julio de 2013 y 15 de noviembre de 2013, respectivamente, en periodo voluntario.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda a los Sres. comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 11 de junio de 2013.—El Presidente de la Comunidad de Regantes Fuente del Peral.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Pozo del Horno", Cieza

### **10519 Exposición pública de los padrones correspondientes a las derramas de gastos fijos correspondientes al ejercicio 2013.**

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes Pozo del Horno de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que fue aprobado en Sesión Ordinaria de la Junta General celebrada el día 21 de marzo de 2013, los padrones correspondientes a las Derramas Gastos Fijos Ejercicio 2013.

Los padrones de las citadas Derramas se exponen al público durante un mes para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en las Oficinas de esta Comunidad, sita en Plaza España, n.º 2-Bajo de Cieza (Murcia), ambas hasta el 31 de julio de 2013 y 31 de octubre de 2013, en periodo voluntario.

Transcurridos los plazos de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda a los Sres. comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 12 de junio de 2013.—El Presidente de la Comunidad de Regantes Pozo del Horno.